



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, EL DÍA 14 de mayo de 2020

ASISTENTES

Excma. Sra. Alcaldesa - Presidenta
Dña. M. Pilar Zamora Bastante
Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político PSOE
D. Nicolás Clavero Romero
Dña. Raquel Torralbo Romero
D. David Serrano de la Muñoza
Dña. Sara Susana Martínez Arcos.
D. Antonio Gallego González
Dña. Ana Belén Chacón Madrid
D. Ignacio Sánchez Pascual
D. Matilde Hinojosa Pascual
D. Casimiro Pastor Millán
Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político PP
D. Francisco Cañizares Jiménez
Dña. M^a Ángeles Mur Nuño
D. Enrique Belda Pérez-Pedrero
Dña. Ana María Muñoz Torija
Dña. M^a del Rosario Roncero García-Carpintero
Dña. M^a del Mar Sánchez Izarra
D. Miguel Ángel Poveda Baeza
D. Pedro María Lozano Crespo.
Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político CIUDADANOS
Dña. Eva María Masías Avis.
D. Pedro Manuel Maroto Mojonero
Dña. Mariana Boadella Caminal.
Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político U-PODEMOS
Dña. Nieves Peinado Fernández-Espartero
Dña. M^a del Prado Galán Gómez.
Sres/as. Concejales/as adscritos al Grupo Político Vox.
D. José Antonio Ruiz-Valdepeñas Molino.
Sr. Secretario General
D. Miquel Ángel Gimeno Almenar
Sr/a Interventora Acctal
Dña. M^a Ángeles Pérez Costales
Sr/a. Funcionario/a. Municipal
Dña. M^a. Prado Ramírez Gómez

En Ciudad Real, siendo las 18:01 horas del día 14 de mayo de 2020, a distancia por medios electrónicos y telemáticos, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el PLENO, en sesión Ordinaria presidida por la Excma. Alcaldesa – Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por la Sra. Interventora Acctal y por mí, el Secretario General del Pleno, que doy fe de la presente sesión.

No asiste/n justificando su ausencia: Dña. Aurora Galisteo Gamiz, Concejala del Grupo Político Popular.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procede a conocer los siguientes asuntos en el Orden del Día:

Por la Presidencia, se comunica que no habrá lenguaje de signos porque desde Fesormancha, entienden que no sería muy viable el dividir la página, y por último se señala que habrá una modificación del Orden del día, consistente en que la moción del Grupo Político Popular del Punto 19 y el Punto 24 moción del Grupo Político Unidas Podemos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Antes de comenzar este Pleno, por la Presidencia, se procede a dar un homenaje y dar el pésame a todos/as aquellas familias que han perdido a un ser querido y se procede a un minuto de silencio, a continuación, también se traslada el pesame a los compañeros de Corporación que también han perdido a sus seres queridos: Sr. Poveda, Sra. Sánchez Izarra, Sra. Muñoz Torija y Sra. Chacón, de parte de toda la Corporación Municipal, así como trasladar sus condolencias a la familia de D. José Luis Espadero, Jefe de Protección Civil.

1.-PROPUESTA APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES. SESIONES EXTRAORDINARIAS DE 15 DE ENERO DE 2020 Y ORDINARIA DE 30 DE ENERO DE 2020. (Audio 1 desde el minuto 4:43 al minuto 5:06)

Por la Presidencia, se consulta a los miembros de la Corporación, si desean realizar alguna observación a los borradores de las sesiones extraordinaria de 15 enero de 2020 y sesión ordinaria del 30 de enero de 2020, y no habiéndolas, por unanimidad, se aprueban.

2.- INFORMES DE ALCALDIA (Audio 1 desde el minuto 5:07 al minuto 5:36)

El Pleno quedó enterado de la relación de resoluciones de órganos unipersonales, previamente repartidas a los distintos grupos y que comienzan en el **Decreto nº 2020/1312 de 18 de enero de 2020** y termina en el **Decreto nº 2020/2755 de 4 de mayo de 2020**.



3.- PROPUESTA ALCALDÍA.-DAR CUENTA AL PLENO DE RESOLUCION SOBRE LA REVOCACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. (Audio 1 desde el minuto 5:37 al minuto 5:58)

El Pleno quedó enterado de la Resolución sobre la revocación de Delegación de Competencias en la Junta de Gobierno Local.

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/6160

Cargo que presenta la propuesta: ALCALDESA

Por esta Alcaldía se ha dictado Decreto número 2020/2154, de fecha 13 de marzo de 2020, con el siguiente tenor literal:

“Dada la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, habiendo producido la declaración de estado de alarma por Real Decreto 463-2020, de 14 marzo, afectando al todo el territorio nacional, así como la Orden 32/2020, de 14 de marzo, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en Castilla-La Mancha como consecuencia de la evolución epidemiológica del coronavirus.

Justificado por la adopción de medidas preventivas en este Ayuntamiento para evitar en lo posible la reunión de personas, teniendo en cuenta aquellas competencias delegables que esta Alcaldía (Art. 124.4 LRBRL) hubiera delegado en la Junta de Gobierno Local al amparo del apartado 5 del Art. 124 de la LRBR.

De conformidad con el Art. 9.6 de Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

RESOLUCION

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



PRIMERO.- Revocar la delegación del ejercicio de todas las competencias que esta Alcaldía hubiera realizado al amparo del Art. 124.5 LRBRL, en la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a las Concejalías y Jefes de las Unidades Administrativas. Y publicarlo en el BOP, así como página WWW del Ayuntamiento.

TERCERO.- Dar cuenta de esta resolución a la Junta de Gobierno Local y al Pleno”.

PROPONE

Quedar enterado el Pleno de la citada resolución.



4.- PROPUESTA ALCALDÍA.- DAR CUENTA AL PLENO DE RESOLUCION SOBRE SUSPENSION CONVOCATORIA SESIONES ORDINARIAS DE LA JGL MIENTRAS DURE SITUACION CRISIS SANITARIA (COVID-19).

(Audio 1 desde el minuto 5:59 al minuto 6:19)

El Pleno quedó enterado de la Resolución sobre Suspensión Convocatoria Sesiones Ordinarias de la JGL mientras dure situación Crisis Sanitaria (COVID-19).

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/6161

Cargo que presenta la propuesta: ALCALDESA

Por esta Alcaldía se ha dictado Decreto número 2020/2198 de fecha 23 de marzo de 2020, con el siguiente tenor literal:

“Con motivo de la declaración del estado de alarma por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

RESOLUCION

Primero.- Suspender la convocatoria de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, mientras dure esta situación de crisis sanitaria.

Segundo.- Publicar la Resolución en el BOP, Pag. WWW del Ayuntamiento y dar cuenta al Pleno”.

PROPONE

Quedar enterado el Pleno de la citada resolución.



5.- PROPUESTA ALCALDÍA.- DAR CUENTA AL PLENO DE RESOLUCIÓN DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2020 SOBRE LA REANUDACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

(Audio 1 desde el minuto 6:22 al minuto 6:41)

El Pleno quedó enterado de la Resolución de fecha 6 de Abril de 2020 sobre la Reanudación de las Convocatorias de las Sesiones Ordinarias de la Junta de Gobierno Local.

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/6929

Cargo que presenta la propuesta: ALCALDESA

Por esta Alcaldía, se ha dictado el siguiente Decreto número 2020/2394 de fecha 6 de abril de 2020:

“Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 23-3-20, Decreto núm. 2020/2198, se suspendió la convocatoria de sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, con motivo de la declaración del estado de alarma.

Por Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en su Disposición final segunda, se modifica añadiendo un nuevo apartado 3 al Art. 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, que dice textualmente:

«3. En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la



conurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten».

RESOLUCION

Primero.- Levantar la suspensión de la convocatoria de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, ya que el Art. 46.3 LRBRL, permite la celebración a distancia por medios electrónicos y telemáticos, cuando concurren las situaciones excepcionales referidas en el mismo y así se aprecie por esta Alcaldesa-Presidenta.

Segundo.- Publicar esta Resolución en el BOP, pag. WWW del Ayuntamiento y dar cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno”.

PROPONE

Quedar enterado el Pleno de la citada resolución.



6.- PROPUESTA ALCALDÍA.- DAR CUENTA AL PLENO DE RESOLUCIÓN DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2020 SOBRE VOLVER A DELEGAR EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMPETENCIAS DE ALCALDÍA.

(Audio 1 desde el minuto 6:44 al minuto 6:57)

El Pleno quedó enterado de la Resolución de fecha 6 de Abril de 2020 sobre volver a Delegar en la Junta de Gobierno Local competencias de Alcaldía.

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/6969

Cargo que presenta la propuesta: ALCALDESA

Por esta Alcaldía se ha dictado la siguiente Resolución:

“....

Por Resolución de esta Alcaldía de 16-3-20, Decreto núm. 2020/1254, se revocó las competencias que tenía delegadas esta Alcaldesa en la Junta de Gobierno Local, al amparo del Art. 124 de la LRBRL y Art. 9 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, motivado por la situación de crisis sanitaria provocada por la pandemia COVID-19 y declaración del estado de alarma.

Por Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en su Disposición final segunda, se modifica añadiendo un nuevo apartado 3 al Art. 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, que dice textualmente:

«3. En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de



grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten».

Vistos: Art. 124 de la ley Reguladora de las Bases de Régimen Local; Art. 9 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público

RESOLUCION

Primero.- Delegar nuevamente en la Junta de Gobierno Local las competencias que esta Alcaldía tenía delegadas en dicho órgano, tal y como estaban delegadas antes

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



de la revocación realizada por Decreto de fecha 16-3-20 (Decreto de Alcaldía núm.2020/2154).

Segundo.- Comunicar este acuerdo a las Concejalías y Jefes de Servicio y Unidades Administrativas, ordenando su publicación en el BOP y página web del Ayuntamiento.

Tercero.- Dar cuenta de esta resolución a la Junta de Gobierno Local y al Pleno"

PROPUESTA DE ACUERDO

Quedar enterado el Pleno de la citada resolución.



7.- DACION DE CUENTA INFORME DE INTERVENCION SOBRE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DEL LÍMITE DE DEUDA Y DE LA REGLA DE GASTO, DERIVADO DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2019 (ENTIDAD MAS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EMUSER)

(Audio 1 desde el minuto 7:00 al minuto 14:16)

Por la Presidencia, se concede la palabra al Sr. Clavero Romero, Concejal Delegado de Hacienda, para decir que el Ayuntamiento de Ciudad Real, cumple con la Estabilidad Presupuestaria, con el Porcentaje de Deuda y con la Regla de Gasto.

Por su parte, el Sr. Poveda Baeza, Concejal del Grupo Municipal Popular, dice que habría que hacer una valoración ante esta crisis sanitaria, y lo que solicitan es una valoración que se ha realizado desde ese Informe de Intervención, están más preocupados por los ingresos que por otra cosa, poniendo ejemplos de ello.... No se llega ni al techo de gasto. Esperamos que apoyen la moción que presenta el Grupo Municipal Popular de la Creación Especial de Reactivación, para que todos los Grupos Políticos tengan voz y voto.

El Sr. Clavero Romero, interviene para aclarar que desde la Intervención Municipal se aporta un Informe para señalar que sí se cumplen los parámetros de Estabilidad Presupuestaria, de Porcentaje de Deuda y de la Regla de Gasto.

El Pleno quedó enterado de la documentación relativa a informe de Intervención sobre evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda y de la regla de gasto, derivado de informe de Intervención del Presupuesto General de 2019 (Entidad más Organismos Autónomos y Emuser)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/7858

Cargo que presenta la propuesta: INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL

DACION DE CUENTA INFORME DE INTERVENCION SOBRE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DEL LÍMITE DE DEUDA Y DE LA REGLA DE GASTO, DERIVADO DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2019 (ENTIDAD MAS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EMUSER)

INFORME DE INTERVENCION

ASUNTO: EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DEL LÍMITE DE DEUDA, ASI COMO DE LA REGLA DE GASTO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, DERIVADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2019 (ENTIDAD MÁS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EMUSER).

En cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como de la Regla de Gasto derivada de la Liquidación del Presupuesto de 2019, se emite el siguiente

INFORME

1. DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE

- Liquidación del Presupuesto de 2019 del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos (Patronato Municipal de Deportes, Patronato Municipal de Discapacitados e Instituto Municipal de Promoción Empresarial, Formación y Empleo y la Empresa Municipal de Servicios- EMUSER). Estado de Consolidación.
- Estado de Gestión y Recaudación de Presupuestos cerrados. (Anexo I).
- Cuadro demostrativo de la situación de la deuda a 31.12.2019. (Anexo II).

2. NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, DE CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO Y DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Locales (Reglamento).

- Orden Ministerial *HAP/2015/2012*, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las Obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- Real Decreto Legislativo *2/2004*, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para Corporaciones locales, 3ª edición. IGAE.
- Manual del SEC 2010 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.

3. NORMATIVA DE CARACTER GENERAL.- AMBITO DE APLICACION OBJETIVO Y SUBJETIVO LOEPSF.

El artículo 1 LOEPSF regula el ámbito de aplicación objetivo y establece que ***“constituye el objeto de la presente Ley el establecimiento de los principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo, en desarrollo del artículo 135 de la Constitución Española.*”**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Asimismo, se establecen los procedimientos necesarios para la aplicación efectiva del principio de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera en los que se garantiza la participación de los Órganos de Coordinación Institucional entre las Administraciones Públicas en materia de política fiscal y financiera; el establecimiento de los límites de déficit y deuda, los supuestos excepcionales en que pueden superarse y los mecanismos de corrección de las desviaciones; y los instrumentos para hacer efectiva la responsabilidad de cada Administración Pública en caso de incumplimiento, en desarrollo del artículo 135 CE y en el marco de la normativa europea”.

A los efectos de la presente Ley, el artículo 2.1 indica que el sector público se considera integrado, entre otros, por las siguientes unidades: “(...) ***c) Corporaciones Locales***” y el número 2 dispone que ***“El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas.”***

4. EVALUACION DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

4.1. Principio de estabilidad presupuestaria

Establece el artículo 3 de la LOEPSF que ***“1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta***

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea” y su número 2 dice que “Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o de superávit estructural”.

4.2. Cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Dispone el art. 11.4 LOEPSF que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto limitativo se obtiene (según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales), **por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.**

De su parte, el art. 19.1 del Reglamento indica que ***“se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el art. 4.1 del presente Reglamento, alcancen, una vez consolidados y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las Entidades Locales a las que se refiere el art. 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes Entidades Locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor”.***

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



4.3. Entidades que componen el Presupuesto General y delimitación sectorial de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales:

- Ayuntamiento de Ciudad Real
- Patronato Municipal de Deportes.
- Patronato Municipal de personas con discapacidad.
- Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo.
- EMUSER.

4.4. Descripción de los Ingresos y Gastos de contabilidad nacional, su equivalencia en términos de presupuestos, y explicación de los ajustes.

Para la realización de los ajustes se ha de considerar el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.B1. del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios (capítulos I a VII) sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas de contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**A) AJUSTES EN INGRESOS:****- Capítulos 1, 2 y 3**

En el citado manual se establece que "la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta", por tanto se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.

AJUSTE: En Contabilidad Nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados, es el de Caja. Por consiguiente, si el importe de los derechos reconocidos presupuestarios supera el valor de los cobros reales (del ejercicio corriente y de cerrados), se debe efectuar un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación. Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste es positivo y disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

CAPITULO	DRN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (RL)			AJUSTES
		Ejercicio corriente	Ejercicios cerrados	Total (2)	(2) - (1)
	-1				
I	38.060.016,75	33.505.872,08	3.190.929,81	36.696.801,89	-1.363.214,86
II	3.128.409,33	2.607.570,72	220.379,41	2.827.950,13	-300.459,20
III	19.120.322,83	15.528.714,83	2.218.520,97	17.747.235,80	-1.373.087,03
TOTALES	60.308.747,91	51.642.157,63	5.629.830,19	57.271.987,82	-3.036.761,09



Ajustado el **Capítulo 1 “Impuestos directos”**, dentro del mismo se efectúa un ajuste negativo que reduce el saldo presupuestario y aumenta el déficit público en la Entidad de - **1.363.214,86 €**.

Ajustado el **Capítulo 2 “Impuestos indirectos”**, dentro del mismo se efectúa un ajuste negativo que reduce el saldo presupuestario y aumenta el déficit público en la Entidad de - **300.459,20 €**.

Ajustado el **Capítulo 3 “Tasas y otros impuestos”**, dentro del mismo se produce un ajuste negativo que reduce el saldo presupuestario y aumenta el déficit público en la entidad de -**1.373.087,03 €**.

- Capítulo 4:

Participación en ingresos del Estado

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementarios de Financiación se registran en el periodo en que se pagan por el Estado, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.

Por lo que afecta al importe del derecho reconocido correspondiente al mes de diciembre del pago mensual de impuestos cedidos y Fondo complementario de financiación, no procede efectuar ajuste dado que el Ente pagador ha efectuado el mismo dentro del mes de diciembre y, por consiguiente, la imputación a presupuesto del derecho es correcto debido a que seguimos el criterio que aplica el ente principal que

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



efectuó el pago de dicha mensualidad dentro del mes de diciembre.

- Capítulo 5:

AJUSTE: Los intereses a nuestro favor se registran, en contabilidad nacional, según el criterio de devengo a diferencia del criterio de caja que es el que se aplica desde el punto de vista presupuestario. No obstante, dada la escasa cuantía de este ingreso, en aplicación del principio de importancia relativa, se considera innecesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio n correspondientes a periodos parciales del n-1, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año n, pero que se paguen en el n+1. Los efectos de ajuste se compensarían entre sí por cantidades inferiores a la decena.

B) AJUSTE POR REINTEGRO AL ESTADO DE LAS LIQUIDACIONES NEGATIVAS DEL 2008 Y 2009:

No se lleva a cabo ningún ajuste dado que los Derechos Reconocidos Netos se corresponden con los ingresos recibidos.

C) AJUSTES EN GASTOS:

- Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

En el Estado de Gastos es necesario ajustar las obligaciones reconocidas teniendo presente el saldo que presente la **cuenta 413 “acreedores por operaciones**



pendientes de aplicar al presupuesto”, que recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados en bienes o servicios recibidos, así como obligaciones derivadas de subvenciones concedidas, dentro del ejercicio 2019 para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto, siendo procedente la misma. Estamos ante obligaciones respecto de las que no se ha dictado dentro del ejercicio de 2019 el acto formal de reconocimiento y liquidación. Dichas obligaciones se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad. Según el tratamiento presupuestario de las mismas, el acto de reconocimiento de una obligación se produce una vez realizada la prestación a cargo del acreedor, sin embargo, entre uno y otro momento puede mediar un lapso de tiempo que depende de diversas circunstancias formales. Por este motivo, a la fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles, que se hayan producido, aun cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor, es decir, al presupuesto de 2019. Dicha aplicación tiene lugar normalmente en el ejercicio siguiente, una vez se dicta el mencionado acto administrativo y si procede se lleva a cabo el acuerdo de reconocimiento extrajudicial de créditos. En contabilidad nacional rige el principio del devengo para registrar cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones.

No existe saldo acreedor de la cuenta 413 a 31.12.2019.

La aplicación del principio de devengo implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

En virtud del principio del devengo, hemos recogido un apartado específico en el que se expresan aquellos gastos realizados en 2.019 registrados en 2.020 (importe

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



267.734,21 €), por tanto, las obligaciones reconocidas deben ser incrementadas en este importe; y otro, con los gastos registrados en 2.019 que tuvieron lugar en 2.018 (importe 524.489,10 €), que disminuye las obligaciones reconocidas, así como las obligaciones recogidas en la cuenta 413 en 2018 y reconocidas en 2019 (ajustadas en Liquidación de 2018 con signo positivo) por importe de 1.397.205,58 €, por lo que disminuyen las obligaciones reconocidas en el 2019.

AYUNTAMIENTO**Liquidación 2.019, del Superávit (Derechos Netos - Obligaciones) 31-12-2.019**

CONCEPTOS		IMPORTES
A) Proyección Derechos a Reconocer a 31-12-2.019,		
Capítulos I a VII		78.194.945,15
Capítulo I	38.060.016,75	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Capítulo II	3.128.409,33	
Capítulo III	19.120.322,83	
Capítulo IV	16.122.178,75	
Capítulo V	377.633,12	
Capítulo VII	1.386.384,37	
	78.194.945,15	
B) Proyección Obligaciones a 31-12-2.019, Capítulos I a VII		64.763.517,24
Capítulo I	25.337.564,33	
Capítulo II	19.155.378,67	
Capítulo III	52.706,99	
Capítulo IV	12.801.131,09	
Capítulo V	0,00	
Capítulo VI	3.784.464,13	
Capítulo VII	3.632.272,03	
	64.763.517,24	
TOTAL (A - B)		13.431.427,91
AJUSTES SEC		
1) Ajustes recaudación capítulo 1		-1.363.214,86
Derechos Netos - Rec.Líquida (38.060.016,75 - (33.505.872,08 + 3.190.929,81))	-1.363.214,86	
2) Ajustes recaudación capítulo 2		-300.459,00
Derechos Netos - Rec.Líquida (3.128.409,33 - (2.607.570,72 + 220.379,41))	-300.459,00	
3) Ajustes recaudación capítulo 3		-1.373.087,30
Derechos Netos - Rec.Líquida (19.120.322,83 - (15.528714,83 + 2.218.520,97))	-1.373.087,30	
4) Ajuste por liquidación PIE-2008		0,00
No procede. En la previsión inicial se ha deducido el reintegro.	0,00	
5) Ajuste por liquidación PIE-2009		0,00
No procede. En la previsión inicial se ha deducido el reintegro.	0,00	
C) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (A +/- 1,2,3,4,5)		75.158.183,99
6) Fras de 2018, contab en 2019 y ajustadas en 2018 en +		-524.489,10
6) Fras de 2019 contab en 2020		267.734,21

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



6) Oblig cta (413) en 2018, y reconc. en 2019, ajustadas en liq.2018 en +.		-1.397.205,58
D) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (B +/- 6)		63.109.556,77
E) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACION (C-D)		12.048.627,22
En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (E x 100/C)		16,03%

INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, FORMACIÓN Y EMPLEO.

En virtud del principio del devengo, y con el propósito de diferenciar los gastos que han tenido lugar en la cuenta 413 ya que la misma va referida a 31-12-2019 (en este caso sin saldo), hemos recogido un apartado específico en el que se expresan aquellos gastos realizados en 2.019 registrados en 2.018 (importe 369,99 €), menos los gastos registrados en 2.019 que tuvieron lugar en 2.018 (importe 2.893,86 €). La diferencia entre ambas asciende a **2.523,87 €**, que **disminuye las obligaciones reconocidas**.

IMPEFE

Liquidación 2.019, del Superávit (Derechos Netos - Obligaciones) 31-12-2.019

CONCEPTOS		IMPORTES
A) Proyección Derechos a Reconocer a 31-12-2.019,		
Capítulos I a VII		2.233.504,97
Capítulo I	0,00	
Capítulo II	0,00	
Capítulo III	1.889,00	
Capítulo IV	2.231.604,29	
Capítulo V	11,68	
Capítulo VII	0,00	
	2.233.504,97	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



B) Proyección Obligaciones a 31-12-2.019, Capítulos I a VII		2.414.986,03
Capítulo I	1.982.039,11	
Capítulo II	299.833,11	
Capítulo III	66,89	
Capítulo IV	118.194,80	
Capítulo V	0,00	
Capítulo VI	14.852,12	
Capítulo VII	0,00	
	2.414.986,03	
TOTAL (A - B)		-181.481,06
AJUSTES SEC		
1) Ajustes recaudación capítulo 1		0,00
Derechos Netos - Rec.Líquida	0,00	
2) Ajustes recaudación capítulo 2		0,00
Derechos Netos - Rec.Líquida	0,00	
3) Ajustes recaudación capítulo 3		0,00
Derechos Netos - Rec.Líquida	0,00	
C) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (A +/- 1,2,3,4,5)		2.233.504,97
6) Fras de 2.018 contab. en 2.019 y ajustadas en liqui 2.018 en +		-2.893,86
6) Fras de 2.019 contab en 2.020		369,99
D) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (B +/- 6)		2.412.462,16
E) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACION (C-D)		-178.957,19
En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (E x 100/C)		-8,01%

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

En virtud del principio del devengo, y con el propósito de diferenciar los gastos que han tenido lugar en la cuenta 413 ya que la misma va referida a 31-12-2.019 (en este caso sin saldo), hemos recogido un apartado específico en el que se expresan aquellos gastos realizados en 2.018 registrados en 2.019 (importe -19.797,84 €), menos los gastos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



registrados en 2.019 que tuvieron lugar en 2.020 (importe 9.302,75 €). La diferencia entre ambas asciende a **10.495,09 €**, que disminuyen las obligaciones reconocidas.

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

Liquidación 2.019, del Superávit (Derechos Netos - Obligaciones) 31-12-2.019

CONCEPTOS		IMPORTES
A) Proyección Derechos a Reconocer a 31-12-2.019,		
Capítulos I a VII		3.321.654,84
Capítulo I	0,00	
Capítulo II	0,00	
Capítulo III	985.490,12	
Capítulo IV	2.310.350,00	
Capítulo V	25.814,72	
Capítulo VII	0,00	
	3.321.654,84	
B) Proyección Obligaciones a 31-12-2.019, Capítulos I a VII		3.320.704,26
Capítulo I	1.399.277,57	
Capítulo II	1.089.976,44	
Capítulo III	0,00	
Capítulo IV	818.753,99	
Capítulo V	0,00	
Capítulo VI	12.696,26	
Capítulo VII	0,00	
	3.320.704,26	
TOTAL (A - B)		950,58
AJUSTES SEC		
1) Ajustes recaudación capítulo 1		0,00
Derechos Netos - Rec.Líquida	0,00	
2) Ajustes recaudación capítulo 2		0,00
Derechos Netos - Rec.Líquida	0,00	
3) Ajustes recaudación capítulo 3		0,00
Derechos Netos - Rec.Líquida	0,00	
C) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (A +/- 1,2,3,4,5)		3.321.654,84
6) Fras de 2.018 contab en 2.019 y ajustadas en 2018 en +		-19.797,84
6) Fras de 2.019 contab en 2.020		9.302,75
D) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (B +/- 6)		3.310.209,17

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



E) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACION (C-D)		11.445,67
En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (E x 100/C)		0,34%

PATRONATO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

No corresponde ningún ajuste en virtud del principio del devengo y no existen gastos que hayan tenido lugar en la cuenta 413 a 31-12-2.019.

PATRONATO PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Liquidación 2.019, del Superávit (Derechos Netos - Obligaciones) 31-12-2.019

CONCEPTOS		IMPORTES
A) Proyección Derechos a Reconocer a 31-12-2.019,		
Capítulos I a VII		339.499,99
Capítulo I	0,00	
Capítulo II	0,00	
Capítulo III	-0,01	
Capítulo IV	339.500,00	
Capítulo V	0,00	
Capítulo VII	0,00	
	339.499,99	
B) Proyección Obligaciones a 31-12-2.019, Capítulos I a VII		337.523,42
Capítulo I	28.149,08	
Capítulo II	38.021,26	
Capítulo III	0,00	
Capítulo IV	233.600,00	
Capítulo V	0,00	
Capítulo VI	37.753,08	
Capítulo VII	0,00	
	337.523,42	
TOTAL (A - B)		1.976,57

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



AJUSTES SEC		
1) Ajustes recaudación capítulo 1		0,00
Derechos Netos - Rec.Líquida	0,00	
2) Ajustes recaudación capítulo 2		0,00
Derechos Netos - Rec.Líquida	0,00	
3) Ajustes recaudación capítulo 3		0,00
Derechos Netos - Rec.Líquida	0,00	
C) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (A +/- 1,2,3,4,5)		339.499,99
6) Ajuste por no ejecución presupuesto de gastos		0,00
D) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (B +/- 6)		337.523,42
E) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACION (C-D)		1.976,57
En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (E x 100/C)		0,58%

EMUSER

En esta sociedad mercantil, no han aplicado ajustes ni en ingresos ni en gastos.

Según estudio de clasificación de entidades llevado a cabo por la Subdirección General de Análisis y Cuentas del Sector Público de la IGAE, la empresa municipal de Suelo, Urbanismo y Vivienda de Ciudad Real, constituida en el año 2.005, se calificó como una Sociedad Limitada íntegramente participada por el Ayuntamiento de Ciudad Real que, desde el punto de vista de contabilidad nacional, se ha considerado como una unidad institucional pública dependiente de dicho Ayuntamiento obteniendo sus recursos derivados de su actividad propia por debajo del 50% de los costes de producción, por lo que la IGAE la ha clasificado en septiembre de 2.013 **Sociedad dentro del Sector de**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



las Administraciones Públicas.

EMUSER

Liquidación 2.019, del Superávit (Derechos Netos - Obligaciones) 31-12-2.019

CONCEPTOS		IMPORTES
A) Proyección Derechos a Reconocer a 31-12-2.019,		
Capítulos I a VII		334.307,26
Capítulo I	0,00	
Capítulo II	0,00	
Capítulo III	0,00	
Capítulo IV	0,00	
Capítulo V	334.307,26	
Capítulo VII	0,00	
	334.307,26	
B) Proyección Obligaciones a 31-12-2.019, Capítulos I a VII		327.091,87
Capítulo I	57.040,08	
Capítulo II	194.586,81	
Capítulo III	33.490,09	
Capítulo IV	0,00	
Capítulo V	41.974,89	
Capítulo VI	0,00	
Capítulo VII	0,00	
	327.091,87	
TOTAL (A - B)		7.215,39
AJUSTES SEC		
1) Ajustes recaudación capítulo 1		
	0,00	
2) Ajustes recaudación capítulo 2		0,00
Derechos Netos - Rec.Líquida	0,00	
3) Ajustes recaudación capítulo 3		0,00
Derechos Netos - Rec.Líquida	0,00	
C) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (A +/- 1,2,3,4,5)		334.307,26

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



6) Ajuste por no ejecución presupuesto de gastos		0,00
D) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (B +/- 6)		327.091,87
E) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACION (C-D)		7.215,39
En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (E x 100/C)		2,16%

Resultado de Estabilidad Liquidación 31-12-2.019
Resultado de Estabilidad Presupuestaria Consolidada con Ajustes

Entidad	Ingreso no	Gasto no	Ajuste propia	Ajustes por op.	Capac./Nec.
	Financiero	Financiero	Entidad	Internas	Financ.Entid
Ayuntamiento C.Real	78.194.945,15	64.763.517,24	-1.382.800,69	0,00	12.048.627,22
P.M.Deportes	3.321.654,84	3.320.704,26	10.495,09	0,00	11.445,67
P.M.Personas con Discap.	339.499,99	337.523,42	0,00	0,00	1.976,57
Impefe	2.233.504,97	2.414.986,03	2.523,87	0,00	-178.957,19
Empresa Munic.Servicios	334.307,26	327.091,87	0,00	0,00	7.215,39
Totales	84.423.912,21	71.163.822,82	-1.369.781,73	0,00	11.890.307,66

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



5. EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera indica en su número 1 que *“la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española”*.

De su parte el número 2 de dicho artículo determina lo que se entiende por gasto computable. Al respecto indica que *“se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación”*.

La tasa de referencia a aplicar para determinar el gasto computable para 2019, se cifró en el 2,70 %. Esta norma es de aplicación a todas las entidades que integran nuestro perímetro de consolidación.

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

La determinación del gasto computable para 2019 del Ayuntamiento, viene dado

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



por los siguientes datos:

- Gasto computable derivado de la liquidación del 2.018 ... 54.306.518,50 €
- Incremento por aplicación de la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española, 2,70 (art. 12.1 LOEPSF) (54.306.518,50 * 2,70% = 1.466.276,00 €).
- Total gasto computable para el 2.019..... 55.772.794,50 €.
- Incremento del gasto computable por cambios normativos que suponen mayor recaudación (art.12.4 LOEPSF) 286.977,00 €.
- **Límite de la regla gasto para el 2.019 56.059.771,50 €.**

El gasto computable derivado de la liquidación del presupuesto de 2019 asciende a **54.780.046,31 €**, cantidad que resulta ser inferior al techo de gasto permitido de **56.059.771,50 €** en la cantidad de **1.279.725,19 €**.

Liquidación a 31-12-2.019

Aplicación de la Regla del Gasto (F.1.1B2) AYUNTAMIENTO		
	Liquidación Ejercicio	Liquidación
Concepto	Anterior (1)	2.019
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos	63.534.359,37	64.710.810,25
AJUSTES Cálculo empleos no financieros según SEC	-594.564,65	-1.653.960,47
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0,00	0,00
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	0,00	0,00
(+/-) Ejecución de Aavales	0,00	0,00
(+/-) Aportaciones de Capital	0,00	0,00
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	1.397.205,58	-1.397.205,58

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asoc.p.p.	0,00	0,00
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00	0,00
(+) Préstamos	0,00	0,00
(-) Mecanismos extraordinario de pago proveedores 2.012	0,00	0,00
(-) Inversiones real.por la Corp.por cuenta de otra Administ.	0,00	0,00
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	-1.991.770,23	-256.754,89
- Fras. De 2018 contab. En 2019 y ajustadas en liq.2018 en +		-524.489,10
+Fras. De 2019 contab. En 2020	0,00	267.734,21
Empleos no financ.terminos SEC excepto intereses de la deuda	62.939.794,72	63.056.849,78
(-) Pagos por transf. A otras entidades que integran la Corporación.	-3.861.000,00	-3.888.700,00
(+/-) Gasto financ.con fondos finalistas proc.de la U.Europea o de otras Adm.Corp.	-2.369.127,49	-2.616.733,13
Unión Europea	-47.067,45	-584.636,61
Estado	-130.751,10	-176.366,27
Comunidad Autónoma	-1.213.286,90	-1.262.452,62
Diputaciones	-978.022,04	-593.277,63
Otras Administraciones Públicas		
(-) Transf.por fondos de los sist.de financiación		0,00
TOTAL GASTO EJECUTADO CON AJUSTES EN EL EJERCICIO	56.709.667,23	56.551.416,65
Obras financieramente sostenibles	-2.403.148,73	-1.771.370,34
TOTAL GASTO EJECUTADO DESCONTADAS LAS I.F.S.	54.306.518,50	54.780.046,31
Incremento Ordenanzas 2019		286.977,00
Tasa de referencia para el 2.019 2,70% sobre 54.306.518,50	1.466.276,00	
Techo de Gasto = 54.306.518,50 * 2,70% + 286.977,00 = 56.059.771,50	Límite Gasto 2.019	56.059.771,50
Diferencia de gasto computable 2.019 sobre gasto computable de 2.018		1.279.725,19

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES**

El gasto computable derivado de la liquidación del presupuesto de 2019 asciende a **3.287.809,17 €**, cantidad que resulta ser inferior al techo de gasto permitido de **3.337.878,44 €** en **50.069,27 €**.

Liquidación a 31-12-2.019

Aplicación de la Regla del Gasto (F.1.1B2) PATRONATO DEPORTES		
	Liquidación	
Concepto	Ejercicio	Liquidación
	Anterior (1)	2.019
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos	3.263.958,54	3.320.704,26
AJUSTES Cálculo empleos no financieros según SEC	-4.433,48	-10.495,09
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0,00	0,00
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	0,00	0,00
(+/-) Ejecución de Avales	0,00	0,00
(+/-) Aportaciones de Capital	0,00	0,00
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	0,00	0,00
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asoc.p.p.	0,00	0,00
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00	0,00
(+) Préstamos	0,00	0,00
(-) Mecanismos extraordinario de pago proveedores 2.012	0,00	0,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



(-) Inversiones real.por la Corp.por cuenta de otra Administ.	0,00	0,00
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	-4.433,48	-10.495,09
- Fras. De 2018 contab. En 2019 y ajustadas en liqui. 2018 en +		-19.797,84
+ Fras. De 2019 contab. En 2020		9.302,75
Empleos no financ.terminos SEC excepto intereses de la deuda	3.259.525,06	3.310.209,17
(-) Pagos por transf. A otras entidades que integran la Corporación.	0,00	0,00
(+/-) Gasto financ.con fondos finalistas proc.de la U.Europea o de otras Adm.Corp.	-9.400,00	-22.400,00
Unión Europea	0,00	0,00
Estado	0,00	0,00
Comunidad Autónoma	0,00	0,00
Diputaciones	-9.400,00	-22.400,00
Otras Administraciones Públicas		
(-) Transf.por fondos de los sist.de financiación		
TOTAL DE GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO	3.250.125,06	3.287.809,17
Tasa de Referencia para el 2.019 2,7% sobre 3.250.125,06	87.753,38	
	Límite Gasto	
	2.019	3.337.878,44
Diferencia de gasto computable 2.019 sobre gasto computable de 2.018		50.069,27

PATRONATO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El gasto computable derivado de la liquidación del presupuesto de 2019 asciende a **337.523,42 €**, cantidad que resulta ser superior al techo de gasto permitido de **335.606,80 €** en **1.916,62 €**.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Liquidación a 31-12-2.019

Aplicación de la Regla del Gasto (F.1.1B2) PATRONATO DISCAPACITADOS		
	Liquidación	
Concepto	Ejercicio	Liquidación
	Anterior (1)	2.019
Suma de los capitulos 1 a 7 de gastos	326.885,36	337.523,42
AJUSTES Cálculo empleos no financieros según SEC	-101,72	0,00
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0,00	0,00
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	0,00	0,00
(+/-) Ejecución de Avaes	0,00	0,00
(+/-) Aportaciones de Capital	0,00	0,00
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	0,00	0,00
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asoc.p.p.	0,00	0,00
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00	0,00
(+) Préstamos	0,00	0,00
(-) Mecanismos extraordinario de pago proveedores 2.012	0,00	0,00
(-) Inversiones real.por la Corp.por cuenta de otra Administ.	0,00	0,00
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	-101,72	0,00
- Fras. De 2018 contab. En 2019 y ajustadas en liquid. 2018 en +		0,00
+ Fras. De 2019 contab. En 2020	-101,72	0,00
Empleos no financ.terminos SEC excepto intereses de la deuda	326.783,64	337.523,42
(-) Pagos por transf. A otras entidades que integran la Corporación.	0,00	0,00
(+/-) Gasto financ.con fondos finalistas proc.de la U.Europea o de otras Adm.Corp.	0,00	0,00
Unión Europea	0,00	0,00
Estado	0,00	0,00
Comunidad Autónoma	0,00	0,00
Diputaciones	0,00	0,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Otras Administraciones Públicas		
(-) Transf.por fondos de los sist.de financiación		
TOTAL DE GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO SEGÚN LIQUIDACIÓN	326.783,64	337.523,42
Tasa Referencia para el 2.019 2,70% sobre 326.783,64	8.823,16	
	Límite Gasto	
	2.019	335.606,80
Diferencia gasto computable 2.019 sobre gasto computable de 2.018		-1.916,6

IMPEFE

El gasto computable derivado de la liquidación del presupuesto de 2019 asciende a **1.251.558,08 €**, cantidad que resulta ser superior al techo de gasto permitido de **1.214.441,30 €** en la cantidad de **37.116,78 €**.

Liquidación a 31-12-2.019

Aplicación de la Regla del Gasto (F.1.1B2) IMPEFE		
	Liquidación	Liquidación
Concepto	Ejercicio	Liquidación
	Anterior (1)	2.019
Suma de los capitulos 1 a 7 de gastos	3.046.556,32	2.414.919,14
AJUSTES Cálculo empleos no financieros según SEC	-963,37	-2.523,87
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0,00	0,00
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación		
Local	0,00	0,00
(+/-) Ejecución de Avaluos	0,00	0,00
(+/-) Aportaciones de Capital	0,00	0,00
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	0,00	0,00
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asoc.p.p.	0,00	0,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00	0,00
(+) Préstamos	0,00	0,00
(-) Mecanismos extraordinario de pago proveedores 2.012	0,00	0,00
(-) Inversiones real.por la Corp.por cuenta de otra Administ.	0,00	0,00
(+/-) Otros	0,00	0,00
- Fras. De 2018 contab. En 2019 y ajustadas en liqui. 2018 en		
+	-963,37	-2.893,86
+ Fras. De 2019 contab. En 2020		369,99
Empleos no financ.terminos SEC excepto intereses de la deuda	3.045.592,95	2.412.395,27
(-) Pagos por transf. A otras entidades que integran la Corporación.	0,00	0,00
(+/-) Gasto financ.con fondos finalistas proc.de la U.Europea o de otras Adm.Corp.	-1.863.079,51	1.160.837,19
Unión Europea	-15.004,78	-8.296,00
Estado	-273.897,60	0,00
		-
Comunidad Autónoma	-1.309.726,86	1.113.153,24
Diputaciones	-264.450,27	-39.387,95
Otras Administraciones Públicas		
(-) Transf.por fondos de los sist.de financiación		
TOTAL DE GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO SEGÚN LIQUIDACIÓN	1.182.513,44	1.251.558,08
Tasa Referencia para el 2.018 2,70% sobre 1.182.513,44	31.927,86	
	Límite Gasto	
	2.019	1.214.441,30
Diferencia de gasto computable 2.019 sobre gasto computable de 2.018		-37.116,78

EMUSER

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



El gasto computable derivado de la liquidación del presupuesto de 2019 asciende a **293.601,78 €**, cantidad que resulta ser superior al techo de gasto permitido de **289.612,37 €** en la cantidad de **3.989,41 €**.

Liquidación a 31-12-2019

Aplicación de la Regla del Gasto (F.1.1B2) EMUSER		
	Liquidación	Liquidación
Concepto	Anterior (1)	2.019
Aprovisionamientos	254.454,34	0,00
Gastos de Personal	63.544,00	57.040,08
Otros gastos de explotación	111.806,96	194.687,95
Impuestos de sociedades	0,00	0,00
Otros Impuestos	49.279,60	49.924,67
Gastos excepcionales	3.241,04	914,59
Variaciones del Inmovilizado mat.e intangible; de invers inmovilizarias exist.	62.602,08	62.424,35
Variaciones de existencias de productos terminados y en curso de fabricac.	-262.929,61	-71.389,86
Aplicaciones de provisiones	0,00	0,00
Inversiones efectuadas por cuenta de la Entidad Local	0,00	0,00
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	0,00	0,00
Empleos no financieros terminos SEC. Excepto intereses de la deuda	281.998,41	293.601,78
Pagos por transferencias y otras op.internas a entidades Corpo.Local	0,00	0,00
Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la U.Europea y otras	0,00	0,00
Unión Europea	0,00	0,00
Estado	0,00	0,00
Comunidad Autónoma	0,00	0,00
Diputaciones	0,00	0,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Otras Administraciones Públicas		
TOTAL DE GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO SEGÚN LIQUIDACIÓN	281.998,41	293.601,78
Tasa Referencia para el 2.019 2,70% sobre 281.998,41	7.613,96	
	Límite Gasto	
	2.019	289.612,37
Diferencia gasto computable 2.019 sobre gasto computable de 2.018		-3.989,41

El cumplimiento de la **Regla de Gasto del Presupuesto de 2019 consolidado** (Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y Sociedad Mercantil Municipal) es el siguiente:



Liquidación a 31-12-2.019

Entidad Local: 08-13-034-AA-000 Ciudad Real

F.3.3 Informe actualizado de cumplimiento de la Regla de Gasto Liquidación ejercicio 2.019

	Aumentos/Di				
	Gasto Comp. Liquidación_	Tasa Referencia	sm.	Límite de la Regla de	Gasto Comp. Liquidación_
	2018	(2,70%	(art.12.4)	Gasto	2019
08-13-034- AA-000 Ciudad Real	54.306.518,50	55.772.794,50	286.977,00	56.059.771,50	54.780.046,31
08-13-034-AV- 001 P.M. Deportes	3.250.125,06	3.337.878,44	0,00	3.337.878,44	3.287.809,17
08-13-034-AV- 004 P.M.P.Dis- cap.	326.783,64	335.606,80	0,00	335.606,80	337.523,42
08-13-034-AV- 005 IMPEFE	1.182.513,44	1.214.441,30	0,00	1.214.441,30	1.251.558,08
08-13-034- AP-001 EMUSER	281.998,41	289.612,37	0,00	289.612,37	293.601,78
	59.347.939,05	60.950.333,40	286.977,00	61.237.310,40	59.950.538,76

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Diferencia entre el "Límite Regla Gasto" y el "Gasto computable ejercicio 2.019" (4)-(5)	1.286.771, 64
% Incremento gasto computable 2019 s/ 2018 ((5)-(1))/(1)	1,005

La diferencia entre el "Límite de la Regla de Gasto" y el "Gasto computable del presupuesto de 2019" se cifra en **+ 1.286.771,64 €**.

En términos porcentuales, el gasto computable de 2019 sobre el gasto computable de 2018 supone un mayor gasto computable que se sitúa en el **+1,005 %**.

En consecuencia, **la Corporación Local cumple con la Regla de Gasto.**

6. EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA



La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 2,30 % del PIB para el ejercicio 2019.

Considerando que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo, y que resultan de aplicación los que ya establecía el Texto Refundido de la Ley Reguladora las Haciendas Locales en su artículo 53, se hace el cálculo de este límite utilizando los mismos parámetros que se han establecido para el cálculo en el presupuesto de 2019.

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto 2019, que se ha de cumplir a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, utiliza un criterio más amplio para determinar el volumen de deuda que el que se ha venido utilizando para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos. Incluye el importe obtenido mediante factoring sin recurso, refiriéndose a operaciones en las que se ceden o endosan a entidades financieras obligaciones de pago que suponen deuda para el Ayuntamiento, así como el importe de los pagos aplazados, aun con reflejo presupuestario como obligación pendiente de pago, y también el saldo de los importes a devolver por las liquidaciones negativas de la participación en ingresos del Estado de 2008 y 2009.

La disposición final décimo octava de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos General del Estado para el año 2012 modifica la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de diciembre, fundamentalmente su párrafo tercero y corrige técnicamente el cálculo del Ahorro Neto y del porcentaje de la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Deuda Viva, no considerándose en el cómputo de las anteriores magnitudes (Ahorro Neto y Capital Vivo), el efecto que pueda tener en ambos casos los ingresos afectados. Estableciendo lo siguiente: ***“Dos. La Disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-ley, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, queda redactada como sigue:***

“Se prorroga para el año 2012, el apartado Dos del artículo 14 del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, en la redacción dada por la disposición final decimoquinta de la ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, con las actualizaciones de las referencias temporales que, a continuación, se detallan.

Para la determinación del ahorro neto y de los ingresos corrientes a efectos de calcular el nivel de endeudamiento, en los términos del precepto citado en el párrafo anterior y del artículo 53 del Texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se tendrán en cuenta la liquidación del presupuesto del ejercicio 2011 y, en su caso, las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción a aquella norma y a la estabilidad presupuestaria, descontando, en todo caso, en el cálculo del ahorro neto y en el del nivel de endeudamiento, el efecto que, en ambos casos, pueda tener el importe de los ingresos afectados.

A efectos del cálculo del capital vivo se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre de 2011, incluido el riesgo deducido de avales e incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada o proyectadas en 2012”



La Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, fue dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, con el siguiente texto:

“Con efectos de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, queda redactada como sigue:

“Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado (...)"

En base a la disposición analizada, en los ingresos liquidados del capítulo 3 los ajustes que procede efectuar son los siguientes:

- a) Recursos afectados a operaciones de capital:** se excluyen en su totalidad dado que estos recursos están afectados a gastos de inversión.



- Concepto 39701 “Canon Urbanístico actuación suelo rústico (2% proyecto)”:
552.614,84 €.

b) Ingresos extraordinarios

Constituyen un recurso financiero que generalmente no tiene una afectación a gastos de capital. Sin embargo no podemos considerar la totalidad de los derechos reconocidos del ejercicio de 2019, por lo que se deducen los siguientes importes:

- Concepto 39120 “**Multas por infracciones de circulación**” los derechos reconocidos dentro del ejercicio de 2019 ascienden a 4.281.691,85 €, de los cuales se han recaudado 1.782.099,73 €, se considera que la cantidad que se debe deducir es la diferencia entre ambos importes: - **2.499.592,12 €**
- Concepto 39130 “**Multas por infracciones ordenanza Limpieza**” teniendo en cuenta que los derechos reconocidos ascienden a 228.339,52 € y la recaudación líquida a 44.605,79 €, se considera que la cantidad que se debe deducir es la diferencia entre ambos importes: - **183.733,77 €.**

c) Ingresos aprovechamientos urbanísticos

- Concepto 39708 “**Diferencia de aprovechamientos urbanísticos (asistemáticos)**” en este concepto se considera que hay que deducir la totalidad de los derechos reconocidos: - **136.544,96 €.**



d) Saldos de dudoso cobro:

De conformidad con lo dispuesto en el nuevo art.193.bis introducido en el TRLRHL por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2015, aprobó los criterios para la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación teniendo presente el Informe-Propuesta formulado por el Sr. Interventor y que se viene a concretar en los siguientes porcentajes:

- a) Aplicar el 18% como saldo de dudoso cobro sobre el total de derechos pendientes de cobro del ejercicio que se liquida y cierra, en lo que afecta al capítulo I, II y III del Estado de Ingresos.
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 80 por ciento.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 95 por ciento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- e) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

Según lo indicado, los derechos pendientes de cobro que se tienen en cuenta dentro del ejercicio 2019 a los efectos de aplicar el 18% como saldo de dudoso cobro de los Capítulos I, II y III del Estado de Ingresos son los que a continuación se detallan:

CAPÍTULO	IMPORTE
I. Impuestos directos	4.554.144,67 €
II. Impuestos indirectos	520.838,61 €
III. Tasas, precios púb. y otros ingresos	6.431.447,67 €
Total	11.506.430,95 €

De este total no hay que tener en cuenta lo dejado pendiente de cobro por los Conceptos siguientes:

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
300	Suministro de Agua	2.471.965,76 €
301	Saneamiento	437.496,03 €
	TOTAL	2.909.461,79 €



Que figuran como pendiente de cobro pero que realmente están recaudados. Por consiguiente, el total de los derechos pendientes de cobro a efectos de determinar el 18% de difícil o imposible recaudación asciende a **8.596.969,16 €** (11.506.430,95 – 2.909.461,79).

Asciende el 18% de 8.596.969,16 euros a..... 1.547.454,45 €

Total saldo de dudoso cobro ejercicio corriente..... 1.547.454,45 €

Por tanto, el **volumen de deuda viva a 31.12.2019** en términos porcentuales sobre los ingresos corrientes ajustados, una vez realizados los ajustes que se han indicado, resulta ser:

NIVEL DE DEUDA VIVA	
CONCEPTO	Importe
1. (+) Ingresos liquidados consolidados 2019 (Capítulos I a V)	83.037.527,84
2. (-) Ingresos afectados	552.614,84
3. (-) Ingresos extraordinarios	2.683.325,89
4. (-) Ingresos extraordinarios no recurrentes	0,00
5. (-) Ingresos aprovechamientos urbanísticos	136.544,96
6. (-) Saldos de dudoso cobro	1.547.454,45
9. TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (1-2-3-4-5-6+7+8)	78.117.587,70
10. Deuda viva a 31.12.2019 consolidada (contratado – amortizado a 31.12.2019)	9.976.859,54
11. Porcentaje deuda viva (10x100/9)	12,77%

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Por lo que se informa que **el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes**, limite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

La liquidación del Presupuesto General de 2019 del Ayuntamiento de Ciudad Real, sus Organismos Autónomos y la EMUSER

Cumplen:

- **el objetivo de estabilidad presupuestaria** entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.
- Así mismo **cumple el objetivo de límite de endeudamiento**, dado que según la disposición final trigésimo primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013, se sitúa por debajo del 75% de los ingresos ordinarios consolidados y ajustados según el SEC 2010.
- **Cumplen con la regla de gasto**, según los datos aportados en el apartado 5 de este Informe.



Dado que esta Corporación incumplió la Regla de Gasto en el ejercicio 2018, aprobó en la sesión celebrada el día por el Pleno, un Plan Económico Financiero, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de LOEPSF. Pues bien, como se ha reflejado en los apartados anteriores, esta Corporación ha cumplido con las determinaciones contenidas en el Plan y presenta Superávit, cumple con la Regla de Gasto y con el objetivo de deuda.

Como ha quedado dicho, la Corporación presenta superávit en la Liquidación del Presupuesto General de 2019 y además tiene deuda contraída por lo que debe cumplir lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera o aplicar lo que se establezca en la próxima Ley de Presupuestos Generales del Estado o vía Real Decreto-Ley, como ha ocurrido en ejercicios anteriores, por lo que se refiere a la prórroga de la Disposición adicional Sexta de la LOEPSF.

El presente informe deberá elevarse al Pleno para su debido conocimiento y remitirse a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el conocimiento del Pleno, por expresa disposición del art. 16 párrafo final del Reglamento.

(Ciudad Real, 2 de marzo de 2020//Fdo.:EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL)



8.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT DERIVADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2019.

(Audio 1 desde el minuto 14:21 al minuto 23:16)

Por la Presidencia, se concede la palabra al Sr. Clavero Romero, Concejal Delegado de Hacienda, quien explica la documentación relativa sobre aplicación del superávit de la liquidación del Presupuesto de 2019, para señalar que se remite al Informe.

Por su parte, el Sr. Poveda Baeza, Concejal del Grupo Municipal Popular, dice que lo único que hace es ceñirse a lo frío de los números, pero lo que estamos pidiendo al Equipo de Gobierno, es que se haga una valoración, y -pregunta- ¿Dónde están los proyectos? , a los que se refirieron en el Pleno del año pasado por estas fechas, en relación a Inversiones.

El Sr. Clavero Romero, dice que el Sr. Poveda Baeza siempre dice el mismo discuso, continúa diciendo que desde el Equipo de Gobierno se limita a lo que dice en el orden del día y es ratificar que existe un superávit, señala que todos los expediente siguen su tramitación explicando que los que estaban en licitación están paralizados por plazos y que en todas las Juntas de Gobierno Local se aprueban proyectos y decir que en relación a lo del Pleno del año pasado, para aplicar el superávit tiene que salir unas normas del Estado, del Ministerio de Hacienda en que se prorroguen las normas año tras año, y éste año no están publicadas.

El Sr. Poveda Baena, hace referencia a ciertas cuestiones que no son ciertas.



Por su parte, el Sr. Clavero Romero, responde a lo expuesto anteriormente por el Sr. Poveda, insistiendo en lo que ha manifestado antes.

El Pleno quedó enterado de la documentación del Informe de Intervención sobre aplicación del superávit de la liquidación del Presupuesto de 2019.

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/7860

Cargo que presenta la propuesta: INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL

DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT DERIVADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2019.

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT DERIVADO DE LA LIQUIDACIÓN DE 2019.

NORMATIVA APLICABLE

- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), art. 32 y Disposición Adicional Sexta.
- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. Disposición Adicional Decimosexta.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

DOCUMENTOS TENIDOS EN CUENTA

- Liquidación de los Presupuestos del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos (Patronato de Deportes, Patronato de Personas con Discapacidad e Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo) y Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Empresa Municipal de Servicios, correspondiente al ejercicio de 2019.
- Informe de la Intervención General sobre Evaluación del cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, Deuda Pública y de la Regla de Gasto Pública, de fecha 2 de marzo de 2020.

PRIMERO.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) regula en su **artículo 32 el Destino del Superávit presupuestario** estableciendo lo siguiente:

“1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



deuda.

2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.”

Es decir, en este artículo, se establecen los requisitos para que una Entidad Local entre dentro de su ámbito de aplicación. Estos requisitos son:

-- Que la Entidad Local disponga de **Superávit al liquidar su presupuesto**, en el caso que nos ocupa, el derivado de la Liquidación del Presupuesto de 2019.

Este Superávit, cuando la Corporación se integra por distintas entidades, tiene que determinarse teniendo presente el grupo consolidado, pues todos los preceptos de la mencionada Ley Orgánica se refieren siempre al grupo, abarcando, tanto la entidad principal como sus entes dependientes. En nuestro caso, nos encontramos con el propio **Ayuntamiento** (Entidad principal), sus tres Organismos Autónomos **-Patronato Municipal de Deportes, Patronato de Personas con Discapacidad e Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)- y la Empresa Municipal de Servicios (EMUSER)**. Todos estos Entes son los que han de valorarse para determinar si la Corporación presenta superávit entendido como capacidad de financiación. Por consiguiente, si en términos consolidados la Corporación presenta Superávit, cumplimos uno de los requisitos para la aplicación del



mencionado artículo 32.

Si como resultado de la Liquidación el grupo presentase necesidad de financiación (déficit) automáticamente queda fuera de la aplicación del precepto aunque alguno o algunos de los entes que lo integran presenten Superávit a nivel individual.

- Que el grupo o la Entidad Principal, si no tiene entes dependientes, que no es nuestro caso, **tenga contraída deuda.**

La Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos entiende que la interpretación que hay que dar al párrafo correspondiente del precepto en el sentido que estamos analizando, no es otro que **el Superávit de la Liquidación debe destinarse a una amortización a mayores sobre la amortización ordinaria; es decir, si presentamos Superávit de Liquidación tenemos que hacer una amortización anticipada de deuda que tenga contraída el grupo consolidado.**

Dentro de la Administración Local debemos diferenciar los entes con presupuesto limitativo y entes sin presupuesto limitativo. En el ámbito presupuestario, los entes que cuentan con un presupuesto limitativo, la única forma de articular el concepto del Superávit es a través del Remanente de Tesorería para Gastos Generales. En cambio, los entes sin presupuesto limitativo deben destinar su Superávit, que será el que resulte de su Cuenta de Pérdidas y Ganancias, según Contabilidad Nacional, a la amortización de la deuda del grupo.



SEGUNDO.- Para dulcificar el rigor que podía suponer la aplicación del art. 32 y atender las propuestas formuladas por los Ayuntamientos, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el Sector Público, introdujo en la Ley Orgánica 2/2012, una nueva disposición adicional, concretamente la **Disposición Adicional Sexta en la que se recogen reglas especiales para el destino del Superávit presupuestario**, que viene a decir lo siguiente:

*“1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a **las Corporaciones Locales en las que concurran estas dos circunstancias**:*

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior (2019) simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo.”

A fecha actual, no se ha aprobado la Ley de Presupuestos Generales para 2020, y el destino del Superávit se ha recogido en el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

TERCERO.- El aludido **RD. Ley 8/2020, en su artículo 3 “Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2019** y aplicación en 2020 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales”, establece que:

“1. El superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2019 se podrá destinar para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social», recogida en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales, previa aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Asimismo, dentro de aquella política de gasto, se considerarán, con carácter



excepcional y a lo exclusivos efectos de este artículo, incluidas las prestaciones señaladas en el punto 2 del artículo 1 de este Real Decreto-ley. Asimismo, será de aplicación el régimen de autorización recogido en el último párrafo del apartado 1 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

...Para esta finalidad las Entidades locales, en conjunto, podrán destinar de su superávit una cantidad equivalente al crédito establecido en el artículo anterior, lo que será objeto de seguimiento por el órgano competente del Ministerio de Hacienda”.

De su parte, el Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en su art. 20 “Aplicación del art. 3 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, a las Entidades Locales”, establece la siguiente tramitación:

*“1. A los efectos de la aplicación del último párrafo del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, **el importe que podrá destinar cada entidad local al gasto al que se refiere dicho precepto será, como máximo, equivalente al 20% del saldo positivo definido en la letra c) del apartado 2 de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.***

*2. Para la aplicación del superávit a la política de gasto 23 en los términos regulados en el artículo 1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, la modificación presupuestaria de crédito extraordinario para habilitar crédito o de suplemento de créditos que deba aprobarse, se tramitará por decreto o resolución del Presidente de la corporación local **sin que le sean de aplicación las normas sobre reclamación y***

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tales decretos o resoluciones serán objeto de convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

La falta de convalidación plenaria no tendrá efectos anulatorios ni suspensivos del decreto aprobado, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la vía de la reclamación económico-administrativa, para lo que el cómputo de plazos se producirá a partir de la fecha de publicación del acuerdo plenario.

3. Para el seguimiento por el órgano competente del Ministerio de Hacienda, las Entidades Locales deberán remitir cumplimentado el formulario recogido en el Anexo III de este real decreto-ley. Esta obligación de remisión de información se establece en desarrollo del principio de transparencia reconocido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, por lo que deberá atenderse centralizando dicha remisión a través de la intervención o unidad que ejerza sus funciones.

La información será remitida por medios electrónicos a través de los modelos normalizados y sistema que el Ministerio de Hacienda habilite al efecto, y mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, salvo en aquellos casos en los que el Ministerio de Hacienda considere que no es necesaria su utilización.

4. Se habilita a dicho órgano del Ministerio de Hacienda para dictar las resoluciones que sean necesarias para la aplicación de este precepto y para el establecimiento de plazos, períodos y procedimiento de remisión.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



5. *El incumplimiento de las obligaciones de suministro de información, tanto en lo referido a los plazos establecidos, el correcto contenido e idoneidad de los datos o el modo de envío derivados de las disposiciones de este real decreto-ley podrá llevar aparejada la imposición de las medidas previstas en los artículos 20 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, previo requerimiento a la Corporación Local para su cumplimiento en un plazo de 10 días hábiles. Sin perjuicio de la posible responsabilidad personal que corresponda, el Ministerio de Hacienda podrá dar publicidad a los requerimientos efectuados o al incumplimiento de los mismos.*

6. *El Ministerio de Hacienda podrá difundir o publicar la información remitida en virtud del presente real decreto-ley con el alcance, contenido y metodología que determine”.*

CUARTO.- Visto el contenido de la Disposición Adicional Sexta es necesario determinar las condiciones que tiene que cumplir una Entidad para flexibilizar el destino del Superávit mediante la aplicación de dicha disposición adicional.

Los requisitos previos a cumplir por la Corporación Local recogidos en la Disposición Adicional Sexta son dos:

- Que la Corporación **cumpla o no supere los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de operaciones de endeudamiento.**
- Que presenten en el ejercicio anterior al mismo tiempo Superávit entendido en términos de Contabilidad Nacional y Remanente de Tesorería positivo para Gastos Generales, **una vez que sobre el mismo se descuenta el efecto de las medidas especiales de financiación instrumentadas en el marco de la disposición**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**adicional primera de esta ley.**

- Los datos resultantes del Superávit de las distintas entidades que integran la Corporación (Ayuntamiento, Organismos Autónomos y EMUSER) **los obtenemos del Informe de Evaluación del cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, Deuda Pública y de la Regla de Gasto, del Ayuntamiento de Ciudad Real derivado de la Liquidación del Presupuesto General de 2019** (Entidad más Organismos Autónomos y EMUSER), emitido por este Interventor de fecha 2 de marzo de 2020 **y el importe del Remanente de Tesorería para Gastos Generales se obtiene de la Liquidación de 2019, aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de febrero de 2020**, tanto del Ayuntamiento como de sus tres Organismos Autónomos, no así de la EMUSER en cuya contabilidad no juega este concepto.

Además hay que tener en cuenta lo que se indica en este informe sobre la **proyección del Superávit a 31/12/2020.**

De dichos informes y documentos contables de la Liquidación de 2019, obtenemos los siguientes datos:

MAGNITUDES / ENTIDADES	LIQUIDACION PRESUPUESTO 2019				CUENTA PyG	DATOS CONSOLIDADOS
	AYUNTAMIENTO	OO.AA PATRONATO DEPORTES	OO.AA PATRONATO PERSONAS CON DISCAPACIDAD	OO.AA IMPEFE	Sociedad Mercantil EMUSER	
SUPERÁVIT	12.048.627,22	11.445,67	1.976,57	-178.957,19	7.215,39	11.890.307,66
REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	21.802.172,69	313.800,10	31.576,04	783.154,15		
DEUDA VIVA	7.573.022,27				2.403.837,27	9.976.859,54
CUENTA 413	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
ESTIMACION SUPERAVIT 2020	4.125.029,00	0,00	0,00	0,00	6.153,00	4.131.182,00
TOTAL A APLICAR	12.048.627,22	11.445,67	1.976,57	-178.957,19	7.215,39	11.890.307,66

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



El Superávit de la EMUSER, por importe de 7.215,39 €, debe destinarse a amortizar deuda de la empresa municipal, por tanto una vez deducido el mismo, el **Superávit total aplicar asciende a 11.883.092,27 €.**

Atendiendo a los datos expuestos en el cuadro que antecede, en términos consolidados, **la Corporación presenta superávit y deuda; por consiguiente, estamos dentro del Art. 32 de la LOEPSF. De otro lado, debemos comprobar que cumplimos lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta con el propósito de que el Pleno Corporativo decida acogerse al repetido art. 32 o a la aplicación de la D.A 6ª.**

QUINTO.- La Liquidación del Presupuesto 2019 presenta, en términos consolidados o de grupo, los siguientes datos:

- **Superávit** por un importe de **11.890.307,66 €.**
- **Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado positivo (RTGG), según lo indicado para cada Entidad conforme al cuadro que antecede.**

Los préstamos concertados para el mecanismo de pago a proveedores se encuentran totalmente amortizados.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



-- **El endeudamiento** (Ayuntamiento más EMUSER) representa, sobre los derechos reconocidos consolidados ajustados, un porcentaje inferior al **110 %** que recoge la normativa sobre la materia prevista en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (art. 53.2). Concretamente, en el Informe de Evaluación de los Objetivos y de la Regla de Gasto al que se ha hecho referencia, el porcentaje de deuda viva sobre los ingresos ajustados se sitúa en el **12,77 %**.

(Además, según consta en la Liquidación de 2019, **el ahorro neto resulta positivo**).

-- **Cumplimos el Periodo Medio de Pago a Proveedores**, según publicación en la web municipal.

Estos requisitos a que hemos aludido, es necesario valorar cómo estimarlos para su aplicación: sabemos que el Superávit y el Remanente de Tesorería será el resultado de la Liquidación de 2019, de forma que, una vez aprobada la misma, la referencia temporal queda concretada en la fecha de su aprobación que, en nuestro caso, tuvo lugar el 27 de febrero de 2020. En cuanto a los límites en materia de endeudamiento y periodo medio de pago a proveedores, la norma no concreta el momento temporal en el que estos requisitos deben ser valorados, por lo tanto se puede entender que será en cualquier momento en el que la Corporación decida articular su expediente administrativo para utilizar su Superávit o Remanente. Esto último quiere decir que si cuando hemos aprobado la Liquidación hacemos una valoración de los datos anteriormente reflejados, veremos si cumplimos o no en materia de endeudamiento o si cumplimos el periodo medio de pago a proveedores.

La Corporación cumple con los requisitos que marca la Disposición Adicional

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Sexta en su número 1.a) y b).

De las magnitudes indicadas de Superávit y RTGG se debe tener en cuenta el de menor cantidad, que, en este caso, es el del Superávit.

De acuerdo con la sistemática de aplicación del Superávit que formula la DA 6ª, en el caso de que la Corporación decida acogerse a la misma, la primera magnitud a tener en cuenta con cargo al importe del mismo es la que aparece recogida en la **Cuenta 413 de “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”** que, en nuestro caso, **no presenta un saldo**. Por tanto, la siguiente actuación sería la que se recoge en el número 2.a) al final del párrafo cuando dice que “**...y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre de ejercicio anterior...**”. A estos efectos debe cuidarse de que todas las obligaciones pendientes de pago contabilizadas a proveedores queden cumplidas dentro de los plazos que marca la normativa sobre morosidad y no podrá aplicarse la referida Disposición Adicional Sexta si este requisito no está cumplido.

En relación con esta última indicación debemos tener presente que para entidades con presupuesto limitativo (como el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos), la magnitud del Remanente no se puede afectar a realizar pagos, financia consignación presupuestaria, crédito presupuestario, por lo que la finalidad de ese Remanente no será



el pago de las indicadas obligaciones, sino que, según la norma, antes de que ese Remanente sirva para una financiación presupuestaria al alza, se debe verificar que todas las obligaciones contabilizadas de ejercicios cerrados estén pagadas, o lo que es lo mismo, que se cumpla el Periodo Medio de Pago (PMP) a proveedores; es decir, con este entendimiento de la cuestión analizada, más que un destino es un requisito a verificar.

Hasta ahora se ha explicitado lo que podemos denominar como primer destino del Superávit.

Como paso siguiente en la aplicación del Superávit debemos tener presente lo dispuesto en los apartados b) y c) del número 2, que vienen a disponer lo siguiente:

“b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.”

Es decir, se debe decidir cuál es el destino del saldo que del Superávit sigue

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



pendiente de aplicar. En nuestro caso, como ha quedado anteriormente dicho, el saldo que resulta positivo es de **11.883.092,27 € (una vez descontando EMUSER)**. **Como quiera que el referido apartado c) permite que dicho saldo pueda destinarse para financiar inversiones financieramente sostenibles y gastos de inversión o corrientes incluidos en la política de gasto 23, como ha quedado dicho anteriormente, es necesario, con carácter previo, determinar si en el ejercicio que se está aplicando el Superávit, es decir, en el 2020, resulta que a 31 de diciembre se estima necesariamente una liquidación con Superávit que, atendiendo a su cuantía, de ser superior al saldo positivo que venimos arrastrando, éste puede emplearse en su totalidad a las indicadas inversiones y/o política de gasto 23. En todo caso, si el Superávit proyectado a 31 de diciembre es 0 o negativo, el saldo positivo de Superávit debe destinarse íntegramente a amortización de deuda.**

Según esta última indicación, la proyección de Superávit a 31-12-2020 para cada una de las entidades que integran el perímetro de consolidación, es el que se refleja en los cuadros que a continuación siguen, entendiendo que el dato de proyección es el obtenido con fecha 10 de marzo de 2020 (con motivo de la elaboración de Plan Trienal 2021-2023).

En conclusión, la proyección de Superávit a 31-12-2020 consolidado y con los ajustes que corresponden aplicar resulta ser de **4.125.029,00 €** (una vez deducidos 7.104,00 €, que es la estimación de Superávit de la Empresa Mercantil Municipal EMUSER).

La cifra indicada puede ser destinada a:

- A gastos de la política de gasto 23 (hasta el 20% de 4.125.029,00 €).
- El saldo restante por importe de 3.300.023,20 €:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- A amortizar deuda en su totalidad.
- A Inversiones Financieramente Sostenibles en su totalidad.
- A Inversiones Financieramente Sostenibles y a amortizar deuda.

En cualquier caso, la decisión del destino debe ser acordado por el Pleno de la Corporación.

Como ya se ha indicado anteriormente el importe del Superávit asciende a la cantidad de **11.883.092,27 €**, por tanto, aplicados los **4.125.029,00 €** a la finalidad acordada por el Pleno de la Corporación, quedarían pendientes para aplicar la totalidad del Superávit **7.758.063,20 €**, que obligatoriamente deben destinarse a la amortización de deuda según lo dispuesto en la DA 6ª, en su letra b) de su número 2, para lo cual deberá tramitarse el correspondiente expediente de modificación de crédito por Suplemento de Crédito en la aplicación presupuestaria 011.91300 “Amortización de Préstamos a Largo” con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, salvo que el importe de la deuda pendiente de amortizar sea inferior a la última cantidad citada.

No obstante, habida cuenta de que la proyección de Superávit a 31 de diciembre de 2020 se calculó con anterioridad a la Declaración del Estado de Alarma por la pandemia de COVID-19, resultará necesario realizar un nuevo cálculo de dicha proyección con el propósito de ajustar a la realidad actual.

En el caso de que Corporación decida aplicar los 4.125.029,00 € a I.F.S., una vez aprobados los expedientes de contratación de los proyectos dentro del ejercicio 2020 y adjudicados los mismos, si el importe de adjudicación es inferior al gasto autorizado, la diferencia deberá destinarse a la amortización de deuda, teniendo que proceder



igualmente a la tramitación de la modificación presupuestaria indicada en el párrafo anterior, siempre que llegado este momento tengamos deuda pendiente de amortizar.

AYUNTAMIENTO
Proyección 31-12-2.020, del Superávit (Derechos Netos -
Obligaciones)

CONCEPTOS		IMPORTES
A) Proyección Derechos a Reconocer a 31-12-2.020, Capítulos I a VII		80.097.101,00
Capítulo I	39.260.00 0,00	
Capítulo II	2.895.528, 00	
Capítulo III	18.929.11 9,00	
Capítulo IV	16.283.40 0,00	
Capítulo V	370.000,0 0	
Capítulo VII	2.359.054, 00	
	80.097.10 1,00	
B) Proyección Obligaciones a 31-12-2.020, Capítulos I a VII		73.092.253,00
Capítulo I	26.930.33 0,00	
Capítulo II	19.634.26 3,00	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Capítulo III	85.500,00	
Capítulo IV	13.200,00	
	0,00	
Capítulo V	390.000,0	
	0	
Capítulo VI	10.495,68	
	0,00	
Capítulo VII	2.356.480,	
	00	
	73.092.25	
	3,00	
TOTAL (A - B)		7.004.848,00
AJUSTES SEC		
1) Ajustes recaudación capítulo 1		-1.405.508,00
Derechos Netos - Rec.Líquida (39.260.000 - 37.854.492,00)	- 1.405.508, 00	
2) Ajustes recaudación capítulo 2		-115.200,00
Derechos Netos - Rec.Líquida (2.895.528,00 - 2.780.328,00)	- 115.200,0 0	
3) Ajustes recaudación capítulo 3		-1.359.111,00
Derechos Netos - Rec.Líquida (18.929.119,00 - 17.570.008,00)	- 1.359.111, 00	
4) Ajuste por liquidación PIE-2008		0,00
No procede. En la previsión incial se ha deducido el reintegro.	0,00	
5) Ajuste por liquidación PIE-2009		0,00
No procede. En la previsión incial se ha deducido el reintegro.	0,00	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



C) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (A +/- 1,2,3,4,5)		77.217.282,00
6) Ajuste por no ejecución presupuesto de gastos		0,00
D) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (B +/- 6)		73.092.253,00
E) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACION (C-D)		4.125.029,00
En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (E x 100/C)		5,34

PATRONATO PERSONAS CON DISCAPACIDAD**Proyección 31-12-2.020, del Superávit (Derechos Netos - Obligaciones)**

CONCEPTOS		IMPORTE
A) Proyección Derechos a Reconocer a 31-12-2.020, Capítulos I a VII		345.500,00
Capítulo I	0,00	
Capítulo II	0,00	
Capítulo III	0,00	
Capítulo IV	345.500,00	
Capítulo V	0,00	
Capítulo VII	0,00	
	345.500,00	
B) Proyección Obligaciones a 31-12-2.020, Capítulos I a VII		345.500,00
Capítulo I	59.300,00	
Capítulo II	29.200,00	
Capítulo III	0,00	
Capítulo IV	250.000,00	
Capítulo V	0,00	
Capítulo VI	7.000,00	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Capítulo VII	0,00	
	345.500,00	
TOTAL (A - B)		0,00
AJUSTES SEC		
1) Ajustes recaudación capítulo 1		0,00
Derechos Netos - Rec.Líquida	0,00	
2) Ajustes recaudación capítulo 2		0,00
Derechos Netos - Rec.Líquida	0,00	
3) Ajustes recaudación capítulo 3		0,00
Derechos Netos - Rec.Líquida	0,00	
C) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (A +/- 1,2,3,4,5)		345.500,00
6) Ajuste por no ejecución presupuesto de gastos		0,00
D) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (B +/- 6)		345.500,00
E) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACION (C-D)		0,00
En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (E x 100/C)		0,00%

IMPEFE**Proyección 31-12-2.020, del Superávit (Derechos Netos - Obligaciones)**

CONCEPTOS		IMPORTES
A) Proyección Derechos a Reconocer a 31-12-2.020, Capítulos I a VII		1.464.000,00
Capítulo I	0,00	
Capítulo II	0,00	
Capítulo III	0,00	
Capítulo IV	1.464.000,00	
Capítulo V	0,00	
Capítulo VII	0,00	
	1.464.000,00	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



B) Proyección Obligaciones a 31-12-2.020, Capítulos I a VII		1.464.000,00
Capítulo I	889.044,0 0	
Capítulo II	421.446,0 0	
Capítulo III	200,00	
Capítulo IV	150.310,0 0	
Capítulo V	0,00	
Capítulo VI	3.000,00	
Capítulo VII	0,00	
	1.464.000,00	
TOTAL (A - B)		0,00
AJUSTES SEC		
1) Ajustes recaudación capítulo 1		0,00
Derechos Netos - Rec.Líquida	0,00	
2) Ajustes recaudación capítulo 2		0,00
Derechos Netos - Rec.Líquida	0,00	
3) Ajustes recaudación capítulo 3		0,00
Derechos Netos - Rec.Líquida	0,00	
C) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (A +/- 1,2,3,4,5)		1.464.000,00
6) Ajuste por no ejecución presupuesto de gastos		0,00
D) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (B +/- 6)		1.464.000,00
E) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACION (C-D)		0,00
En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (E x 100/C)		0,00%

EMUSER**Proyección 31-12-2.020, del Superávit (Derechos Netos - Obligaciones)**

CONCEPTOS	IMPORTES
A) Proyección Derechos a Reconocer a 31-12-2.020,	333.347,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Capítulos I a VII		
Capítulo I	0,00	
Capítulo II	0,00	
Capítulo III	0,00	
Capítulo IV	0,00	
Capítulo V	333.347,0	
	0	
Capítulo VII	0,00	
	333.347,0	
	0	
B) Proyección Obligaciones a 31-12-2.020, Capítulos I a VII		327.194,00
Capítulo I	57.041,00	
Capítulo II	194.688,0	
	0	
Capítulo III	33.491,00	
Capítulo IV	0,00	
Capítulo V	41.974,00	
Capítulo VI	0,00	
Capítulo VII	0,00	
	327.194,0	
	0	
TOTAL (A - B)		6.153,00
AJUSTES SEC		
1) Ajustes recaudación capítulo 1		0,00
Derechos Netos - Rec.Líquida	0,00	
2) Ajustes recaudación capítulo 2		0,00
Derechos Netos - Rec.Líquida	0,00	
3) Ajustes recaudación capítulo 3		0,00
Derechos Netos - Rec.Líquida	0,00	
C) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (A +/- 1,2,3,4,5)		333.347,00
6) Ajuste por no ejecución presupuesto de gastos		0,00
D) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (B +/- 6)		327.194,00
E) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACION		6.153,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



(C-D)		
En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (E x 100/C)		1,85%

Finalmente, indicar que para llevar a cabo las IFS, es imperativo que el PMP de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados en la web municipal, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

Asimismo es importe señalar que el gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 de esta Disposición Adicional Sexta y en el art. 3 del Real Decreto-Ley 8/2020, no se considera como gasto computable a efectos de la aplicación de la Regla de Gasto definida en el art. 12 de la LOEPSF.

CONCLUSION

La Corporación debe decidir si aplica lo dispuesto en el art. 32 de la LOEPSF, es decir, **todo el Superávit a amortizar deuda**, según el cálculo que del mismo hemos efectuado en el cuadro que figura en este informe; o bien, **acogerse a la Disposición Adicional Sexta de la LOEPSF**, dado que cumplimos con los requisitos que se exigen.

La aplicación del artículo 32 o la Disposición Adicional Sexta no es opcional sino que, en los términos en que se pronuncian los indicados preceptos, los mismos tienen carácter imperativo, y, por consiguiente, el expediente administrativo que corresponda debe tramitarse dentro del presente ejercicio presupuestario con el tiempo suficiente para cumplir la aplicación de una de las normas ya citadas y expuestas en este informe.

(Ciudad Real, a 4 de mayo de 2020// Fdo.:LA INTERVENTORA ACCTAL)



9.- PROPUESTA QUE FORMULA LA ALCALDESA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN SOBRE APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT DERIVADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2019 SEGÚN ESTABLECE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

(Audio 1 desde el minuto 23:27 al minuto minuto 42:41)

Por la Presidencia, se informa que hay una enmienda presentada por el Grupo Municipal Popular, y así mismo antes de proceder al debate del punto, se procederá a debatir la enmienda.

Por el Secretario General del Pleno se da cuenta de que la **enmienda** fue dictaminada favorablemente en la Sesión de Economía y Hacienda; Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales, de 11 de mayo de 2020, al obtener 6 votos a favor y 8 abstenciones de los Grupos Socialistas (5) y de Ciudadanos (2); y por 7 votos a favor y 6 abstenciones de los Grupos Partido Popular (4), Unidas Podemos (7) y de Vox (1) se dictamino favorablemente y se propuso al Pleno la aprobación de la **propuesta**.

Toma la palabra el Sr. Poveda Baeza, Concejel del Grupo Municipal Popular para exponer la enmienda, se dirige al Sr. Clavero Romero, para decirle que el Gobierno ha dicho en el Real Decreto Ley 8/2020 de 17 de marzo que del superávit que tiene del 2019 puede dedicar el 20% a gasto social, y ésta es la enmienda del Partido Popular.

El Sr. Ruiz -Valdepeñas Molino, Concejel del Grupo Municipal Vox, dice que esta esta enmienda que presenta el Grupo Municipal Popular le parece oportuna, pero incluso les parece que se queda corta, pensamos que se debería destinar más, cumpliendo la Ley, explicándolo, y continúa señalando que consideran que se tenía que destinar ese

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



20% a intentar luchar contra los efectos que está causando la pandemia y podría llegar a casi 2.400.000 euros. El mejor homenaje que puede hacerse es ayudar a la gente que sigue luchando, les parece bien la enmienda que presenta el Partido Popular pero se sigue pensando que se debería hacer más.

A continuación, la Sra. Peinado Fernández- Espartero, Portavoz del Grupo Municipal Unidas- Podemos, dice que les gustaría esperar a escuchar la explicación del Equipo de Gobierno, si existe una cuestión técnica que impida llegar a más euros para destinarlos a los servicios sociales y no se debe a una decisión política que lo impida.

Seguidamente, el Sr. Clavero, Concejal Delegado de Hacienda dice que esto es una propuesta pero no es la única que viene al Pleno, explicando con lo que se puede contar ahora, si bien se puede ir cambiando con el tiempo, según ayudas en concreto. Lo que busca el Partido Popular es un escaparate o un titular.

Interviene el Sr. Poveda para contestar al Sr. Clavero que el Partido Popular no busca ni un escaparate ni un titular, el titular lo ha conseguido ya el Equipo de Gobierno.

El Sr. Ruiz- Valdepeñas Molino, dice que no esperen a ayudar, si se puede hacer ya, háganlo lo antes posible, hay gente a la que le hace falta ya, no dentro de tres meses.

Por su parte la Sra. Peinado, dice que no les convence la explicación del Equipo de Gobierno, no se debería desaprovechar oportunidades y señala que votarán a favor de la enmienda del Partido Popular.

Por su parte, el Sr. Clavero Romero dice que no ha faltado ningún crédito para ninguna ayuda de Acción Social, todavía queda una partida según se informa en el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



expediente, pero sí es posible cuando se cree la Mesa con todos los Grupos Políticos para hacer diseños de ayuda a los diversos sectores.

Para cerrar el debate de la enmienda, el Sr. Poveda dice que ya veremos si llegamos o no, la oportunidad es hacerlo ahora y principalmente dar apoyo económico a las personas que lo necesitan.

Sometida a votación por la Presidencia **la enmienda**, en votación ordinaria, al obtener 10 votos a favor y 13 votos en contra de los Grupos Socialista (10) y Ciudadanos (3) y una abstención del Grupo Municipal Vox, no se aprobó la presente enmienda.

A continuación, se procede al debate de la propuesta presentada por el Equipo de Gobierno.

Por la Presidencia, se concede la palabra al Sr. Clavero Romero, quien explica y defiende la propuesta que figura en el epígrafe y que se recoge literalmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

A continuación, el Sr. Ruiz- Valdepeñas Molino, dice que queda más corta y les parece francamente ridículo, por lo tanto, votarán en contra.

El Sr. Poveda Baeza dice que votaron que si, aunque les parece insuficiente.

Sometida a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y al obtener 23 votos a favor de los Concejales (presentes) y 1 voto en contra del Grupo Vox, se acordó aprobar la siguiente propuesta de Alcaldía que fue dictaminada favorablemente por la Comisión de



Economía y Hacienda; Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales, en sesión ordinaria de 11 de mayo de 2020.

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/7861

Cargo que presenta la propuesta: ALCALDESA

PROPUESTA QUE FORMULA LA ALCALDESA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN SOBRE APLICACIÓN DEL SUPERAVIT DERIVADO DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO 2019 SEGÚN ESTABLECE LA LEY ORGANICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

La Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), según la modificación introducida por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público establece en su art. 32 lo siguiente:

“En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos de procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



europa.”

Es decir, en este artículo, se establecen los requisitos para que una Entidad Local entre dentro de su ámbito de aplicación. Estos requisitos son:

-- Que la Entidad Local disponga de **Superávit al liquidar su presupuesto**, en el caso que nos ocupa, el derivado de la Liquidación del Presupuesto de 2019.

Este Superávit, cuando la Corporación se integra por distintas entidades, tiene que determinarse teniendo presente el grupo consolidado, pues todos los preceptos de la mencionada Ley Orgánica se refieren siempre al grupo, abarcando, tanto la entidad principal como sus entes dependientes. En nuestro caso, nos encontramos con el propio **Ayuntamiento** (Entidad principal), sus tres Organismos Autónomos – **Patronato Municipal de Deportes, Patronato de Personas con Discapacidad e Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)- y la Empresa Mercantil Municipal de Servicios (EMUSER)**. Todos estos Entes son los que han de valorarse para determinar si la Corporación presenta Superávit entendido como capacidad de financiación. Por consiguiente, si en términos consolidados, la Corporación presenta superávit, cumplimos uno de los requisitos para la aplicación del mencionado artículo 32.

Si como resultado de la Liquidación, el grupo presentase necesidad de financiación (déficit) automáticamente queda fuera de la aplicación del precepto aunque alguno de los entes que lo integran presente Superávit a nivel



individual.

- Que el grupo o la Entidad Principal, si no tiene entes dependientes, que no es nuestro caso, **tenga contraída deuda.**

La Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos entiende que la interpretación que hay que dar al párrafo correspondiente del precepto en el sentido que estamos analizando, no es otro que **el Superávit de la Liquidación debe destinarse a una amortización a mayores sobre la amortización ordinaria; es decir, si presentamos Superávit de Liquidación tenemos que hacer una amortización anticipada de deuda que tenga contraída el grupo consolidado.**

Dentro de la Administración Local debemos diferenciar los entes con presupuesto limitativo y entes sin presupuesto limitativo. En el ámbito presupuestario, los entes que cuentan con un presupuesto limitativo, la única forma de articular el concepto del Superávit es a través del Remanente de Tesorería para Gastos Generales. En cambio, los entes sin presupuesto limitativo deben destinar su Superávit, que será el que resulte de su Cuenta de Pérdidas y Ganancias, según Contabilidad Nacional, a la amortización de la deuda del grupo.

Para dulcificar el rigor que podía suponer la aplicación del art. 32. y atender las propuestas formuladas por los Ayuntamientos, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el Sector Público, introdujo en la Ley

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Orgánica 2/2012, una nueva disposición adicional, concretamente la **Disposición Adicional Sexta en la que se recogen reglas especiales para el destino del Superávit presupuestario**, que viene a decir lo siguiente:

*“1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a **las Corporaciones Locales en las que concurran estas dos circunstancias**:*

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior (2019) simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la



aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo.”

Visto el contenido de la Disposición Adicional Sexta es necesario determinar las condiciones que tiene que cumplir una Entidad para flexibilizar el destino del Superávit mediante la aplicación de dicha disposición adicional.

Ahora bien, dada la situación de emergencia en la que nos encontramos, y no habiéndose publicado aun Ley de Presupuestos Generales para 2020, el destino del Superávit se ha recocado en el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

El aludido RD. Ley 8/2020, en su artículo 3 *“Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2019 y aplicación en 2020 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales”*, establece que:

“1. El superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2019 se podrá destinar para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social», recogida en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales, previa aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Asimismo, dentro de aquella política de gasto, se considerarán, con carácter excepcional y a lo exclusivos efectos de este artículo, incluidas las prestaciones

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



señaladas en el punto 2 del artículo 1 de este Real Decreto-ley. Asimismo, será de aplicación el régimen de autorización recogido en el último párrafo del apartado 1 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

(...)

Para esta finalidad las Entidades locales, en conjunto, podrán destinar de su superávit una cantidad equivalente al crédito establecido en el artículo anterior, lo que será objeto de seguimiento por el órgano competente del Ministerio de Hacienda”.

No obstante lo anterior, el Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en su art. 20 “*Aplicación del art. 3 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, a las Entidades Locales*”, establece la siguiente tramitación:

“1. A los efectos de la aplicación del último párrafo del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, el importe que podrá destinar cada entidad local al gasto al que se refiere dicho precepto será, como máximo, equivalente al 20% del saldo positivo definido en la letra c) del apartado 2 de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2. Para la aplicación del superávit a la política de gasto 23 en los términos regulados en el artículo 1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, la modificación presupuestaria de crédito extraordinario para habilitar crédito o de suplemento de créditos que deba aprobarse, se tramitará por decreto o resolución del Presidente de la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



corporación local sin que le sean de aplicación las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tales decretos o resoluciones serán objeto de convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

La falta de convalidación plenaria no tendrá efectos anulatorios ni suspensivos del decreto aprobado, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la vía de la reclamación económico-administrativa, para lo que el cómputo de plazos se producirá a partir de la fecha de publicación del acuerdo plenario.

3. Para el seguimiento por el órgano competente del Ministerio de Hacienda, las Entidades Locales deberán remitir cumplimentado el formulario recogido en el Anexo III de este real decreto-ley. Esta obligación de remisión de información se establece en desarrollo del principio de transparencia reconocido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, por lo que deberá atenderse centralizando dicha remisión a través de la intervención o unidad que ejerza sus funciones.

La información será remitida por medios electrónicos a través de los modelos normalizados y sistema que el Ministerio de Hacienda habilite al efecto, y mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, salvo en aquellos casos en los que el Ministerio de Hacienda considere que no es necesaria su utilización.

4. Se habilita a dicho órgano del Ministerio de Hacienda para dictar las resoluciones que sean necesarias para la aplicación de este precepto y para el establecimiento de



plazos, períodos y procedimiento de remisión.

5. El incumplimiento de las obligaciones de suministro de información, tanto en lo referido a los plazos establecidos, el correcto contenido e idoneidad de los datos o el modo de envío derivados de las disposiciones de este real decreto-ley podrá llevar aparejada la imposición de las medidas previstas en los artículos 20 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, previo requerimiento a la Corporación Local para su cumplimiento en un plazo de 10 días hábiles. Sin perjuicio de la posible responsabilidad personal que corresponda, el Ministerio de Hacienda podrá dar publicidad a los requerimientos efectuados o al incumplimiento de los mismos.

6. El Ministerio de Hacienda podrá difundir o publicar la información remitida en virtud del presente real decreto-ley con el alcance, contenido y metodología que determine”.

Los requisitos previos a cumplir por la Corporación Local recogidos en la Disposición Adicional Sexta son dos:

- Que la Corporación **cumpla o no supere los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de operaciones de endeudamiento.**
- Que presenten en el ejercicio anterior al mismo tiempo Superávit entendido en términos de Contabilidad Nacional y Remanente de Tesorería positivo para Gastos Generales, **una vez que sobre el mismo se descuenta el efecto de las medidas especiales de financiación instrumentadas en el marco de la disposición adicional primera de esta ley.**



- Los datos resultantes del Superávit de las distintas entidades que integran la Corporación (Ayuntamiento, Organismos Autónomos y EMUSER) **los obtenemos del Informe de Evaluación del cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, Deuda Pública y de la Regla de Gasto, del Ayuntamiento de Ciudad Real derivado de la Liquidación del Presupuesto General de 2019** (Entidad más Organismos Autónomos y EMUSER), emitido por este Interventor de fecha 2 de marzo de 2020 **y el importe del Remanente de Tesorería para Gastos Generales se obtiene de la Liquidación de 2019, aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de febrero de 2020**, tanto del Ayuntamiento como de sus tres Organismos Autónomos, no así de la EMUSER en cuya contabilidad no juega este concepto.

De dichos informes y documentos contables de la Liquidación de 2019, obtenemos los siguientes datos:

MAGNITUDES / ENTIDADES	LIQUIDACION PRESUPUESTO 2019				CUENTA PyG	DATOS CONSOLIDADOS
	AYUNTAMIENTO	OO.AA PATRONATO DEPORTES	OO.AA PATRONATO PERSONAS CON DISCAPACIDAD	OO.AA IMPEFE	Sociedad Mercantil EMUSER	
SUPERÁVIT	12.048.627,22	11.445,67	1.976,57	-178.957,19	7.215,39	11.890.307,66
REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	21.802.172,69	313.800,10	31.576,04	783.154,15		
DEUDA VIVA	7.573.022,27				2.403.837,27	9.976.859,54
CUENTA 413	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
ESTIMACION SUPERAVIT 2020	4.125.029,00	0,00	0,00	0,00	6.153,00	4.131.182,00
TOTAL A APLICAR	12.048.627,22	11.445,67	1.976,57	-178.957,19	7.215,39	11.890.307,66

El Superávit de la EMUSER, por importe de 7.215,39 €, debe destinarse a

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



amortizar deuda de la empresa municipal, por tanto una vez deducido el mismo, el **Superávit total aplicar asciende a 11.883.092,27 €.**

Atendiendo a los datos expuestos en el cuadro que antecede, en términos consolidados, **la Corporación presenta superávit y deuda; por consiguiente, estamos dentro del Art. 32 de la LOEPSF. De otro lado, debemos comprobar que cumplimos lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta con el propósito de que el Pleno Corporativo decida acogerse al repetido art. 32 o a la aplicación de la D.A 6ª.**

La Liquidación del Presupuesto 2019 presenta, en términos consolidados o de grupo, los siguientes datos:

- **Superávit** por un importe de **11.890.307,66 €.**
- **Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado positivo (RTGG), según lo indicado para cada Entidad conforme al cuadro que antecede.**

Los préstamos concertados para el mecanismo de pago a proveedores se encuentran totalmente amortizados.

- **El endeudamiento** (Ayuntamiento más EMUSER) representa, sobre los derechos reconocidos consolidados ajustados, un porcentaje inferior al **110 %** que recoge la normativa sobre la materia prevista en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (art. 53.2). Concretamente, en el Informe de Evaluación de los Objetivos y de la Regla de Gasto al que se ha hecho referencia, el porcentaje de deuda viva sobre los ingresos ajustados se sitúa en el **12,77 %.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



(Además, según consta en la Liquidación de 2019, **el ahorro neto resulta positivo**).

-- **Cumplimos el Periodo Medio de Pago a Proveedores**, según publicado en la Web municipal.

Estos requisitos a que hemos aludido, es necesario valorar cómo estimarlos para su aplicación: sabemos que el Superávit y el Remanente de Tesorería será el resultado de la Liquidación de 2019, de forma que, una vez aprobada la misma, la referencia temporal queda concretada en la fecha de su aprobación que, en nuestro caso, tuvo lugar el 27 de febrero de 2020. En cuanto a los límites en materia de endeudamiento y periodo medio de pago a proveedores, la norma no concreta el momento temporal en el que estos requisitos deben ser valorados, por lo tanto se puede entender que será en cualquier momento en el que la Corporación decida articular su expediente administrativo para utilizar su Superávit o Remanente. Esto último quiere decir que si cuando hemos aprobado la Liquidación hacemos una valoración de los datos anteriormente reflejados, veremos si cumplimos o no en materia de endeudamiento o si cumplimos el periodo medio de pago a proveedores.

La Corporación cumple con los requisitos que marca la Disposición Adicional Sexta en su número 1.a) y b).

De las magnitudes indicadas de Superávit y RTGG se debe tener en cuenta

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



el de menor cantidad, que, en este caso, es el del Superávit.

De acuerdo con la sistemática de aplicación del Superávit que formula la DA 6ª, en el caso de que la Corporación decida acogerse a la misma, la primera magnitud a tener en cuenta con cargo al importe del mismo es la que aparece recogida en la **Cuenta 413 de “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”** que, en nuestro caso, **no presenta un saldo acreedor**. Por tanto, la siguiente actuación sería la que se recoge en el número 2.a) al final del párrafo cuando dice que **“...y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre de ejercicio anterior...”**. A estos efectos debe cuidarse de que todas las obligaciones pendientes de pago contabilizadas a proveedores queden cumplidas dentro de los plazos que marca la normativa sobre morosidad y no podrá aplicarse la referida Disposición Adicional Sexta si este requisito no está cumplido.

En relación con esta última indicación debemos tener presente que para entidades con presupuesto limitativo (como el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos), la magnitud del Remanente no se puede afectar a realizar pagos, financia consignación presupuestaria, crédito presupuestario, por lo que la finalidad de ese Remanente no será el pago de las indicadas obligaciones, sino que, según la norma, antes de que ese Remanente sirva para una financiación presupuestaria al alza, se debe verificar que todas las obligaciones contabilizadas de ejercicios cerrados estén pagadas, o lo que es lo mismo, que se cumpla el Periodo Medio de Pago (PMP) a proveedores; es decir, con este entendimiento de la cuestión analizada, más que un destino es un requisito a verificar.

Hasta ahora se ha explicitado lo que podemos denominar como primer destino del

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Superávit.

Como paso siguiente en la aplicación del Superávit debemos tener presente lo dispuesto en los apartados b) y c) del número 2, que vienen a disponer lo siguiente:

“b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.”

Es decir, se debe decidir cuál es el destino del saldo que del Superávit sigue pendiente de aplicar. En nuestro caso, como ha quedado anteriormente dicho, el saldo que resulta positivo es de **11.883.092,27 € (una vez descontando EMUSER)**. **Como quiera que el referido apartado c) permite que dicho saldo pueda destinarse para financiar inversiones financieramente sostenibles y gastos de inversión o corrientes incluidos en la política de gasto 23, como ha quedado dicho anteriormente, es necesario, con carácter previo, determinar si en el ejercicio que**



se está aplicando el Superávit, es decir, en el 2020, resulta que a 31 de diciembre se estima necesariamente una liquidación con Superávit que, atendiendo a su cuantía, de ser superior al saldo positivo que venimos arrastrando, éste puede emplearse en su totalidad a las indicadas inversiones y/o política de gasto 23. En todo caso, si el Superávit proyectado a 31 de diciembre es 0 o negativo, el saldo positivo de Superávit debe destinarse íntegramente a amortización de deuda.

El Informe de Intervención de fecha 4 de mayo de 2020 determina, una proyección de estimación de Superávit a 31 de diciembre de 2020 que, el mismo se situaría en **4.125.029,00 €** (una vez deducidos 6.153,00 €, que es la estimación de Superávit de la Empresa Mercantil Municipal (EMUSER)).

En base a todo lo expuesto, al PLENO propongo la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Destinar del Superávit que arroja la Liquidación del ejercicio 2019 en la cantidad de **300.000,00 €** a gastos de la política de gasto 23 (gasto corriente), teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, en relación con el art. 20 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, y habida cuenta de la naturaleza de las mismas en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- La financiación del indicado Superávit (**300.000,00 €**) se llevará a cabo con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales que presenta la entidad principal (Ayuntamiento), y la Empresa Municipal de Servicios (EMUSER) deberá destinar a amortizar su propia deuda por importe de 7.215,39 € que es el resultado de su Cuenta de Pérdidas y Ganancias de 2019.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 3/2020

TERCERO.- Las prestaciones se encuentran dentro de las reguladas en el art. 1 del Real Decreto-Ley 8/2020.

(Ciudad Real, 5 de mayo de 2020// Fdo.LA ALCALDESA)



10.- PROPUESTA DE ALCALDIA SOBRE CONVALIDACION DE RESOLUCION DE FECHA 5 DE MAYO DE 2020, SOBRE APROBACION DE EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO POR SUPLEMENTO DE CREDITO Nº 3/1-2020, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 20 DEL REAL DECRETO LEY 11/2020, DE 31 DE MARZO.

(Audio 1 desde el minuto 42:45 al minuto 44:28)

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la propuesta fue dictaminada favorablemente en la Comisión de Economía y hacienda; Régimen Interior, Promoción Económica y Turística; Participación Ciudadana y de Asuntos Generales en sesión ordinaria de 11 de mayo de 2020, al obtener 7 votos a favor y 6 abstenciones de los Grupos Partido Popular(4), Unidas Podemos (1) y de Vox (1); y se propuso al Pleno la aprobación de la propuesta.

Por la Presidencia, se concede la palabra al Sr. Clavero Romero, Concejal del Grupo Municipal Socialista, quien explica y defiende la propuesta que figura en el epígrafe y que se recoge literalmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

Sometida a votación, por la Presidencia, en votación ordinaria y por 23 votos a favor de los concejales (presentes) y 1 voto en contra del Grupo Vox, se acordó aprobar la siguiente propuesta de Alcaldía que fue dictaminada favorablemente por la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales, en sesión ordinaria de 11 de mayo de 2020.

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/8026

Cargo que presenta la propuesta: ALCALDESA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CONVALIDACION DE LA RESOLUCION DE ESTA ALCALDIA DE FECHA 5 DE MAYO DE 2020, SOBRE APROBACION DE EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO POR SUPLEMENTO DE CREDITO Nº 3/1-2020, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 20 DEL REAL DECRETO LEY 11/2020, DE 31 DE MARZO.

Visto lo establecido en el número 2 del art. 20 epigrafiado “*Aplicación del art. 3 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, a las Entidades Locales*” del Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19:

“Para la aplicación del superávit a la política de gasto 23 en los términos regulados en el artículo 1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, la modificación presupuestaria de crédito extraordinario para habilitar crédito o de suplemento de créditos que deba aprobarse, se tramitará por decreto o resolución del Presidente de la corporación local sin que le sean de aplicación las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tales decretos o resoluciones serán objeto de convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

La falta de convalidación plenaria no tendrá efectos anulatorios ni suspensivos del decreto aprobado, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la vía de la reclamación económico-administrativa, para lo que el cómputo de plazos se producirá a partir de la fecha de publicación del acuerdo plenario”.



La Alcaldesa propone al Pleno del Ayuntamiento, **adopte el siguiente acuerdo:**

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento Pleno adopte acuerdo de Convalidación del Decreto de Alcaldía nº 2020/2781, Expte. AYTOCR2020/7862, aprobado con fecha 5 de mayo de 2020, sobre expediente de modificación de crédito nº 3/1-2020, por suplemento de crédito, con el siguiente tenor literal:

“DECRETO

ACUERDO

Vista la Propuesta formulada por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda sobre la modificación de créditos nº 3/1-2020 dentro del presente ejercicio de 2020, por suplementos de crédito, de conformidad a lo establecido en el art. 20 epigrafiado “Aplicación del art. 3 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, a las Entidades Locales” del Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, cuyo importe entra dentro del 20% que se prevé para los gastos de ayudas dentro de la política de gasto 23 “Servicios Sociales y promoción social” y que quedan claramente reflejados en el art 1, punto 2 del citado Real Decreto Ley 8/2020, concretamente en las letras g) e i), la que suscribe, Alcaldesa de este Ayuntamiento, tengo a bien aprobar el correspondiente expediente de modificación de créditos:

SUPLEMENTOS DE CREDITO

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



<u>Aplicación</u> <u>Presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Créditos</u> <u>Iniciales</u>	<u>Suplemento de</u> <u>credito</u>	<u>Creditos</u> <u>Totales</u>
2311.48000	Ayudas Individualizadas no periódicas	170.000,00 €	225.000,00 €	395.000,00 €
2311.22699	Otros gastos diversos Acción Social	46.920,00 €	75.000,00 €	121.920,00 €
TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO			300.000,00 €	

FINANCIACIÓN

Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, concepto 870.00, por importe de **300.000,00 €**.

A los efectos previstos en el nº 2 del mencionado artículo 20 del Real Decreto Ley 11/2020, esta Resolución aprobatoria del expediente se someterá al Pleno en la primera sesión posterior que celebre para su convalidación y seguimiento de los demás requisitos procedimentales que en el mismo se establecen.

Ciudad Real a 5 de mayo de 2020

LA ALCALDESA”,

SEGUNDO.- Que se dé continuidad a la tramitación requerida al efecto en el citado art. 20 del Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 3/2020

(Ciudad Real, 5 de mayo de 2020//LA ALCALDESA)



11.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE APROBACION EXP. MODIFICACION DE CREDITO NUM. 3/2-2020 POR CONCESION DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITOS

(Audio 1 desde el minuto 44:29 al minuto 52:05)

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la propuesta fue dictaminada favorablemente en la sesión de Economía y hacienda; Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales de 11 de mayo de 2020 al obtener 7 votos a favor y 6 abstenciones de los Grupos Partido Popular (4), Unidas Podemos (1) y de Vox (1), y se propuso al Pleno la aprobación de la propuesta.

Por la Presidencia, se concede la palabra al Sr. Clavero Romero, Concejal Delegado del Grupo Municipal Socialista, quien explica y defiende la propuesta que figura en el epígrafe y que se recoge literalmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

Seguidamente, el Sr. Ruiz-Valdepeñas Molino, Portavoz del Grupo Municipal Vox, dice que estos proyectos pueden ser convenientes pero no les parece oportuno que se utilicen importes destinados a otras partidas, y pensamos que hay muchas partidas en el Presupuesto Municipal que se podían haber utilizado tanto para estos fines como para otros, pero la medida no les parece del todo negativa.

Por otra parte, la Sra Mur Nuño, Concejala del Grupo Municipal Popular, señala que el voto será favorable, estamos desde el minuto uno a favor de proteger a todos los empleados del Ayuntamiento, continúa diciendo que finalmente se les envió un Informe

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



incompleto, y que dejaba muchas dudas. Además del control térmico, ¿por qué no invertir en test? y hacerlos de una manera más racional.

Para cerrar el debate de la propuesta, el Sr. Clavero Romero, indica una aclaración al Sr. Ruiz-Valdepeñas Molino y explica en qué consisten diversos extremos del expediente.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, se acordó aprobar la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda; que fue dictaminada favorablemente en la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales, en sesión ordinaria de 11 de mayo de 2020.

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/7911

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE APROBACION EXP. MODIFICACION DE CREDITO NUM. 3/2-2020 POR CONCESION DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITOS

VISTOS los documentos que integran el expediente que se tramita al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2020 por concesión de crédito extraordinario y por suplemento de crédito.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



VISTO el informe del Interventor General Municipal.

CONSIDERANDO lo previsto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril y en la Base 58ª de Ejecución del Presupuesto de 2020 y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Este Concejal de Hacienda propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica, Cultural y Turística; y de Asuntos Generales, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Que por Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de:

a) Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 3/2-2020 por concesión de crédito extraordinario y por suplemento de crédito, de conformidad con el siguiente detalle:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

APLICACIÓN N PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	CREDITO EXTRAORDI NARIO
132.62313	Instalación Cámara Control de Acceso	4.000,00
164.62104	Construcción Nichos y Sepulturas- Estado de Alarma, COVID-19	53.294,00
136.22699	Otros Gastos diversos Prevención	15.000,00
136.22799	Adquisición Equipos de Protección Individual COVID-19	325.263,00
136.62910	Otro material inventariable	6.000,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO	403.557,00
-------------------------------------	-------------------

FINANCIACIÓN

La financiación del gasto será con cargo a baja en la aplicación presupuestaria 929.500 "Fondo de contingencia y otros imprevistos", por importe de 390.000 € y con baja de la aplicación presupuestaria 433.78103 "Convenio Cámara de Comercio-Vivero Empresarial", por importe de 13.557,00 €.

Total financiación 403.557,00 €

SUPLEMENTO DE CREDITO

APLICACIÓN N PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	PREVISIONES INICIALES	SUPLEMENTO DE CREDITO	TOTAL CREDITOS
132.219	Otro Inmovilizado material: Seguridad y Orden Publico	16.555,00	17.400,00	33.955,00
132.22699	Gastos diversos: Seguridad y Orden Público	20.400,00	14.800,00	34.000,00
132.213	Mant. Conserv. y Repar. Maquinaria, Insta. Y utillaje Seguridad y Orden Publico	3.706,00	11.000,00	14.706,00
135.21900	Otro Inmovilizado material	3.060,00	4.787,00	7.847,00
135.22103	Combustibles Protección Civil	4.600,00	2.500,00	7.100,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



135.22605	Avituallamiento Voluntarios	4.590,00	1.000,00	5.590,00
	Protección Civil			
135.22699	Otros gastos diversos Prot.. Civil	7.650,00	1.000,00	8.650,00
TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO			52.487,00	

FINANCIACIÓN

La financiación del gasto será con cargo a baja en la aplicación presupuestaria con baja de la aplicación presupuestaria 433.78103 “Convenio Cámara de Comercio-Vivero Empresarial”, por importe de 52.487,00 €.

Total financiación 52.487,00 €

En virtud de todo lo expuesto, **SE PROPONE:**

- **SEGUNDO.-** Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177 del TRHL y demás normas concordantes y en la Base 58ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en este expediente.
(Ciudad Real a 5 de mayo de 2020//EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA)



12.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE APROBACION EXP. MODIFICACION DE CREDITO NUM. 3/3-2020 POR CONCESION DE CREDITO EXTRAORDINARIO PARA FONDO DE AYUDA DE REACTIVACION ECONOMICA

(Audio 1 desde el minuto 52:09 al minuto 2:07:46)

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la propuesta fue dictaminada favorablemente en la sesión de Economía y Hacienda; Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales de 11 de mayo de 2020, al obtener 7 votos a favor y 11 abstenciones de los Grupos Partido Popular (4), Unidas Podemos (1) y de Vox (1), y posteriormente se ha presentado por el Grupo Municipal una **enmienda** que a su vez, ha sido informada por Intervención, habiéndose distribuido ambos documentos a los distintos Grupos.

Toma la palabra la Sra. Roncero García-Carpintero, Concejala del Grupo Municipal Popular, para explicar y defender la **enmienda**, señalando a continuación que votarán a favor a la propuesta del Equipo de Gobierno aunque no hayan contado y consultado nada.

Seguidamente, el Sr. Ruiz-Valdepeñas Molino, Portavoz del Grupo Municipal Vox, dice que su voto será negativo, no les parece bien lo que están haciendo, debe de haber prioridad en luchar contra la pandemia, no podemos decir que sí.

La Sra. Peinado Fernández-Esparero, Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos, dice que hay ganas de colaborar y buscar soluciones, pero no ha habido espacios comunes para haber hablado de esta propuesta, por lo tanto, se van abstener.



A continuación, el Sr. Clavero Romero, Concejal Delegado de Hacienda del Grupo Municipal Socialista, dice que además de buscar titulares, efectos sorpresa, señala que está enmienda se podría haber elaborado mejor ya que no han analizado nada, proponen que se dediquen partidas que no existen, hay un Informe de Intervención, de que la enmienda formulada por el Partido Popular no es viable.

El Sr. Poveda Baeza, Concejal del Grupo Municipal Popular, dice que los vecinos de Ciudad Real, no tienen un Concejal de Hacienda, tienen un contable sin iniciativas y que gestiona el día a día, lo que hace falta es voluntad política.

Por su parte, el Sr. Ruiz-Valdepeñas Molino, indica que ha hablado más de la propuesta que había presentado el Equipo de Gobierno que de la enmienda del Partido Popular, pero si el Informe de Intervención no es positivo no apoyarán la enmienda.

El Sr. Clavero Romero, dice que el partido Popular, busca debates haciendo propuestas sin ningún tipo de justificación en contra de la legalidad, se dirige al Sr. Poveda, para preguntarle -¿De qué partidas se pueden utilizar legalmente?- exponiendo a continuación ejemplos de ello. Continúa leyendo un texto del art. 49 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo del Texto Refundido de las Haciendas Locales, donde indica que se limita la financiación de inversiones, por lo tanto, es una irresponsabilidad que se hagan este tipo de propuestas.

Para cerrar, el debate de la enmienda, la Sra. Roncero, dice que está situación es extraordinaria, y necesita soluciones imaginativas y comprometidas, se dirige al Sr. Clavero, para decirle que no les den lecciones.



Sometida a votación por la Presidencia, la **enmienda**, en votación ordinaria, y por 8 votos a favor de los Concejales (presentes) y 14 votos en contra de los Grupos Socialista (10), de Ciudadanos (3) y de Vox (1); y 2 abstenciones del Grupo Unidas Podemos, no se aprobó la presente enmienda.

A continuación, se procede al debate de la propuesta presentada por el Equipo de Gobierno.

Por la Presidencia se concede la palabra al Sr. Clavero Romero, quien explica y defiende la propuesta que figura en el epígrafe y que se recoge literalmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

A continuación, el Sr. Ruiz-Valdepeñas Molino, dice que votarán que no, porque no les parece bien cómo lo están haciendo, continúa haciendo referencia al destino y procedencia de las partidas utilizadas citando ejemplos de ello.

Por su parte, la Sra. Peinado Fernández-Espartero recuerda que presentan una moción que no se ajustaba a la nueva normativa del Reglamento en materia de competencias municipales, les preocupa que se quiten cuantías de otras partidas y que se reduzcan, es un modelo que Unidas Podemos desconoce, sin saber a qué se va a destinar el dinero, y realiza preguntas sobre ello. Deberían de retirar esta propuesta y llevarla a la Mesa de Trabajo.

La Sra. Roncero, dice que de lo que se trata es de compromiso con los vecinos de Ciudad Real y de estar a la altura. Señala que después de dos meses ha habido un Pleno, critica cómo se está llevando este asunto, no son proactivos, llegan tarde, es una propuesta escasa y poco trabajada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



La Presidencia, interviene para decirle a la Sra. Roncero que vaya terminando porque su tiempo ha terminado.

Concluye la Sra. Roncero, diciendo que votaran a favor de la propuesta, y para señalar que según el Informe de Intervención tiene también un defecto de legalidad.

Continúa el Sr. Clavero, para aclarar unos extremos al Sr. Ruiz-Valdepeñas, señalando también unas consideraciones al Grupo Municipal Unidas Podemos, indicando cantidades que se están moviendo para todo eso, no obstante, ya se verá en la Mesa cuando se haga, y decirle al Grupo Municipal Popular que si no les gusta el estudio hecho, que presenten el suyo y les pregunta qué es lo que han hecho ellos en estos dos meses.

El Sr. Ruiz-Valdepeñas Molino, señala consideraciones de cantidades y fondos de financiación, dice que los Grupos tienen disconformidad con lo que se plantea, pero que votarán si. Pensamos que se debe hacer más y de otra manera.

Por su parte, la Sra. Peinado, dice que debe ser un trabajo integral y transversal, pregunta - ¿ Por qué no hacen cómo el Gobierno del Estado?- ha tenido que venir la oposición para que hagan una Mesa de Trabajo para trabajar estas cuestiones.

A continuación, la Sra. Roncero, señala que tras el primer Pleno en dos meses, llegan tarde a todo lo que hay que hacer, y al Sr. Ruiz-Valdepeñas decirle que está en contra de todo sin aportar nada.



Para cerrar el debate de la propuesta, el Sr. Clavero, dice que lo que se puede utilizar es conforme a lo que dice el Informe de Intervención, no se puede hacer otra cosa y esto es gracias a un invento del Sr. Montoro; y al Grupo Unidas Podemos decirle que las bases serán las que salgan de esa Mesa, y al Grupo Municipal Popular decirles que siempre repiten el mismo discurso, hueco, sin contenido, recuerda cuando con el Partido Popular no hicieron nada por los parados ni por la plantilla municipal cuando gobernaron.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria al obtener 21 votos a favor de los Concejales (presentes), 1 voto en contra del Grupo (Vox) y 2 abstenciones del Grupo Unidas Podemos se acordó aprobar la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Económica y Hacienda, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales, en sesión de 11 de mayo de 2020.

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/8008

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA SOBRE APROBACION EXP. MODIFICACION DE CREDITO NUM. 3/3-2020 POR CONCESION DE CREDITO EXTRAORDINARIO PARA FONDO DE AYUDA DE REACTIVACION ECONOMICA

VISTOS los documentos que integran el expediente que se tramita al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2020 por concesión de crédito extraordinario.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



VISTO el informe del Interventor General Municipal.

CONSIDERANDO lo previsto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Este Concejal de Hacienda propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica, Cultural y Turística; y de Asuntos Generales, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Que por Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de:

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 3/3-2020 por concesión de crédito extraordinario, de conformidad con el siguiente detalle:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

APLICACIÓN PRESUPUES TARIA	DENOMINACION	CREDITO EXTRAORDI NARIO
439.479	Fondo Ayuda de Reactivación Económica de la ciudad	1.000.092,00
	TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO	1.000.092,00

FINANCIACIÓN

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



La financiación del gasto será con cargo a baja en las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación, por importe de **739.513,00 €** y con nuevos ingresos procedentes de los Organismos Autónomos: IMPEFE (**176.379,00 €**) y Patronato Municipal de Deportes (**84.200,00 €**), ascendiendo un **total de 1.000.092,00 €**.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	BAJAS DE CREDITOS
2312-22199	BANCO DE RECURSOS MATERIALES JUVENTUD	1.000,00 €
2312-22674	GASTOS DIVERSOS: CAMPAÑA MESA DE JUVENTUD	3.000,00 €
2312-22696	GASTOS DIVERSOS: JUGARAMA	6.000,00 €
334.226.09	ACTIVIDADES CULTURALES	30.000,00 €
334.226.87	GASTOS DIVERSOS ACTUAMOS DE ARTES ESCÉNICAS	30.000,00 €
333.226.84	GASTOS DIVERSOS PARQUE ALARCOS	10.200,00 €
334.226.97	GASTOS FIESTA DE LA MÚSICA	8.160,00 €
326.226.98	OTROS GASTOS: ACTIVIDADES EDUCACIÓN	20.000,00 €
338-22100	E. ELECTRICA FIESTAS POPULARES FESTEJOS	14.000,00 €
338-22684	GASTOS VARIOS FESTEJOS BARRIOS	17.000,00 €
338-22698	GASTOS DIVERSOS: ACTIV. F. POP. FESTEJOS	100.000,00 €
338-22764	CONTRATO ILUMINACION FERIAS Y FIESTAS	17.000,00 €
334-27716	CONTRATACION BANDA DE MUSICA	40.000,00 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



334-48916	COFRADIA DE SEMANA SANTA	20.000,00 €
493-22699	OTROS GASTOS DIVERSOS CONSUM. Y USUARIOS	3.000,00 €
9203-22759	ASISTENCIA TECNICA SERVICIOS ECONOMICOS	20.000,00 €
925-22201	COMUNICACIONES POSTALES PARTICIPACION CIUDADANA	5.762,00 €
925-22612	GASTOS DIVERSOS G.HUERTOS URBANOS	3.000,00 €
925-22696	GASTOS DIVERSOS: INICIATIVAS CONSEJO CIUDAD	3.000,00 €
925-22697	GASTOS DIVERSOS PARTICIPACION CIUDADANA	3.000,00 €
925-22698	OTROS GASTOS DIVERSOS:ACTIVIDADES ANEJOS	14.750,00 €
1532-61909	ADECUACION C. VELILLA DE JILOCA	67.857,00 €
1532-61910	ADECUACION C. PINTOR LOPEZ TORRES	102.784,00 €
171-61909	MEJORA URBANIZACION VIA VERDE	100.000,00 €
2311-62410	ADQUISICION VEHICULOS ACCION SOCIAL	40.000,00 €
334-62560	ADQ. MOBILIARIO ANTIGUO CASINO	3.780,00 €
338-62910	VALLLADO PLAZA DE TOROS	6.000,00 €
4312-62560	ADQ.MOBILIARIO EDIFICIO MERCADO	4.000,00 €
9121-62412	ADQUISICION VEHICULOS ALCALDIA	42.000,00 €
9201-62554	ADQ. MOBILIARIO CASA CONSITORIAL	4.220,00 €
	TOTAL BAJAS CREDITO EXTRAORDINARIO	739.513,00 €

Total financiación Crédito Extraordinario 1.000.092,00 €

SEGUNDO.- Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



vigente contenida en el art. 177 del TRHL y demás normas concordantes, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en este expediente.

TERCERO.- Solicitar a la Administración competente por razón de la materia (Estado, Comunidad Autónoma) la delegación de las competencias para poder ejercer la misma, según lo dispuesto en el art. 7.4 del TRLRHL, tal y como se indica al respecto en el Informe de Intervención.

Por cuanto antecede, y vistas las disposiciones aplicables al caso, se emite el presente informe en términos de control financiero observando que el expediente cumple con los requisitos materiales y procedimentales establecidos para ello.

(Ciudad Real, 7 de mayo de 2020//EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA)



Cuando son las 20:10 horas por la Presidencia se dispone un receso para descanso que dura hasta las 20:29 horas, en que se reanuda la sesión.

**13.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA SOBRE APROBACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO POR CONCESION DE CREDITO EXTRAORDINARIO NUM 2-1-2020 DEL INSTITUTO DE MUNICIPAL DE PROMOCION ECONOMICA, FORMACION Y EMPLEO
(Audio 2 desde el minuto 0:01 al minuto 34:21)**

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la propuesta fue dictaminada favorablemente en la sesión de Economía y Hacienda; Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales de 11 de mayo de 2020, al obtener 7 votos a favor y 6 abstenciones de los Grupos Popular(4), Unidas Podemos (1) y de Vox (1), y se propuso al Pleno la aprobación del expediente.

Por la Presidencia se concede la palabra al Sr. Clavero Romero, Concejal Delegado del Grupo Municipal Socialista, quien explica y defiende la propuesta que figura en el epígrafe y que se recoge literalmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

Seguidamente, el Sr. Ruiz-Valdepeñas Molino, Concejal del Grupo Municipal Vox, para indicar que votarán en contra, por lo mismo que se ha expuesto en el punto anterior, pensamos que es insuficiente y no estamos de acuerdo con el fondo y las formas en las que se están haciendo estas cosas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Por su parte, la Sra. Peinado Fernández-Espartero, Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos, señala que no se está trabajando desde el Equipo de Gobierno, con una visión integral y transversal, y abandonar ese tipo de iniciativas no ayudan a la recuperación global en el conjunto de la economía en nuestro municipio,- pregunta -¿ Qué margen de decisión habrá en la Mesa?, exponiendo ejemplos que hay afectados y que resultarán perjudicados.

La Sra. Roncero García-Carpintero, Concejala del Grupo Municipal Popular, se dirige al Sr. Clavero Romero, para decirle que no mire tanto para atrás, se está proponiendo esto ahora, cuando el IMPEFE va a ser más que necesario lo dejan con menos presupuesto que en el año 2019, -pregunta -¿y qué hace el Grupo Municipal Ciudadanos?-, cuando el IMPEFE, esta presidido por Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos. Con el Partido Popular Ciudad Real fue un referente en el comercio y esta propuesta es una irresponsabilidad.

El Sr. Clavero Romero, dice que el IMPEFE, no pierde presupuesto con este fondo, sino que aumenta su capacidad de gestión, y lo explica.

A continuación el Sr. Clavero Romero, cede la palabra el sr. Maroto Mojonero, Concejel del Grupo Municipal Ciudadanos y además Presidente del IMPEFE, en primer lugar da el pésame a todos los familiares de fallecidos de Ciudad Real, y en conjunto de España que han sufrido por está pandemia... seguidamente explica el fondo de está propuesta y señalando que esas partidas siguen perteneciendo a la gestión del IMPEFE, citando ejemplos de ello...y concluyendo que quieren la mayor proactividad.

El Sr. Ruiz-Valdepeñas Molino, señala que un fondo de ayuda para la reactivación económica es necesario, por supuesto.. pero esto lo ha hecho el Equipo de Gobierno sólo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



y a juicio del resto de Grupos Municipales, ven que lo están haciendo mal, votarán en contra de la propuesta porque participar en algo que está mal hecho nosotros no podemos.

La Sra. Peinado Fernández-Espertero, dice que no pierden de vista otras cuestiones, citando ejemplos de ello.... El Gobierno de la Nación está trabajando bien y transversalmente y el Partido Socialista de aquí hace otra cosa...El Partido Socialista tiene que apostar por un tipo de ayudas o por otras.

La Sra. Roncero García-Carpintero, dice que ya saben que no es un millón el fondo que se destina a reactivación empresarial tal y cómo ha reconocido el Sr. Clavero, señalando que hay mucho tiempo perdido ya, dice que van a llegar antes del Ayuntamiento los recibos de basura y circulación que las ayudas, continúa. En este caso para dirigirse al Sr. Maroto que es preocupante que el Presidente del IMPEFE, diga que no sabe el número de EMPRESAS, ERTES Y ERES, que hay en Ciudad Real.

Por alusión, la Exma. Sra. Presidenta se dirige a la Sra. Roncero García-Carpintero para preguntarle dónde se ha dicho que el 15 de mayo se iban a dar las ayudas.

Para cerrar el debate, el Sr. Clavero Romero, señala que la Sra. Roncero tiene una capacidad tremenda para tergiversar los hechos, es poco ético lo que hace. A continuación explica el tema referente a las ayudas y los recibos, y se dirige al Grupo Municipal Unidas Podemos para -preguntar qué han hecho estos dos meses.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria, al obtener 21 votos a favor de los Concejales (presentes), 1 voto en contra del Grupo (Vox) y 2 abstenciones de Unidas Podemos, se acordó aprobar la siguiente propuesta del Concejal Delegado de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Hacienda, que fue dictaminada favorablemente en la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales, en sesión de 11 de mayo de 2020.

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/8065

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA SOBRE APROBACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO POR CONCESION DE CREDITO EXTRAORDINARIO NUM 2-1-2020 DEL INSTITUTO DE MUNICIPAL DE PROMOCION ECONOMICA, FORMACION Y EMPLEO (IMPEFE)

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

VISTOS los documentos que integran el expediente que se tramita al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto del IMPEFE de 2020 por concesión de crédito extraordinario, aprobada por Consejo Rector en sesión extraordinaria y urgente de fecha 8 de mayo de 2020.

VISTO el informe de la Interventora Accidental Delegada de dicho Organismo Autónomo.

CONSIDERANDO lo previsto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Este Concejal delegado de Hacienda propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica, Cultural y Turística; y de Asuntos Generales, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 2/1-2020 por concesión de crédito extraordinario, en el Presupuesto del IMPEFE, de conformidad con el siguiente detalle:

CREDITO EXTRAORDINARIO

Aplicación presupuestaria	Denominación	Crédito extraordinario
945400	Transferencia al Ayuntamiento Fondo Ayuda Reactivación	176.379,00 €
TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO		176.379,00 €

FINANCIACIÓN

La financiación del gasto será con cargo a baja en las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación, por importe de **176.379,00 €**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION	BAJAS DE CREDITO
Pro.	Eco.		
241	20200	ALQUILER DEPENDENCIAS IMPEFE	4.000,00
241	22114	ADQUISICION E.P.I.S.	4.000,00
241	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	500,00
241	22604	JURIDICOS CONTENCIOSOS	1.000,00
241	22655	OTROS GASTOS DIVERSOS EMPLEO	3.279,00
241	22676	GASTOS DIVERSOS JORNADAS FORMACION	5.000,00
241	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	2.000,00
241	22719	SERVICIO DE PROFESORADO Y MONITORES	30.000,00
241	23302	PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS	2.000,00
241	27000	FONDO APORTACIÓN IMPEFE A DIVERSOS PROGRAMAS	10.000,00
241	47001	SUBVENCION AL FOMENTO DEL TRABAJO AUTONOMO	40.000,00
241	48000	BECAS DE INVESTIGACION	6.600,00
241	48014	COLABORACION PROGRAMAS UCLM	6.000,00
433	22649	GASTOS DIVERSOS: OFICINA PEQUEÑO COMERCIO CIUDAD REAL	3.000,00
433	22677	GASTOS DIVERSOS ACTIVIDADES DE PROMOCION EMPRESARIAL	10.000,00
432	22613	PLAN ESTRATEGICO DE TURISMO	25.000,00
432	22632	GASTOS DIVERSOS PROMOCIÓN TURÍSTICA	10.000,00
432	22633	GASTOS VISITAS TURISTICAS	3.000,00
432	22634	GASTOS DIVERSOS CONVENTION BUREAU	4.000,00
432	22653	EVENTOS GASTRONOMICOS TURISMO	7.000,00
TOTAL BAJAS DE CREDITO			176.379,00

SEGUNDO.- Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177 del TRHL y demás normas concordantes, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en este expediente.

(Ciudad Real, 8 de mayo de 2020//EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA)



14.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA SOBRE APROBACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO POR CONCESION DE CREDITO EXTRAORDINARIO NUM 3/2-2020 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

(Audio 2 desde el minuto 34:25 al minuto 47:33)

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la propuesta fue dictaminada favorablemente en la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales de 11 de mayo de 2020, al obtener 7 votos a favor y 6 abstenciones de los Grupos Popular (4), Unidas Podemos (1) y de Vox (1), y se propuso al Pleno la aprobación del expediente.

Por la Presidencia se concede la palabra al Sr. Clavero Romero Concejal del Grupo Municipal Socialista, quien explica y defiende la propuesta que figura en el epígrafe y que se recoge literalmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

A continuación, el Sr. Ruiz-Valdepeñas, Portavoz del Grupo Municipal Vox, dice que se remite a lo expuesto en los puntos anteriores y la situación es exactamente la misma.

Seguidamente, la Sra. Peinado Fernández-Espartero, dice que se mantienen en la línea anterior, decirle al Sr. Clavero que han estado dos meses en sus casas preocupadas, valorando lo que hace el Equipo de Gobierno, señalando aportaciones en público y privado, decirles que no nos han convocado para nada y ustedes no han dado espacio para trabajar.

La Sra. Sánchez Izarra, Concejala del Grupo Municipal Popular, para decir que en estos dos meses el Ayuntamiento ha estado desaparecido, ha habido una falta de gestión.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



El Grupo Municipal Popular quería un Pleno antes pero optaron por no darle importancia, nosotros no queremos una medalla, ojalá se las hubieran colgado ustedes... moralmente como Concejal de este Ayuntamiento decir que le hubiera gustado que se colgara un crespón negro. Anuncia que su grupo votará a favor.

Por su parte el Sr. Gallego González, Concejal Delegado del Grupo Municipal Socialista, da las condolencias a los familiares de los fallecidos, explicando por qué se han reducido algunas partidas y cómo se podría acometer, explicando ejemplos de ello..., aún así las actividades de deporte se irán evaluando conforme vayan llegando.

Continúa la Sra. Sánchez Izarra, para decir que he sido y somos un Grupo Municipal prudente, pero ustedes han ido solos a todo.

Para cerrar la propuesta, el Sr. Gallego González, dice que ese Presupuesto se cerró en la Junta Rectora del Patronato, de la que es representante el Grupo Municipal Popular, y en ese momento se podría haber aportado ideas y no las hubo.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y al obtener 21 votos de los Concejales (presentes), 1 voto en contra del Grupo (Vox) y 2 abstenciones del Grupo Unidas Podemos, se acordó aprobar la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales, en sesión ordinaria de 11 de mayo de 2020.

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/8174

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA SOBRE APROBACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO POR CONCESION DE CREDITO EXTRAORDINARIO NUM 3/2-2020 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

VISTOS los documentos que integran el Expediente que se tramita al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes de 2020, por concesión de crédito extraordinario, aprobada por la Junta Rectora de dicho Patronato en sesión extraordinaria y urgente celebrada con fecha 8 de mayo de 2020.

VISTO el informe del Interventor Delegado de dicho Organismo Autónomo.

CONSIDERANDO lo previsto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en los artículos 35 y 36.1.c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril, y de más normas concordantes y generales de aplicación.

Este Concejal Delegado de Hacienda propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica, Cultural y Turística; y de Asuntos Generales, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Crédito nº 3/2-2020, por concesión de crédito extraordinario, en el Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes, de conformidad con el siguiente detalle:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Crédito Extraordinario
341.400	Transferencia al Ayuntamiento Fondo Ayuda Reactivación	84.200,00
	TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO	84.200,00

FINANCIACIÓN

La financiación del gasto será con cargo a baja en las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación, por importe de **84.200,00 euros**.

Aplicación Presupuestaria		Denominación	Bajas de crédito
Pro.	Eco.		
341	22103	Combustibles y carburantes	15.000,00
341	22604	Eventos especiales	8.000,00
341	22605	Actividades deportivas	12.200,00
341	22610	Concurso hípico	45.000,00
341	48902	Escuelas Deportivas	4.000,00
		TOTAL BAJAS DE CRÉDITO	84.200,00

SEGUNDO.- Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el artículo 177 del TRLRHL y demás normas concordantes, tal y como expresamente se indica en el Informe de Intervención obrante en este expediente. (Ciudad Real, 8 de mayo de 2020.//EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



15.- PROPUESTA URBANISMO PLANEAMIENTO Y OFICINA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS. SOLICITUD REVISION POR NULIDAD DEL ACUERDO DE PLENO DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2016 RESPECTO DE LA MODIFICACION DEL PLAN PARCIAL Y DEL CONVENIO URBANISTICO DEL SECTOR S-MADR2 DEL PGOU DE CIUDAD REAL.

(Audio 2 desde el minuto 47:41 al minuto 49:27)

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la propuesta fue dictaminada favorablemente en la Comisión de Urbanismo y Servicios Municipales, en sesión ordinaria de 11 de mayo de 2020 al obtener 7 votos a favor y 6 abstenciones de los Grupos Popular (4), Unidas Podemos (1) y de Vox (1), y se propuso al Pleno la aprobación de la propuesta.

Por la Presidencia se concede el turno de palabra por si algún Grupo Político desea intervenir y no habiéndose intervenciones se procede a la votación.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y al obtener 15 votos a favor y 9 abstenciones del Grupo Popular (8) de los Concejales (presentes) y de Vox (1), se acordó aprobar la siguiente propuesta que fue dictaminada favorablemente en la Comisión de Urbanismo y Servicios Municipales de 11 de mayo de 2020.

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/4800

Cargo que presenta la propuesta: Concejales Delegado Area Gobierno Economía y H., Urban e Inf

Visto el expediente sobre revisión por nulidad del acuerdo de Pleno de fecha 25 de febrero de 2016 respecto de la modificación del Plan Parcial y del Convenio Urbanístico

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



del sector S-MADR2 del PGOU de Ciudad Real, se ha emitido informe por el Arquitecto, Jefe de Servicio y la Jefa de Sección Jurídica de Planeamiento y Oficina de Supervisión de Proyectos, con el siguiente tenor literal:

“OBJETO: RECURSO DE REVISION CONTRA EL ACUERDO DE PLENO DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2016

I.-PLANTEAMIENTO

PRIMERO.- El pleno del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2009 acordó ratificar el texto del Convenio Urbanístico con VICASA S.L., INVORMED S.L. y ESTABLECIMIENTOS CACHO S.L., para facilitar en la M-4 del Sector S-MADR2 del P.G.O.U de Ciudad Real, la implantación de usos y edificios de uso comercial y/o terciario avanzado de escasa representación en el actual mercado inmobiliario de la ciudad.

“(…)

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO.

PRIMERO.- *Ratificar el texto del Convenio Urbanístico para facilitar en la M-4 del Sector S-MADR-2 del P.G.O.U de Ciudad Real, la implantación de usos y edificios de uso comercial y/o terciario avanzado de escasa representación en el actual mercado inmobiliario de la ciudad.*

SEGUNDO.- *Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, al objeto de que en el plazo, no superior a 15 días desde la notificación, se proceda a su perfeccionamiento mediante la firma del Convenio.*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



TERCERO.- Proceder a la publicación del presente acuerdo, en el DOCM y en el Tablón de Anuncios.

CUARTO.- La gestión procesal de los instrumentos de planeamiento necesarios, se realizará de conformidad a lo dispuesto en el presente Convenio urbanístico.

(Ciudad Real, a 22 de julio de 2009.EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y VIVIENDA ACCTAL, Fdo.: Vicente Gallego Asensio)”.

SEGUNDO.- El convenio ratificado en el acuerdo de pleno señalado anteriormente contiene el siguiente tenor:

“(…)

EXPONEN

I.- Que el Programa de Actuación urbanizadora que desarrolla el Sector del P.G.O.U de Ciudad Real denominado S-MADR2 ha sido recepcionado.

II.- Que las sociedades VICASA 2000S.L., INVORMED S.L. Y ESTABLECIMIENTOS CACHO S.L., son propietarias dentro del sector S-MADR2 de las manzanas 4,6 y 7 en la siguiente proporción:

-La manzana 4 (M4) pertenece proindiviso y al 50% a VICASA 2000S.L. Y a INVORMED S.L..

-La manzana 6 (M6) pertenece proindiviso a VICASA 2000S.L. (un 39,06 %) e INVORMED S.L. (un 60,94 %)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



-La manzana 7 (M7) pertenece proindiviso a VICASA 20000 S.L. (8n 51,59 %) a INVORMED (un 34,76 %) y a ESTABLECIMIENTOS CACHO S.L. (UN 13,65).

III.- Que existen iniciativas para la construcción de diversos edificios de uso terciario en la manzana M-4 del sector S-MADR2. Por otra parte, por la ubicación del ámbito, al este de la vía férrea que, como es sabido, discurre sobre un talud que obstaculiza parcialmente la visión desde el centro urbano, parece razonable que, para ganar relevancia, el volumen de los edificios que se pretenden alzar adquieran su visibilidad mediante un aumento en el número de las alturas permitidas por la normativa de aplicación.

Tales iniciativas, por su carácter renovador y de gran representatividad, pueden suponer una mejora sustancial de la imagen urbana de la ciudad, habida cuenta de la situación estratégica del ámbito que nos ocupa. El objeto de la propuesta es facilitar la instalación de sedes corporativas y hosteleras de alto nivel, segmento escaso hoy día en Ciudad Real, lo cual redundaría en la mejora de la economía local. De ahí el notable interés que puede reportar a la comunidad.

IV.- Que, para el desarrollo de la operación, se presenta un documento técnico, que supone una serie de modificaciones en el sector S-MADR2. Éstas modificaciones son las siguientes:

- o Se incrementa la edificabilidad máxima en la parcela M-4 desde los actuales $9.242,40m^2_t$ hasta $20.178,23m^2_t$, a través del traslado de $10.935,83m^2_t$ edificabilidad no consumida en las manzanas M-6 Y M-7 del mismo sector, sin que en ningún caso se agote o supere el aprovechamiento lucrativo máximo permitido por el Plan Parcial para todo el ámbito de actuación.*
- o Consecuentemente, la altura máxima de la parcela M-4 se aumenta.*
- o Se modifica la ordenanza reguladora y de aplicación en cuanto a la tipología, edificabilidad y usos de la ZOU.*



V.- La recalificación urbanística que conlleva esta actuación conlleva una mejora del producto inmobiliario. Lógicamente, la colectividad ha de beneficiarse de esa mejora inmobiliaria. En compensación de dicha mejora, el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real recibirá 1.093 m² por unidad de aprovechamiento y tipología constructiva (UATC). Esta cesión se materializará en aprovechamiento lucrativo libre de cargas y al margen de las cesiones obligatorias y gratuitas a la administración actuante.

La cesión se realizará en una única parcela, ubicada prioritariamente en el sector S-MADR3 (cuya delimitación orientativa se adjunta) o, en su caso, en el sector S-MADR2 (cuya delimitación definitiva se adjunta).

VI.- De conformidad con lo establecido en el 39.1 del TRLOTAU, cualquier innovación de las determinaciones de los planes deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones. En este caso concreto, el instrumento normativo era parte integrante de la alternativa técnica del P.A.U. que desarrolló el sector S-MADR-2, por lo que se le dio el cauce procesal del artículo 120 y siguientes del TRLOTAU, en relación con el 38 del mismo cuerpo normativo.

En base a cuanto antecede, las partes, de común acuerdo, formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en facilitar en la M-4 del Sector MADR-2, la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



implantación de usos y edificios de uso comercial y/o terciario avanzado, de escasa representación en el actual mercado inmobiliario de la ciudad, ejerciéndose en fundamento de tres actuaciones:

1ª ACTUACIÓN. Traslado de 10.935,83 m²t de edificabilidad no consumida en las manzanas M-6 (5.244,30 m²t) y M-7 (5.691,53 m²t) del Sector MADR-2 a la manzana 4 del mismo Sector.

2ª ACTUACIÓN. Aumento del número de plantas hasta un máximo de 14 y una altura máxima de cornisa de 50 metros.

3ª ACTUACIÓN. Modificación de la Ordenanza reguladora de aplicación en cuanto a tipología, edificabilidad y usos de la ZOU, facilitando la implantación de usos comercial, terciario avanzado y hostelero en la M-4.

En consecuencia, es condición esencial y sustancial para la validez de este Convenio la aprobación de las tres actuaciones descritas en esta estipulación.

SEGUNDA.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

La adopción de las adaptaciones necesarias para la correcta ejecución y desarrollo de las parcelas mencionadas integradas en el ámbito de actuación del sector S-MADR2, se producen a instancia de parte e implica una serie de incidencias casuísticas que pueden surgir a lo largo de la tramitación, que pueden acarrear la imposibilidad material para cumplir los compromisos en plazos razonables, extremo éste, cuyas consecuencias respecto del posible incumplimiento de la programación en ningún caso serán asumidas por este Ayuntamiento.

La propuesta que se interesa es la de realizar un traspaso de edificabilidad de dos parcelas, M6 y M7, a una tercera M-4. Dichos compromisos se concreta en la tramitación e impulso del documento de Modificación del PP del S-MADR2, con los siguientes



parámetros básicos:

- 1.- Traslado de 10.935,8m² de edificabilidad máxima hasta 20.178,23 m² en la manzana M-4.*
- 2.- Modificación la ordenanza reguladora de aplicación en cuanto a tipología, edificabilidad y usos de la ZOU, facilitando la implantación de usos terciarios y hosteleros en edificios de hasta 14 plantas y 50 metros de altura máxima.*

El Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real se compromete a impulsar la tramitación del procedimiento que corresponda a los instrumentos técnicos necesarios para la consecución de lo convenido.

TERCERA.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR LOS PROMOTORES.

De las plusvalías estimadas que genera esta actuación, se cederá al Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real 1.093m² por unidad de aprovechamiento y tipología constructiva (UATC). Lógicamente, esta cesión se materializará en aprovechamiento lucrativo libre de cargas y al margen de las cesiones obligatorias y gratuitas a la administración actuante.

El mencionado aprovechamiento lucrativo se ubicará prioritariamente en el sector S-MADR3 (cuya delimitación orientativa se adjunta) o, en su caso, en el sector S-MADR2 (cuya delimitación definitiva se adjunta). Si en los plazos previstos, los promotores no pudieran realizar la cesión de los 1.093m² en el S-MADR3 ó en el S-MADR2, el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real percibirá, en concepto de indemnización, la cantidad de 792.847,68 euros.

La entrega o cesión de suelo urbanizado se realizará en los siguientes términos:

A La entrega de suelo al Excmo. Ayto. de Ciudad Real se concretará en 1.093 m²/t en

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



el sector S-MADR3, de uso industrial o terciario, mediante la entrega de una única parcela, con la misma edificabilidad que el resto de las manzanas lucrativas del Sector MADR-3.

B La elección de la parcela y su ubicación será negociada por ambas partes y se concretará dentro del Proyecto de Reparcelación que se presente del S-MADR-3.

C Si no pudiera realizarse la entrega de suelo en el Sector MADR-3, los promotores entregarán una parcela en el Sector MADR-2.

D La entrega de la parcela al Excmo. Ayto. de Ciudad Real se formalizará en el plazo máximo de tres meses a contar desde la aprobación firme en vía administrativa del Proyecto de Reparcelación del Sector S-MADR-3.

E De no producirse la inscripción en el Registro de la Propiedad ni la recepción provisional del S-MADR-3 en el plazo máximo de cinco años a contar desde la inscripción en el Registro de la Propiedad del traslado de edificabilidad, del aumento de altura y del uso comercial y/o terciario avanzado a la manzana 4 del Sector MADR-2, los promotores deberán sustituir la entrega de la parcela en el Sector MADR-3 por una parcela de igual superficie en el Sector MADR-2.

F En caso de ser materialmente imposible la entrega de la parcela en el Sector S-MADR-3 o en el S-MADR-2, los promotores entregarán al Excmo. Ayto. la cantidad de 792.847,68 euros en metálico, en concepto de indemnización.

G Los gastos e impuestos necesarios hasta la inscripción de la parcela a favor del Excmo. Ayto. de Ciudad Real serán de cuenta exclusiva de los promotores.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), si lo hubiera, será asumido por los promotores. A efectos del IVA, el valor de la parcela será el valor fijado en el Programa del PP del Sector S-MADR-3 o del S-MADR-2.

Los promotores se obligan igualmente a impulsar el desarrollo del Convenio y a presentar la documentación necesaria para la tramitación de la modificación del Plan Parcial del Sector S-MADR-2 en el plazo máximo de dos meses a contar desde la ratificación del Convenio por el Excmo. Ayto. de Ciudad Real.

CUARTA.- RETRASO EN LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE URBANÍSTICO

Si la tramitación del expediente urbanístico se alarga en el tiempo por encima de plazos razonables por causa no imputables a los promotores, éstos podrán desistir del Convenio, siempre y cuando se den las circunstancias del artículo 90 y 91 de la LRJPAC, al objeto de dar a la manzana 4 cualquier otro uso previsto en las actuales Ordenanzas.

QUINTA.- TRAMITACIÓN

La tramitación del presente Convenio Urbanístico, se regirá por lo dispuesto en el Texto refundido de La Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto Legislativo 1/2004 de 28 de diciembre de 2004, en sus artículos 11, 12 y 13 (...)

SEGUNDO.- De acuerdo con lo manifestado por las partes se inició la tramitación consecuente para materializar el objeto del convenio transcrito parcialmente antes, de tal modo, que por acuerdo de pleno en sesión celebrada el día 28 de abril de 2010 se aprobó la denominada modificación segunda del Plan Parcial del Sector S-Madr2 del Plan General de Ordenación Urbana consistente en el traslado de la edificabilidad no

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



consumida en las manzana M-6, M-7 Y M-4, CONDICIONANDO esta aprobación a la presentación por parte de las entidades afectadas la documentación en la cual queden reflejadas la situación original de las cargas urbanísticas y las definitivas para ser aprobadas por este Ayuntamiento y posterior modificación de todas las fincas registrales afectadas.

“(…)

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

Por todo cuanto antecede, desde el punto de vista técnico-jurídico procede proponer al Pleno, si lo considera oportuno:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación Segunda del Plan Parcial del Sector S-MADR2 del Plan General de Ordenación Urbana de Ciudad Real, consistente en el traslado de la edificabilidad no consumida en la manzanas M-6 y M-7 a la M-4, condicionando esta aprobación a la presentación por parte de las entidades afectadas (VICASA 2000 S.L., INVORMED S.L. y ESTABLECIMIENTOS CACHO S.L.) de la documentación en el cual queden reflejadas la situación original de las cargas urbanísticas y las definitivas para ser aprobadas por este Ayuntamiento y posterior modificación de todas las finas registrales afectadas.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a las citadas entidades, a los efectos de que en plazo no superior a un mes desde la notificación de la aprobación de la Modificación Segunda del Plan Parcial del Sector S-MADR2, aporten el documento técnico con las formalidades indicadas anteriormente.

TERCERO.- La resolución definitiva que recaiga será notificada a todos los interesados y publicada en el Diario Oficial de Castilla La Mancha y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real. Ciudad Real, a 24 de marzo de 2010. El Concejal de Urbanismo y Vivienda. Fdo. Francisco Cañizares Jiménez.

(…)”

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



TERCERO.- Tal y como se desprende del planteamiento, nos encontrábamos con un convenio vinculado a una tramitación de un documento técnico a través de la denominada modificación segunda del PP del sector S-MADR2, para materializar lo dispuesto en su objeto, que es el traspaso de edificabilidad de unas parcelas a otras, y a su vez el acuerdo de pleno por el que se aprueba este documento técnico suspende la eficacia del mismo al momento de la inscripción registral de las “nuevas edificabilidades” en el registro. Encontrándonos con que esa condición suspensiva a la que quedaba sometida la eficacia del acuerdo de pleno de aprobación de la modificación segunda del PP del Sector S-MADR2, **no tenemos constancia que haya sido cumplida.**

Es decir, el convenio urbanístico regulador de la actuación urbanística a realizar, contemplaba diversas actuaciones que persiguen el objeto del mismo. Para ello había que realizar varias operaciones contempladas en el convenio urbanístico.

1ª. Modificación del Plan Parcial del Sector S-MADR2.

Conlleva dos actos y el compromiso municipal (ESTIPULACIÓN SEGUNDA):

“La propuesta que se interesa es la de realizar un traspaso de edificabilidad de dos parcelas, M-6 y M-7, a una tercera M-4. Dichos compromisos se concretan en la tramitación e impulso del documento de Modificación del PP del S-MADR2, con los siguientes parámetros básicos:

- 1.- Traslado de 10.935,8 m²t de edificabilidad máxima hasta 20.178,23 m²t en la manzana M-4.*
- 2.- Modificación la ordenanza reguladora de aplicación en cuanto a*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



tipología, edificabilidad y usos de la ZOU, facilitando la implantación de uso terciarios y hosteleros en edificios de hasta 14 plantas y 50 metros de altura máxima.

El Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real se compromete a impulsar la tramitación del procedimiento que corresponda a los instrumentos técnicos necesarios para la consecución de lo convenido.”

De hecho el acuerdo de pleno de fecha 28 de Abril de 2010 relativo a la modificación del Plan Parcial del Sector S-madr2 recogía una condición suspensiva para su eficacia que no ha sido cumplida, ya que la modificación tramitada lleva su procedimiento regulado en el TRLOTAU (Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística) como modificación del Plan Parcial y además lleva una transferencia de aprovechamiento lucrativo entre parcelas.

2ª. Inscripción registral de la transferencia de aprovechamiento.

La Transferencia de aprovechamiento, está regulada por el art. 73 del TRLOTAU sobre las transferencias de aprovechamiento, donde el párrafo segundo del apartado 2, dice:

“Dicha transferencia, así como la incorporación de terrenos al patrimonio municipal de suelo que conlleve, deberá ser objeto de inscripción en el Registro de la Propiedad.”

Este acto no ha sido realizado a la fecha actual o por lo menos no se ha comunicado a esta administración.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Se debe concretar en todas las parcelas afectadas como en las resultantes la cuantificación de los aprovechamientos así como, en el momento de la firma del convenio, el porcentaje de la cuota de urbanización afectada. A fecha de hoy la urbanización está recepcionada y cuenta con liquidación definitiva (BOPCR 123 de 12 de octubre de 2011). Esta es una de las cuestiones que se pide para dar firmeza a la aprobación de la Modificación del Plan Parcial tramitada y aprobada por el Ayuntamiento.

3ª. Cesión de parcela o valor sustitutivo.

En la ESTIPULACIÓN TERCERA, quedan reflejados los compromisos del promotor y la forma de entrega de una parcela en concepto de plusvalía. En los dos primeros párrafos se dice:

“De las plusvalías estimadas que genera esta actuación, se cederá al Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real 1.093 m2 por unidad de aprovechamiento y tipología constructiva (UATC). Lógicamente, esta cesión se materializará en aprovechamiento lucrativo libre de cargas y al margen de las cesiones obligatorias y gratuitas a la administración actuante.

El mencionado aprovechamiento lucrativo se ubicará prioritariamente en el sector S-MADR3 o, en su caso, en el sector S-MADR2. Si en los plazos previstos, los promotores no pudieran realizar la cesión de los 1.093 m2 en el S-MADR3 o en el S- MADR2, el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real percibirá, en concepto de indemnización, la cantidad de 792.847,68 euros.”

A continuación de los párrafos anteriores se concreta los términos de la entrega

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



o cesión de suelo urbanizado.

En lo referente al acto administrativo firme que el interesado dice que no se ha considerado, en concreto el **Decreto de 22 de Diciembre de 2011**, indicar, que la propuesta que motivó el mismo Decreto expresaba, la necesidad de que el interesado, (al cual se le iba a notificar la resolución) debía dar al documento el cauce procesal oportuno necesario para cumplir las condiciones recogidas en los documentos que venimos citando, esto es, **inscribir la trasferencia de edificabilidad en el registro como marca la normativa**. Así mismo, según el tenor literal de este Decreto, relativo al documento técnico de la modificación segunda del PP del Sector S-MADR2, se dice efectivamente que la tramitación administrativa imputable a esta administración queda concluida con el documento técnico presentado en lo referente a esa modificación, ahora bien en el punto segundo **expresamente se informa al interesado, que DEBERA DAR AL DOCUMENTO EL CAUCE PROCESAL OPORTUNO, esto es la necesaria inscripción** –modificación registral de la que venimos hablando a lo largo de todo el procedimiento y que como cualquier inmatriculación debe instarse de la Administración con competencia para ello, en este caso: el Registro de la Propiedad junto con la documentación que fuere necesaria, así como cualesquiera otras formalidades que exigiera el Registro de la Propiedad en cumplimiento del RD. 1093/1997 de 4 de Julio y TRLOTAU (Art. 33 Y 72 respectivamente)

Por tanto, se colige, que el Decreto es correcto en su contenido y a la vista de que el interesado no realizó la actuación consecuente con el registro y por tanto no se modificaron las fincas registrales afectadas, se realizaron las actuaciones administrativas que son objeto de impugnación, y que se dirigen contra el acuerdo de pleno de fecha 25 de Febrero de 2016, cuya copia se adjunta a este informe y que concluye en lo siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



II.-CONCLUSIONES

En lo referente al traspaso de edificabilidad que forma parte del documento técnico relativo a la modificación del PP del Sector S-MADR2, cuestión troncal que se colige de su recurso indicar:

El Decreto al que alude es correcto en su contenido (documento técnico relativo a la modificación) como hemos indicado en el apartado anterior, si bien, la condición referida a la necesaria inscripción registral y/o modificación de las fincas registrales afectadas nunca se realizó por parte del interesado, por lo que ante diversos requerimientos y reunión se realizó el acuerdo de Pleno objeto de impugnación de su recurso, de cara a dejar sin efecto los acuerdos de pleno que recoge pues nunca se cumplió la condición suspensiva referida a lo largo de este escrito.

La Transferencia de aprovechamiento, está regulada por el art. 73 del TRLOTAU sobre las transferencias de aprovechamiento, donde el párrafo segundo del apartado 2, dice:

“Dicha transferencia, así como la incorporación de terrenos al patrimonio municipal de suelo que conlleve, deberá ser objeto de inscripción en el Registro de la Propiedad.”

El artículo 33 del RD 1093/1997 DE 4 DE JULIO, regula las Reglas generales sobre la transferencia de aprovechamiento urbanístico al objeto de la inscripción de tal acto de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



naturaleza urbanística: *“En aquellos casos en los que la legislación urbanística aplicable lo admita o prevea la realización de transferencias del aprovechamiento urbanístico, ya se trate de transmisión entre fincas pertenecientes a distintos titulares o de distribución del mismo entre las que pertenezcan a un solo titular, su inscripción en el Registro de la Propiedad se practicará de acuerdo con las siguientes reglas:*

1.-Para su inscripción por el registrador de la Propiedad será necesario que la transmisión o distribución se formalice en escritura pública otorgada por el titular o titulares de las fincas sobre las que se distribuya el aprovechamiento o que resulten afectadas por la transmisión, así como por los titulares de los derechos inscritos o anotados sobre las mismas y que resulten afectados por la transferencia de aprovechamiento en los términos que establece este artículo.

2.-La transmisión o distribución será objeto de inscripción en el folio de la finca a la que el aprovechamiento acrece o entre las que se distribuya y se hará constar por nota al margen de la última inscripción de dominio de la finca de que proceda.”

No se tiene constancia en este Ayuntamiento de que tal condición se hubiera cumplido tal y como se manifestó en su día en el acuerdo de pleno que está siendo objeto de recurso.

“Es evidente que es necesario el reflejo en el Registro de la Propiedad de las transferencias de aprovechamiento urbanístico entre fincas, de forma que pueda ser identificado no sólo por su contenido concreto sino también por la ubicación en que ese aprovechamiento podrá ser materializado identificando inequívocamente. Todo esto no está sólo sometido a la voluntad del titular de la finca, sino que en todo caso requerirá su conformidad con la legislación y el planeamiento

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



urbanístico (art 33 RD 1093/1997 y 72 TRLOTAU)”

Por tanto no se aprecia la aplicación de ninguna de las causas de NULIDAD que recoge el artículo 47.1, ya que la condición suspensiva relativa al traslado de edificabilidad es conexas necesariamente a la **Inscripción en el Registro de la Propiedad. Así mismo**, la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo, por ello en base al apartado 3 del artículo 106 que dispone: “el órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente **la inadmisión a trámite de las solicitudes** formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar el Dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CCAA, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 47.1 o carezcan manifiestamente de fundamento así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuando al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales”

Lo que se comunica a los efectos oportunos, sin perjuicio de lo que el órgano superior con mejor criterio considere así como de las incidencias casuísticas que pudieran suscitarse a la que habrá que estar en cada caso concreto.”

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

Por todo cuanto antecede, desde el punto de vista técnico-jurídico procede proponer al Pleno, si lo considera oportuno:

PRIMERO.- Inadmitir a trámite la solicitud de revisión por nulidad.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 3/2020



16.- MOCIÓN VOX. MOCIÓN PROPUESTAS COVID-19

(Audio 2 desde el minuto 49:29 al minuto 1:11:21)

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la moción fue dicdtaminada favorablemente en la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales de 11 de mayo de 2020, al obtener 1 voto a favor y 12 abstenciones de los Grupos Socialista (5), Partido Popular (4), Ciudadanos (2) y de Unidas Podemos (1).

Por la Presidencia, se concede la palabra al Sra. Ruiz-Valdepeñas Molino, quien explica y defiende la moción que figura en el epígrafe y que se recoge literalmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

Seguidamente, la Sra. Peinado Fernández-Espartero Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos, para decir que algunas de las propuestas que plantea no se comparten por este Grupo Municipal, por lo tanto lo emplazaremos para estudiar en la Mesa de trabajo.

El Sr. Poveda Baeza, Concejal del Grupo Municipal Popular, dice que el Sr. Ruiz-Valdepeñas, vota a todo que no, señalando que como en esa Comisión se pueden discutir todo, por lo tanto, desde el Grupo Municipal Popular se abstendrán ahora.

A continuación, el Sr. Clavero Romero, Concejal Delegado del Grupo Municipal Socialista, explica cuestiones por las que no se podría legalmente aprobar, indicando que se remite a lo que haya que hacer en las Ordenanzas Fiscales.



Continua el Sr. Ruiz-Valdepeñas Molino, para decir que les parece bien que se pueda debatir en la Mesa que se quiere formar para poder trabajar entre todos para que sea positivo. Hagámonos fuertes en convicciones y señalar que si hemos votado en contra es por qué no nos gusta cómo se hacen ciertas cosas. Tenemos que pensar más en la salud que en el superávit del años 2020... es más necesario.

El Sr. Clavero Romero, explica la reducción de ingresos y por qué no puede aprobarse.

Para cerrar la moción el Sr. Ruiz-Valdepeñas, explica por qué se debería reestructurar el Presupuesto, para quitar las cosas que no sean necesarias y dejar las que lo son, buscar un equilibrio y poder consensuar para que sea eficaz.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y al obtener 1 voto a favor , 15 votos en contra de los Grupos Socialista (10), Ciudadanos (3) y de Unidas Podemos (2) y 8 abstenciones de los Concejales (presentes) del Grupo Popular, no se aprueba la siguiente moción que fue dictaminada en la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales en sesión de 11 de mayo de 2020.

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/7824

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL GRUPO MUNICIPAL VOX

Por **Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo**, fue declarado por el Consejo de Ministros, al amparo del art. 116 de la Constitución, el estado de alarma en toda España.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



El Real Decreto aludido, dispuso una serie de limitaciones impuestas por el estado de alarma que exigen severas restricciones a los ciudadanos, entre ellas el cierre de gran parte de los negocios y establecimientos comerciales en función de la actividad a desarrollar. Asimismo, miles de negocios se han visto afectados por la limitación de circulación de personas establecida en el artículo 7 del referido Real Decreto, con los evidentes perjuicios que se generan fundamentalmente a autónomos, sector primario, comercios, profesionales independientes, emprendedores y pymes, que afectan a muchos vecinos que han tenido que cesar en su actividad y que no percibirán ingreso alguno durante el período prevista en el decreto de alarma.

Mediante **Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19**, el Gobierno ha adoptado diversas medidas.

Indiscutiblemente, las medidas adoptadas por el Gobierno están ya afectando y afectarán en mayor medida a la economía española, especialmente a los autónomos, PYME's y a las familias, bien porque muchos de sus miembros perderán su empleo, bien porque verán radicalmente disminuidos sus ingresos; bien por culpa directa de la crisis sanitaria, bien como consecuencia de la declaración del estado de alarma. A dicha situación se une, no lo olvidemos, que el Gobierno de la Nación, incluso antes de estallar la crisis sanitaria, ha ejecutado una política de más gasto político innecesario y de mayor presión fiscal.

Es por ello que desde el Grupo Municipal de VOX consideramos que:

1º. Por un lado, **las medidas adoptadas son insuficientes para paliar el daño**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



que sufrirán los españoles pues el Gobierno de la Nación no ha renunciado a su expansiva política fiscal y subidas de impuestos; de modo que desde el municipio se puede y debe asumir el deber de colaborar para que la crisis económica no nos haga más daño que la pandemia. El Ayuntamiento debe aprobar su propio **Plan de Contingencia Fiscal**.

Asimismo se hacen precisas otras medidas en el ámbito municipal concordantes.

Obviamente, estas medidas producirán una reducción de los ingresos municipales que deberán ser compensados acudiendo al superávit de las cuentas municipales, y a la necesaria reducción del gasto político.

2º. El Gobierno de la Nación no ha realizado ninguna acción ni esfuerzo dirigidos a reducir el gasto político innecesario. Desde los municipios podemos y debemos actuar con diligencia ofreciendo al gobierno de la Nación y a los gobiernos autonómicos el ejemplo que habrán de seguir. El Ayuntamiento debe aprobar su propio **Plan de Reducción del Gasto No Esencial**.

En VOX creemos que todos los recursos de la Nación deben ponerse al servicio de los españoles; lo cual significa que ni un solo euro de dinero público puede destinarse a otra cosa que no sea ayudar a los españoles a salir de la emergencia sanitaria y económica.

España debe protegerse y debe hacerlo al máximo, pero al mismo tiempo, España no debe detenerse. *Ciudad Real* debe protegerse y debe hacerlo al máximo, pero al mismo tiempo, *Ciudad Real*...no debe detenerse.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal de Vox presentamos la siguiente MOCIÓN

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



para su aprobación por el pleno del ayuntamiento de manera que se inicien los trámites necesarios para:

1º. Plan De Contingencia Fiscal para reducir las cargas fiscales de las familias en la situación de confinamiento o aislamiento y compensar las pérdidas derivadas del incremento del paro o paralización actividad empresarial; por ejemplo,

- reducción del 50 % de la totalidad de tasas municipales cuyo hecho imponible esté vinculado al desarrollo de una actividad comercial o empresarial (tasa de basuras, tasa por ocupación del dominio público para terrazas de bares y restaurantes, o vendedores en mercados municipales, fijos o ambulantes);
- aplazamiento del pago del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras de toda obra que se haya visto paralizada por la crisis sanitaria o la declaración del estado de alarma. En caso de que se hayan ya liquidado, devolución del 50%.

2º. Aplazar dos meses el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales vecinales con Ayuntamientos sujetas a plazo – incluido el pago de tributos - a contar desde la declaración de fin de pandemia emitida por la autoridad competente.

3º. Suspensión del devengo del canon o de la renta de las concesiones o alquileres municipales a aquellos comerciantes o empresarios que se vean afectadas por restricciones de la actividad.

4º. Eliminación total áreas aparcamiento regulado y/o suspensión temporal de la aplicación de protocolos anticontaminación en caso de superarse los valores fijados en los mismos.



5º. Prórroga automática por el mismo tiempo que dure la situación de excepcionalidad de los plazos de ejecución y finalización en 3 meses respecto de los establecidos en la concesión de licencia; susceptibles de prórroga.

6º. Elaborar y aprobar un **Plan de Reducción del Gasto innecesario**; identificando todas las necesidades no esenciales para suspender su ejecución definitivamente durante el ejercicio 2020 con las correspondientes reasignaciones presupuestarias; y procediendo a suspender la ejecución de todas las partidas presupuestarias no ejecutadas – total o parcialmente- que se refieran a gastos no esenciales o innecesarios para la lucha contra la crisis sanitaria, que incluya, entre otros:

- Suspensión del abono de las subvenciones a sindicatos, organizaciones empresariales, partidos políticos, grupos políticos municipales, y asociaciones o entidades cuya actividad no tenga naturaleza mercantil y no esté directamente vinculada a la garantía del empleo, la sanidad, la seguridad ciudadana, la alimentación o la vivienda de los más necesitados.
- Suspensión de todos los procedimientos de adjudicación directa o de concurrencia competitiva para otorgar subvenciones o ayudas a sindicatos, organizaciones empresariales, partidos políticos, grupos municipales, asociaciones o entidades cuya actividad no tenga naturaleza mercantil y no esté directamente vinculada a la garantía del empleo, la sanidad, la seguridad ciudadana, la alimentación o la vivienda de los más necesitados.

7º. Destinar el superávit municipal cuya asignación presupuestaria ha liberado el RD Ley 8/2020 **exclusivamente** a paliar los efectos de la crisis sanitaria y del estado de alarma; y siempre dentro del Plan de Reducción del Gasto Innecesario.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 3/2020



17.- MOCIÓN VOX. MOCIÓN SUBVENCIONES CORONAVIRUS (Audio 2 desde el minuto 1:11:27 al minuto 1:45:14)

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la moción se dictaminó favorablemente en la Sesión de Economía y Hacienda; Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales de 11 de mayo de 2020, al obtener 1 voto a favor y 12 abstenciones de los Grupos Partido Socialista (5), Partido Popular (4), Ciudadanos (2) y de Unidas Podemos (1), y se propuso al Pleno la aprobación de la moción.

Por la Presidencia, se concede la palabra al Sr. Ruiz-Valdepeñas Molino, Portavoz del Grupo Municipal Vox, quien explica y defiende la moción que figura en el epígrafe y que se recoge literalmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

Seguidamente, la Sra. Galán Gómez, Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos, para indicar en primer lugar que se suma al pésame trasladado por la Excm. Sra. Alcaldesa y por supuesto las condolencias de todo/as vecinos/as y compañeros/a de Corporación, continúa diciendo que no entiende por qué el sr. Ruiz-Valdepeñas ha votado en contra en el punto 13 y pide usted lo mismo en esta moción, en relación a los de los Grupos Políticos no les parece realmente una cuestión esencial, señalando que si eliminara el punto 1, podríamos replantearnos el voto a favor.

El Sr. Belda Pérez-Pedrero, Concejel del Grupo Municipal Popular, se suma al pésame y condolencias, aprovechando para decir que lamenta la dimisión del Sr. Ruiz-Valdepeñas Molino, quien ha humanizado un mensaje que no compartíamos, y ha actuado más como un vecino que como representante de su partido; y señala que el Partido Popular se va a abstener en esta moción porque no tiene cabida en esos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



momentos, desde el primero momento nosotros estábamos realizando todo aquello que podemos hacer y no podemos hacer.

Por su parte, la Sra. Martínez Arcos, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, se suma al pésame y condolencias, a continuación señala que el primer punto no es acertado, hay que superar esta crisis resaltando la importancia del tejido asociativo, por ese motivo no aceptamos el primer punto, señalando realizaciones hechas durante estos dos meses, en cuanto al segundo punto de la moción, les dice que la Ley es muy clara en cuanto al límite de uso de asignaciones a los Grupos.

Interviene el Sr. Ruiz-Valdepeñas para contestar a la Sra. Galán, para decirle que en el punto 1 se habla de entidades, sindicatos.... siempre que no se perjudique a la creación de empleo, lo que ocurre es que hay otras cosas más prioritarias, en relación al punto 2, decir que también hay que priorizar, quiero lo mismo para mujeres y hombres.

La Sra. Galán dice que le sorprende las palabras de la Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, se contradice con lo que se ha aprobado en los puntos anteriores, en cuanto al Sr. Ruiz-Valdepeñas, que entiende que como mantendrá su texto, se mantendrán con el voto en contra.

El Sr. Belda, critica la intervención de la Sra. Martínez Arcos, en cuanto a esa línea de moralina, en cuanto a que nadie se va a quedar atrás, pero señalar también que lleva razón el Sr. Ruiz-Valdepeñas, al decir, "con lo que se viene encima", y por supuesto que se van a tocar cosas de algún lado - preguntando- ¿De dónde saldrá ese dinero?.

Por su parte la Sra. Martínez, dice que ustedes querían bajar impuestos y aumentar ese fondo de ayudas... gracias a una buena gestión se puede mantener esto,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



señalando gestiones que se están haciendo, citando ejemplos de ello... Concluye diciendo que son Concejales del Partido Socialista y de Ciudadanos que trabajan por la Ciudad. Por lo tanto, votarán en contra de la moción.

Cierra el debate con exposición de motivos el Sr. Ruiz-Valdepeñas Molino, manteniéndose en que existen una serie de cosas que son más prioritarias que otras.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria, y al obtener 1 voto a favor, 15 votos en contra de los Grupos Socialista (10), Ciudadanos (3) y de Unidas Podemos (2) y 8 abstenciones de los Concejales (presentes) del Grupo Popular, no se aprueba, la siguiente propuesta que fue dictaminada favorablemente por la Comisión de Económica y Hacienda; Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales, en sesión ordinaria de 11 de mayo de 2020.

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/7822

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL GRUPO MUNICIPAL VOX

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Don José Antonio Ruiz-Valdepeñas Molino, concejal del GRUPO MUNICIPAL VOX en el Ayuntamiento de Ciudad Real, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2569/86 de 28 de noviembre, presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, la siguiente

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



MOCIÓN DE URGENCIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

España atraviesa una crisis sin precedentes en la historia reciente, que se ha cobrado miles de vidas y mantiene a todas las familias españolas confinadas en casa y a las empresas cerradas y sin poder sacar adelante sus negocios.

La crisis sanitaria del COVID-19 está desembocando en un drama económico para gran parte de los españoles. La parálisis económica derivada de las medidas impuestas por el gobierno está diezmando los ingresos en los hogares y aumentando las cifras de paro. En consecuencia, además del gran reto que supone vencer al problema sanitario del coronavirus, todos los índices económicos advierten de la crisis económica que se avecina y que golpeará a los españoles, en muchos casos, con tanta dureza como el propio virus.

En este contexto, el deber de las Administraciones Públicas es volcar todos sus esfuerzos y recursos disponibles para enfrentar la mayor crisis sanitaria y económica a la que España se ha enfrentado en este siglo; adoptando medidas urgentes de reasignación de los fondos públicos a las necesidades perentorias de esta emergencia nacional.

El artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su segundo párrafo lo siguiente:

“El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter



patrimonial.”

En un momento en el que tenemos la imperiosa necesidad de garantizar la vida, la libertad y el empleo de todos los españoles, las corporaciones municipales deben poner todos los medios de los que disponen para lograr esta meta y, entre ellos, servirse, en virtud de la ya citada ley, de los bienes materiales de que dispone para garantizar los intereses de todos.

Ante la situación excepcional que afronta nuestro país, consideramos conveniente que los grupos municipales que componen cada ayuntamiento de España puedan también destinar sus esfuerzos y recursos en solucionar la crisis sanitaria y económica que asola nuestra nación; siempre que con ello no se perjudique el empleo.

Por ello, entendemos, que excepcionalmente, los grupos políticos también deben poder destinar estas subvenciones a la lucha contra el coronavirus y sus fatales consecuencias.

No se trata de predicar con el ejemplo o dar una imagen de lucha común contra el coronavirus.

Por lo anterior, y debido a la urgencia del momento en el que nos encontramos, el Grupo Municipal VOX propone para su debate y aprobación, si procede, los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Ciudad Real ordene la suspensión de la ejecución presupuestaria de cualquier ayuda o subvención a sindicatos, organizaciones empresariales, fundaciones, asociaciones, o cualesquiera entidades privadas en que el proyecto, actividad, programa o actuación no tenga por objeto directo la ayuda a los afectados por el Coronavirus o la creación de empleo; transfiriendo las partidas presupuestarias a las finalidades de lucha contra el coronavirus y sus consecuencias económicas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Segundo.- Que el Ayuntamiento de Ciudad Real autorice a que, excepcionalmente y por el tiempo que dure la declaración del estado de alarma, los Grupos políticos puedan, sin perjudicar al empleo, destinar íntegra o parcialmente la dotación económica establecida legalmente a su favor a cualesquiera asociaciones de afectados por el coronavirus o proyectos sociales de ayuda a los afectados por el coronavirus; lo cual deberá acreditarse documentalmente en forma.

(CONCEJAL PORTAVOZ DEL AYUNTAMIENTO//Fdo. Don José Antonio Ruiz-Valdepeñas Molino)



18.- MOCIÓN VOX . MOCIÓN MANTENIMIENTO DEL ESTACIONAMIENTO REGULADO (ZONA AZUL)

(Audio 2 desde el minuto 1:45:17 al minuto 1:53:27)

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la moción fue dictaminada favorablemente en la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales de 11 de mayo de 2020, al obtener 1 voto a favor y 13 abstenciones de los Grupos Socialista (5), Partido Popular (4), Ciudadanos (2) y de Unidas Podemos (1), y se propuso al Pleno la aprobación de la moción.

Por la Presidencia, se concede la palabra al Sr. Ruiz-Valdepeñas Molino, Portavoz del Grupo Municipal Vox, quien explica y defiende la moción que figura en el epígrafe y que se recoge literalmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

A continuación, el Sr. Serrano de la Muñoza, Concejal del Grupo Municipal Socialista, comienza diciendo que mucha fuerza y cariño para esas familias que han perdido algún familiar y recordar a José Luis Espadero, Jefe de Agrupación de Protección Civil, y a continuación hace referencia a un cumplimiento de contrato, por ser su último debate decirle que será un sí doble, porque es una cuestión de cumplimiento del contrato y se procederá al repintado y a esa ejecución de contratos.

Para cerrar el debate el Sr. Ruiz-Valdepeñas dice que de eso se trata, por lo menos que se haga una vez al año.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, se acordó aprobar la siguiente moción que fue dictaminada favorablemente

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



en la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales, en sesión ordinaria de 11 de mayo de 2020.

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/7830

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL GRUPO MUNICIPAL

VOXPRESANTADO POR: PORTAVOZ

EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL AYTO. DE CIUDAD REAL, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 91.4 Y 97.3 DEL R.O.F. SOMETE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, PARA SU APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA SIGUIENTE

MOCIÓN

Con fecha 16 de Julio de 2013, la junta de gobierno local adjudicó contrato a la empresa "ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A. (EYSA)" para la gestión del servicio público, en modalidad de concesión administrativa, de estacionamiento regulado en determinadas vías de Ciudad Real, y la retirada de vehículos.

En el pliego de condiciones técnicas que sirvió de base para la citada contratación, se detalla en su punto 3.8.2 lo siguiente:

3.8.2.-Señalización horizontal y vertical:

La señalización tanto horizontal como vertical, cuyo suministro, instalación y mantenimiento serán por cuenta del adjudicatario, será lo suficientemente abundante para que en ningún caso, puedan ofrecerse dudas al usuario de que la plaza de aparcamiento que pretenda ocupar se encuentra sometida a control, debiendo procederá la retirada de señalización existente afectada por la



implantación de la nueva, entregándola al servicio municipal corregida esta.

La señalización y materiales a utilizar deberán ser aprobados por los servicios municipales competentes, debiéndose ceñir en cuanto a materiales, dimensiones y métodos de aplicación a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales del MOPU (PG3).

El estado de conservación de toda de toda la señalización deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y limpieza, debiendo efectuarse a cargo del adjudicatario labores de mantenimiento periódicas, o cuando así se lo requiera la Dirección Facultativa y en todo caso un repintado mínimo de una vez al año.

El adjudicatario estará obligado a efectuar las modificaciones necesarias para adecuar la señalización ofertada a las nuevas condiciones de regulación del tráfico en el caso de cualquier cambio del mismo requerimiento del Excmo. Ayuntamiento.

Según hemos podido constatar, el estado de conservación de la señalización horizontal que marca y limita las zonas azules o naranjas se encuentra, en numerosas calles donde el estacionamiento está regulado, muy defectuoso, por lo que estimamos sería conveniente realizar ya las tareas de mantenimiento y repintado de dicha señalización. Además, según el pliego de condiciones, se establece, al menos, un repintado anual de las zonas reguladas.

Si bien este Grupo Municipal ha podido comprobar, como se ha dicho anteriormente, el deterioro de la señalización horizontal en numerosas calles afectadas, no ha sido posible verificar la fecha en la que se produjo el repintado anterior de las mismas.

Por todo ello, el Grupo Municipal de VOX en el Ayuntamiento de Ciudad Real propone que se inicien los trámites y gestiones necesarias para aprobar:

- Sea requerido a la empresa adjudicataria "ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS S.A. (EYSA)", el inicio de las tareas de mantenimiento y repintado de la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



señalización horizontal que marcan y delimitan las zonas de estacionamiento regulado que gestiona.

- Se establezca una fecha fija en la que, como mínimo anual, deba llevarse a cabo el repintado general de toda la señalización horizontal de las zonas afectadas por el estacionamiento regulado gestionado por la empresa adjudicataria.

Cuando son las 22:24 horas por la Presidencia, se dispone de un receso para descanso que dura hasta las 22:46 horas, en la que se readuna la sesión.

Por la Excm. Sra. Alcaldesa se da cuenta de que ahora se procede al debate del punto 24 Moción del Grupo Municipal Unidas Podemos, y la moción del

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Grupo Municipal Popular del punto 19 se tratará en el lugar que correspondía inicialmente al punto 24.

24.- MOCIÓN GRUPO POLÍTICO UNIDAS PODEMOS. MOCIÓN PARA LA PARA LA RECONSTRUCCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE CIUDAD REAL.

(Audio 3 desde el minuto 0:21 al minuto 32:52)

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la moción fue dictaminada favorablemente en la Comisión de Economía y Hacienda, Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales de 11 de mayo de 2020, al obtener 1 voto a favor y 12 abstenciones de los Grupos Partido Socialista (5), Partido Popular (4), Ciudadanos (2) y de Vox (1), y se propuso al Pleno la aprobación de la moción.

Por la Presidencia se concede la palabra a la Sra. Peinado Fernández-Espartero, Portavoz del Grupo Municipal de Unidas Podemos, quien explica y defiende la moción que figura en el epígrafe y que se recoge literalmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

A continuación el Sr. Ruiz-Valdepeñas Molino, Portavoz del Grupo Municipal Vox, dice que todos quieren apoyar y ayudar, piensa que Ciudad Real, necesita unas medidas concretas para los vecinos.

Seguidamente, el Sr. Cañizares Jiménez, Portavoz del Grupo Municipal Popular, para indicar que han llegado a un acuerdo y van a retirar el punto 19 y en este lugar pasa la moción de Unidas Podemos que iba en el punto 24. Hemos coincidido con el Grupo Municipal Unidas Podemos y el Grupo Municipal Popular para presentar una moción. Se

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



refiere a la actuaciones de los distintos Grupos. Hace un llamamiento a la responsabilidad a los 25 concejales que estamos y somos los que tenemos que arreglar estas situaciones. No tenemos que meternos los unos con los otros sino intentar buscar soluciones. Concluye diciendo que vamos tarde.

Por su parte, la Sra. Martínez Arcos, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, dice que el talante del Equipo de Gobierno ha sido siempre llegar a acuerdos, la voluntad ha sido siempre dialogar y de despolitizar esta crisis sanitaria que nos afecta a todos. Es cierto que Unidas Podemos y el Partido Popular han presentado esta moción y se les propone una transaccional referente a la *creación de una Mesa de Trabajo temporal cuyo objeto sea la reconstrucción económica y social de la Ciudad con motivo de la crisis del COVID-19 donde tenga representación todos los Grupos Municipales del Ayuntamiento y en la que podrán trabajar y podrán participar diferentes asociaciones y entidades de Ciudad Real en los temas que les afecten*. Esta Mesa de Trabajo estará liderada por el Equipo de Gobierno, los Grupos tendrán la representación proporcional que en cualquier Comisión y por supuesto el trabajo conjunto. No desmerezcan el trabajo que ha hecho el Equipo de Gobierno en este tiempo.

Más adelante, la Sra. Martínez Arcos hace entrega al Sr. Secretario del texto de la transaccional.

La Sra. Peinado Fernández-Espartero dice que lo que queremos es aportar ideas y trabajo, señala que la responsabilidad la tiene el Equipo de Gobierno y ha tenido que ser la oposición quien haya tenido la iniciativa, necesitamos información y entonces habrá que ver.



Por su parte, el Sr. Ruiz-Valdepeñas Molino, para dar respuesta al Sr. Cañizares y decirle que por responsabilidad un Partido Político puede dar su apoyo y voto a favor dejando aparte cuestiones políticas y al revés también un Partido Político no puede dar su apoyo y el voto en contra, precisamente por responsabilidad según las circunstancias que se presentan.

El Sr. Cañizares Jimenez, agrade el cambio de tono de la Portavoz del Equipo de Gobierno, se han rechazado nuestras enmiendas, y decirles que ofrecemos el trabajo del Grupo Municipal del Partido Popular. Al Sr. Ruiz-Valdepeñas decirle que desde el Equipo Popular han pensado apoyar esta moción, y considera que las propuestas presentadas por el Grupo Municipal Vox han sido flojas.

La Sra. Martínez Arcos, comienza explicando todo lo que se ha hecho durante este tiempo, insistiendo en las realizaciones que también han llevado a cabo los distintos servicios municipales, señalando que también podían haber llamado y concluye señalando que se sigue trabajando y preocupando.

Para cerrar la moción la Sra. Peinado Fernández-Espartero dice que la responsabilidad no es bidireccional, y que en otros sitios los Alcaldes llamaron enseguida a la oposición para cosas de este tipo.

Interviene la Excm. Sra. Presidenta, para preguntar si aceptan la transaccional que ha presentado el Equipo de Gobierno a esta moción y pasaríamos a aceptarla de esta forma.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria, y por unanimidad de los Concejales asistentes, se acordó aprobar la siguiente moción y que fue dictaminada

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



favorablemente en la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales, en sesión ordinaria de 11 de mayo de 2020, quedando redactada la moción que se eleva al Pleno en los siguientes términos, de la transaccional propuesta de este mismo acto por la Sra. Martínez Arcos del Grupo Municipal Socialista.

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/7919

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJALA/PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE UNIDAS PODEMOS CR

MOCIÓN PARA LA PARA LA RECONSTRUCCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE CIUDAD REAL.

La crisis sanitaria provocada por la COVID-19 en el conjunto del planeta nos ha llevado a vivir situaciones que, ni en nuestro imaginario más remoto, hubiéramos sido capaces de intuir o prever.

Situaciones dramáticas, crueles, injustas, de profunda preocupación y desolación, aunque también de orgullo, fuerza y sentido del compromiso y responsabilidad de todas aquellas personas que han estado, y aún continúan, acudiendo a sus puestos de trabajo para cuidar de todas aquellas que han hecho lo que se les pedía: quedarse en casa. A todas y cada una de ellas: GRACIAS.

Gracias a ese enorme compromiso y responsabilidad ciudadana, empezamos a ver un horizonte con más luz, con más esperanza, pero aun con muchas incógnitas e incertidumbres.

La crisis sanitaria viene acompañada de una profunda crisis económica y social a la que debemos hacer frente. El Gobierno de la Nación ha impulsado múltiples iniciativas para

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



rescatar a las personas, para que esta crisis no la paguemos los mismos de siempre, para asegurar que nadie se quede atrás y juntos y juntas salgamos de esto lo antes posible y en las mejores condiciones posibles. Sin duda, deberán implementarse aún más medidas, y debemos dar un impulso firme y decidido a la propuesta del ingreso mínimo vital como una de las medidas más necesarias que aseguren el sustento mínimo de los hogares y las familias de nuestro país.

Es el momento de que la ciudadanía en su conjunto sienta que nos estamos preocupando y ocupando de ellos, que establezcamos prioridades, que nos centremos en trabajar por garantizar que salgamos de esto en las mejores condiciones.

Bajo esta filosofía, el Gobierno de la Nación ha entendido que todas las fuerzas políticas, debemos arrimar el hombro y dar lo mejor de nosotras y nosotros mismos, y trabajar de manera leal y conjunta por este único objetivo, bajo el marco que nos ofrece la Constitución Española y reforzando lo público.

Los Ayuntamientos, como instituciones más cercanas a nuestras vecinas y vecinos, y que mejor conocemos las fortalezas y debilidades de lo que podemos ofrecer, tenemos de obligación de sumar y complementar, nuevas medidas a las ya implementadas por el Gobierno de la Nación, como de igual manera tenemos la responsabilidad de llegar a acuerdos entre todas las fuerzas políticas y junto con agentes sociales, sindicatos, organizaciones empresariales, vecinales, representantes de los consejos de participación ciudadana, diseñar una hoja de ruta común, dialogada, consensuada. En definitiva, alcanzar un gran pacto por la reconstrucción económica y social en Ciudad Real.

Desde Unidas Podemos Ciudad Real entendemos que el momento nos exige sumar a todos para que toda la sociedad gane y que es nuestra obligación llegar a acuerdos institucionales que den respuesta a la crisis a la que nos enfrentamos.



Ante todo esto, el Grupo Municipal Unidas Podemos Ciudad Real SOLICITA:

1. Que se cree una Mesa de Trabajo Temporal cuyo objeto sea la reconstrucción económica y social de la Ciudad por motivo de la crisis COVID-19, donde tengan representación todos los Grupos Municipales del Ayuntamiento y en la que podrán trabajar, participar diferentes Asociaciones y Entidades de Ciudad Real en los temas que les afecten.



20.- MOCIÓN GRUPO POLÍTICO PP. MOCIÓN COMPLEMENTO PERSONAL (Audio 3 desde el minuto 32:55 al minuto 56:46)

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la moción fue dictaminada favorablemente en la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales en sesión de 11 de mayo de 2020, al obtener 4 votos a favor y 9 abstenciones de los Grupos Partido Socialista (5), Ciudadanos (2), Unidas Podemos (1) y de Vox (1), y se propone al Pleno la aprobación de la moción.

Por la Presidencia se concede la palabra a la Sra. Mur Nuño, Concejala del Grupo Municipal Popular, quien explica y defiende la moción que figura en el epígrafe y que se recoge literalmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

A continuación, el Sr. Ruiz-Valdepeñas Molino, Portavoz del Grupo Municipal Vox, dice que la Sra. Mur, lo ha dicho todo y muy bien.

Por su parte, la Sra. Peinado Fernández-Espartero, Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos, señala que se suman al reconocimiento que el Grupo Municipal hace, pero nos emplazamos a la Mesa para poder hablar de este asunto y poder cuantificar cuánto supondría esta propuesta.

Seguidamente, el Sr. Serrano de la Muñoza, Concejal Delegado del Grupo Municipal Socialista, dice que es complicado, explicando por qué, cómo se han estructurado, citando circunstancias de ello. Siempre hemos estado buscando el equilibrio y la protección y pensamos que puedan sembrar discrepancias y desigualdades con los compañeros/as y habría dificultades técnicas y jurídicas. El momento económico tampoco

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



es favorable a día de hoy, el mejor reconocimiento que se le puede hacer es protegerlos y tener claro sus derechos.

La Sra. Mur Nuño dice que por las palabras del Sr. Serrano, no van a aprobar la moción, les dice que no se acojan a los pretextos, expuestos anteriormente, señalando que existen instrumentos para poderlo articular. Añade que la protección es una obligación, no es un reconocimiento, nos parece de justicia ese reconocimiento, continúa diciendo, que a ver cuándo se convoca la Comité de Salud y Trabajo. Y por último se dirige al Sr. Ruiz-Valdepeñas para decirle que ha sido un placer contar con alguien como usted.

El Sr. Ruiz-Valdepeñas Molino, interviene para agradecer las palabras de la Sra. Mur e insiste en que vuelve a acertaren que ha dicho en su intervención.

Por otro lado, el Sr. Serrano de la Muñoz, pide paciencia y empatía, como ya han hecho en estos 2 meses. Decirles que el Comité se reunió la última vez vez el 5 de marzo. Nadie se imagina lo que se ha hecho y lo que se sigue haciendo.

Para cerrar la moción, la Sra. Mur Nuño, dice que hay que pensárselo antes de decir y de hacer determinadas cosas porque si no cuentan la información también duele y porque las personas confían en nosotros.

Por alusión, interviene la Excm. Sra. Alcaldesa para decir que está en contacto con los Jefes de Servicio, transmitiendo el agradeciiento no del Equipo de Gobierno sino de toda la Corporación por el trabajo que se está haciendo, pero ya que están en el Pleno le gustaría que constase en Acta ese agradecimiento que estamos demostrando a todos/as compañeros/as del Ayuntamiento, no es un reconocimiento del Equipo de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Gobierno ni de la Alcaldesa sino éste que estamos demostrando toda la Corporación, que conste ese agradecimiento por parte de los 25 Concejales/as.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y al obtener 9 votos a favor de los Concejales (presentes), 13 votos en contra de los Grupos Socialista (10), Ciudadanos (3), y 2 abstenciones del Grupo Unidas Podemos (2), no se aprueba, la siguiente moción que fue dictaminada en la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales, en sesión ordinaria de 11 de mayo de 2020.

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/7891

Cargo que presenta la propuesta: Portavoz

EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 91.4 y 97.3 del R.O.F. SOMETE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA SIGUIENTE

MOCIÓN

El Grupo Municipal Popular con motivo de la situación en la que nos encontramos desde la aprobación del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, considera que con independencia del reconocimiento diario que la sociedad brinda a los profesionales que están sosteniendo los servicios públicos con riesgo para su salud y la de sus familias, de una manera encomiable, se les ofrezca el merecido reconocimiento a

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



los pertenecientes al Ayuntamiento de Ciudad Real, que viene prestando los servicios esenciales desde el inicio de esta crisis sanitaria, con gran profesionalidad.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular propone, al Pleno del Ayuntamiento de Ciudad Real, la adopción del siguiente: **ACUERDO:**

UNICO- Articular un reconocimiento en forma de retribución económica extraordinaria para el personal que ha prestado servicios físicamente durante el estado de alarma, que se corresponda con la cuantía resultante de lo retenido para atender el IRPF y seguros sociales, para que se produzca una percepción bruta del salario durante el periodo de estado de alarma.



21.- MOCIÓN GRUPO POLÍTICO PP. MOCIÓN DECLARACION LUTO OFICIAL (Audio 3 desde el minuto 56:48 al minuto 1:05:12)

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la moción fue dictaminada favorablemente en la Comisión de Económica y Hacienda; Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales, en sesión ordinaria de 11 de mayo de 2020, al obtener 4 votos a favor y 9 abstenciones de los Grupos Socialista (5), Ciudadanos (2), Unidas Podemos (1) y de Vox (1); y se propuso al Pleno la aprobación de la moción.

Por la Presidencia, se concede la palabra al Sr. Cañizares Jiménez, Portavoz del Grupo Municipal Popular, quien explica y defiende la moción que figura en el epígrafe y que se recoge literalmente en su texto íntegro en la parte dispositiva del este acuerdo.

El Sr. Ruiz-Valdepeñas Molino, Portavoz del Grupo Municipal Vox, señala que está de acuerdo con las palabras del Sr. Cañizares.

A continuación la Sra. Martínez Arcos, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, señala que el dolor que sienten todos es inmenso, no se debe hacer política del dolor, a continuación explica lo que se ha hecho sobre este tema, banderas a media hasta, crespones negros que se han puesto... Y lo que se está haciendo en Parques y Jardines, concluye diciendo que esperan también a que se decrete el luto oficial del Estado.

Para cerrar la moción, el Sr. Cañizares Jiménez, dice que no les entienden, y que lo han hecho muchos Alcaldes.



Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y al obtener 9 votos a favor de los Concejales (presentes), 13 votos en contra de los Grupos Socialista (10) y Ciudadanos (3); y 2 abstenciones del Grupo Municipal Unidas Podemos (2), no se aprueba, la siguiente moción, que fue dictaminada favorablemente en la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales, en sesión ordinaria de 11 de mayo de 2020, cuya parte dispositiva se ha rectificado a la vista del Informe de Secretaria General del Pleno.

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/7879

Cargo que presenta la propuesta: Portavoz

EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 91.4 y 97.3 del R.O.F. SOMETE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA SIGUIENTE

MOCION

A fecha 4 de mayo de 2020, según el informe "Actualización nº 95. Enfermedad por el coronavirus (COVID-19). 04.05.2020 (datos consolidados a las 21:00 horas del 03.05.20)" publicado en la web del Ministerio de Sanidad, 25.428 españoles han fallecido por coronavirus.

Una trágica cifra que podría ser mayor puesto que diferentes CC.AA. han puesto de manifiesto que muchas otras personas han fallecido con síntomas compatibles con los provocados por el virus.

Al margen de la necesaria depuración y actualización de cifras que debe realizar el mando único, al frente del cual se sitúa el presidente del gobierno de España, estos más de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



25.000 españoles suponen la mayor cifra de fallecidos en nuestro país por una emergencia sanitaria en toda la democracia.

A la tragedia de las familias por la pérdida de un ser querido, se suma el dolor por no poder visitarles en los hospitales, velarles y darles último "adiós" debido a las medidas de distanciamiento social decretadas para evitar la propagación del COVID-19.

Ante esta catástrofe nacional, sin precedentes en nuestra historia reciente, el Gobierno de España se ha negado a decretar el luto oficial en todo el territorio nacional como señal de duelo y respeto hacía estos más de 25.000 españoles fallecidos.

Pero a pesar de esta negativa, la realidad es tozuda, España está de luto y los gobiernos locales, los más cercanos a los vecinos y familias que han experimentado la pérdida de un ser querido, no pueden permanecer al margen del dolor de tantos españoles.

Por todos estos motivos, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Ciudad Real, solita la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Iniciar los trámites para que el órgano municipal con atribuciones suficientes proceda a la declaración de luto oficial en el municipio en señal de duelo y respecto por los fallecidos de la ciudad ya que como la capital de la provincia con mayor tasa de mortalidad y a los 25.428 españoles, que han sido víctimas del COVID-19 mientras se prolongue el estado de alarma.



22.- MOCIÓN GRUPO POLÍTICO PP. MOCIÓN REALIZACION TEST (Audio 3 desde el minuto 1:05:15 al minuto 1:26:20)

Por el Sr. Secretario General del Pleno, se da cuenta de que la moción fue dictaminada favorablemente en la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales, en sesión ordinaria de 11 de mayo de 2020, al obtener 4 votos a favor y 9 abstenciones de los Grupos Socialista (5), Ciudadanos (2), Unidas Podemos (2) y de Vox (1); y se propuso al Pleno la aprobación de la moción.

Por la Presidencia se concede la palabra a la Sra. Mur Nuño, Concejala del Grupo Municipal Popular, quien explica y defiende la moción que figura en el epígrafe y que se recoge literalmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

A continuación, el Sr. Ruiz-Valdepeñas Molino, Portavoz del Grupo Municipal Vox, dice que todo hubiera sido muy diferente se hubiera habido tests y cuánto antes mejor.

Por su parte la Sra. Galán Gómez, Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos dice que se van a abstener porque es cosa de las autoridades sanitarias.

El Sr. Serrano de la Muñoza, Concejal Delegado del Grupo Municipal Socialista para decir que hay diversas y distintas opiniones. En el punto segundo el Ayuntamiento no sería competente para hacer test masivos a toda la ciudad, la competencia sería de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, exponiendo los límites que hay para esto,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



pero ahora mismo no hay medios para hacer esto masivamente a todos los trabajadores.

Por su parte, la Sra. Mur Nuño, dice que hay otros servicios esenciales además de la Policía Local, preguntan cómo se va a hacer la desescalada y cómo se van a incorporar habría que haberse consensuado un plan de reincorporación con los Agentes Sociales y por último hay otros Ayuntamientos que lo han hecho y concretamente en Miguelturra Ciudadanos sí lo pidió.

El Sr. Serrano de la Muñoza, explica los pormenores y documentación de la cuestión, está siendo una situación muy complicada y continúa explicando lo que se va a hacer y cómo.

Para cerrar la moción la Sra. Mur Nuño insta a que compartan información, e insiste en sus argumentos.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y al obtener 9 votos a favor de los Concejales (presentes), 13 votos en contra de los Grupos Socialista (10) y Ciudadanos (3), y 2 abstenciones del Grupo Municipal de Unidas Podemos(2), no se aprobó la siguiente moción que fue dictaminada favorablemente en la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales, en sesión ordinaria de 11 de mayo de 2020.

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/7881

Cargo que presenta la propuesta: Portavoz

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 91.4 y 97.3 del R.O.F. SOMETE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA SIGUIENTE

MOCION

La grave situación generada por el Covid19, necesita además de doblar la curva de contagiados, lo que hemos conseguido hasta el momento de prevenir nuevos contagios y evitar una doble oleada de esta pandemia, máximo ante el escenario de desescalada que se nos plantea por parte del Gobierno de España.

La OMS mantiene que los test son la mejor manera de detener la pandemia, así lo señaló el pasado 16 de marzo y así quedó reflejado en los medios de comunicación donde se manifestaba que “no se puede detener la pandemia si no se sabe quién está infectado” y el director general de la OMS dio su receta : “test, test, test”.

Además se da la circunstancia dramática que nuestra ciudad es la capital de la provincia con mayor tasa de fallecidos de España por cada 100.000 habitantes un 190,60 seguido a mucha distancia de Segovia con un 127.30, un dato que no además de generar mucha tristeza y consternación, debe hacernos reflexionar y centrar los esfuerzos para abandonar tan lamentable record.

Los vecinos de Ciudad Real no dejan de manifestar la necesidad de que se una demanda ciudadana garantizaría la seguridad de todos desde el inicio de la fase de desconfinamiento.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular solicita del Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Primero.- Que el Ayuntamiento de Ciudad Real realice test de Covid19 a los empleados públicos municipales, así como también a los voluntarios de protección civil.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Ciudad Real habilite los mecanismos y procedimientos que sean necesarios para garantizar la realización de test masivos a todos los vecinos de Ciudad Real.



23.- MOCIÓN GRUPO POLÍTICO PP. MOCIÓN COMERCIO Y HOSTELERIA (Audio 3 desde el minuto 1:26:22 al minuto 1:47:42)

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la moción fue dictaminada favorablemente en la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales, en sesión ordinaria de 11 de mayo de 2020, al obtener 4 votos a favor y 9 abstenciones de los Grupos Socialista (5), Ciudadanos (2), Unidas Podemos (1) y de Vox (1); cuya parte dispositiva se ha rectificado a la vista del Informe del Secretario General del Pleno y se propuso al Pleno la aprobación de la moción.

Por la Presidencia, se concede la palabra al Sr. Poveda Baeza, Concejal del Grupo Municipal Popular, quien explica y defiende la moción que figura en el epígrafe y que se recoge literalmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

Por su parte, el Sr. Ruiz-Valdepeñas Molino, Portavoz del Grupo Municipal Vox, dice que esperan que esa Mesa de Trabajo permita ver las cuestiones planteadas y que se arreglen.

A continuación, la Sra. Galán Gómez, Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos, dice que emplazamos a la Mesa de Trabajo estas cuestiones y agradecemos el tono que tiene el Grupo Municipal Popular en todas las propuestas, un tono positivo, sin embargo, valoramos positivamente la moción, pero nos vamos a abstener y emplazamos a la Mesa de Trabajo.

Por su parte, el Sr. Clavero Romero, Concejal Delegado del Grupo Municipal Socialista, dice que se reiteran en lo dicho en los puntos del principio del Pleno, hay

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



muchas dificultades de cambiar las normas de los impuestos porque eso se hace por Ley en algunas de las propuestas, habrá que actuar con responsabilidad, habría incluso que cerrar algunas Concejalías, es mi obligación dar a conocer las consecuencias que estas medidas pueden ocasionar para el ayuntamiento de Ciudad Real y el conjunto de la Ciudad.

El Sr. Poveda Baeza, dice que falta voluntad política, se remonta a la crisis del años 2006/2007 a 2011 y los recortes del 2010, que regulaban el Gobierno de entonces. Ni teníamos los diez millones del IBI del Hospital ni de otras cosas... ni tampoco había en Tesorería veinte millones, tienen un colchón muy amplio sabiendo que viene la crisis, en favor de todos los vecinos/as de Ciudad Real.

Interviene el Sr. Ruiz-Valdepeñas, para decir que según lo expuesto por el Sr. Clavero, las familias antes quitaban gastos innecesarios, los famosos recortes, cuando no se tenía dinero para cosas superfluas. Cuando no hay dinero hay que centrarse en lo imprescindible.

El Sr. Clavero Romero, señala que el Sr. Poveda no aclara nada, e incluso se contradice, es el cuento de la lechera, que no se lo creen ni los niños pequeños.

Para cerrar el debate de la moción, el Sr. Poveda -pregunta- ¿ Y eso es lo que van a aportar a la Mesa?, sabe de dónde sumar y le pido a la Excm. Sra. Alcaldesa que no le mande a usted a la Mesa de Negociación por qué creo que será la cerrazón más absoluta e iremos para atrás.

Sometida a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y al obtener 9 votos a favor de los Concejales (presentes), 13 votos en contra de los Grupos Socialista (10),

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ciudadanos (3) y 2 abstenciones del Grupo Municipal Unidas Podemos (2), no se aprueba, la siguiente moción que fue dictaminada favorablemente en la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales, en sesión ordinaria de 11 de mayo de 2020, cuya parte dispositiva se ha rectificado a la vista del Informe de Secretaria General del Pleno.

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/7888

Cargo que presenta la propuesta: Portavoz

EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 91.4 y 97.3 del R.O.F. SOMETE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA SIGUIENTE

MOCIÓN

La trágica pandemia del Covid19 castiga en toda España, con una particular dimensión en los miles de fallecidos y enfermos. Las medidas adoptadas para minimizar los contagios y evitar la saturación del sistema sanitario, van a ocasionar además graves problemas de índole social y económico.

De manera general en toda España, pero en particular en nuestra ciudad además de la gravísima emergencia sanitaria, las medidas adoptadas generan una amenaza que puede dar al traste con los sectores económicos estratégicos en nuestra ciudad como lo son el comercio y la hostelería.

Desde la lealtad, no podemos dejar de denunciar la ausencia de medidas, hasta la fecha, por parte del Ayuntamiento de Ciudad Real tal y como venimos reclamado, son necesarias acciones de apoyo, ayuda y acompañamiento a los vecinos de Ciudad Real que están sufriendo las consecuencias económicas de la pandemia, y aunque son

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



muchos los sectores y personas afectados, en Ciudad Real el sector de comercio junto a hostelería son los que se han visto gravemente afectados.

Es por ello por lo que el Grupo Popular Municipal propone al PLENO del Ayuntamiento de Ciudad Real, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1.- Que se inicien los trámites para las modificaciones presupuestarias, de cuantía ampliable, precisas para la creación de una línea de ayudas destinadas a las actividades económicas empresariales, con especial tratamiento al comercio y la hostelería

1.1. Línea de ayudas de alquiler a locales comerciales durante un año para empresas con un titular y un trabajador por cuenta ajena.

1.2. Línea de ayudas de apoyo al mantenimiento de la actividad empresarial para afrontar gastos fijos.

Para garantizar la eficacia de las ayudas, se habilitarán fórmulas que faciliten el pago ágil de las mismas, declaración responsable, entregas a cuenta, comprobación posterior o cualesquiera que permitan aportar liquidez a estos sectores en el menor plazo posible.

2.- Conjunto de medidas fiscales dirigidas a los sectores de la economía de la ciudad especialmente perjudicados por la pandemia:

2.1. Declarar de especial interés o utilidad municipal los inmuebles destinados a uso comercial minoristas, hostelería, ocio, agencia de viajes. De tal manera que puedan beneficiarse de una bonificación en el IBI de forma extraordinaria para 2020, o de ayudas económicas equivalentes, si no se produce los cambios normativos necesarios, iguales al porcentaje de año afectado por la inactividad forzada por la declaración del estado de Alarma y hasta la recuperación legal de la completa actividad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



2.2. Declarar de especial interés o utilidad municipal las actividades económicas que se desarrollan en los sectores de comercio, hostelería y ocio. A tal efecto, se podrán acoger a una bonificación en el IAE, o de ayudas económicas equivalentes, si no se produce los cambios normativos necesarios, iguales al porcentaje de año afectado por la inactividad forzada por la declaración del estado de Alarma y hasta la recuperación legal de la completa actividad.

2.3. Aprobar una exención de los tributos en relación a actividades económicas que no hayan podido desarrollarse a causa de la crisis sanitaria: tasa por ocupación del dominio público, basuras... En el caso de las terrazas, establecer una exención de pago durante todo el ejercicio 2020.

2.4. Bonificación total en el ICIO para las obras de reforma necesarias en los locales comerciales como consecuencia de la adaptación de los locales a la situación post-COVID19.

3.- Medidas de apoyo y promoción

3.1. Dotar de una vez por todas al comercio de Ciudad Real de los medios eficaces y necesarios de nuevas tecnologías y “e-commerce” para la creación de una plataforma de venta online que agrupe al comercio de Ciudad Real.

3.2. Desarrollo de talleres de formación “on line” en comercio digital, así como gestión de redes sociales como herramienta de marketing y publicidad.

3.3. Diseño, puesta en funcionamiento y promoción de campañas conjuntas de la actividad comercial y hostelera de Ciudad Real como capital del comercio. Incluyendo campañas específicas de apoyo y fomento al comercio de cercanía.

3.4. Adaptación urgente de las ordenanzas municipales a la nueva situación

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



postCOVID19: ocupación de la vía pública, y licencias.

3.5. Fidelización de clientes con la creación de la tarjeta “De compras por Ciudad Real”, con descuentos y promoción en campañas.

3.6. Coordinación todas las actividades desde la Mesa del Comercio con reuniones periódicas, para valorar la eficacia de las medidas desarrolladas.

4.- Que se inicien los trámites para la creación de la Oficina de Atención al Autónomo, en coordinación con la organización de representación empresarial provincial informe y facilite los trámites sobre bonificaciones, ayudas, aplazamientos o fraccionamientos de pago, y se atienda de forma especializada ante cualquier necesidad.



19.- MOCIÓN GRUPO POLÍTICO PP. MOCIÓN COMISION ESPECIAL DE REACTIVACION.

(Audio 3 desde el minuto 1:47:48 al minuto 1:48:00)

Por la Presidencia **se traslada que pasa a ocupar el lugar el punto 24, se retiró** la moción a propuesta por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, al entender que el asunto ya queda tratado en aquel punto.



25.- MOCIÓN GRUPO POLÍTICO PP. MOCIÓN ENTIDADES ACCION SOCIAL (Audio 3 desde el minuto 1:48:02 al minuto 2:22:20)

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la moción fue dictaminada favorablemente en la Comisión de Acción Social, Igualdad y Cooperación Internacional, en sesión ordinaria de 11 de mayo de 2020, al obtener 4 votos a favor y 9 abstenciones de los Grupos Socialista (5), Ciudadanos (2), Unidas Podemos (1) y de Vox (1), y se propuso al Pleno la aprobación de la moción.

Por la Presidencia, se se concede la palabra a la Sra. Muñoz Torija, Concejala del Grupo Municipal Popular que da las gracias a todos por el pésame de su padre, recuerda circunstancias de la muerte y entierro de su padre por el COVID-19, continúa explicando y defendiendo la moción que figura en el epígrafe y que se recoge literalmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo, concluye felicitando por San Isidro a los huertanos.

A continuación la Sra. Galán Gómez, Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos, dice que hay más de un camino para poder defender a los más vulnerables, valoramos el esfuerzo de esas Entidades, si bien nuestros modelos son distintos, sorprende lo que hace el Grupo Municipal Socialista en el Equipo de Gobierno, valoramos también lo que hacen los profesionales asistenciales y reprocha a la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha la labor llevada a cabo, para concluir, señala que se van a abstener pero que agradecen el tono de la moción.

La Sra. Hinojosa Pascual, Concejala Delegada del Grupo Municipal Socialista, se suma a las condolencias, continúa diciendo que siempre han agradecido el trabajo de las Entidades Sociales de la Ciudad, e incluso a otras muchas entidades que están

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



interviniendo con subprestaciones. Explica actuaciones de las realizaciones hechas y también lo que se va a hacer.

Por su parte, la Sra. Torija, señala que no se ha entendido la moción, esas Entidades no tienen fondos, aunque haya otras cosas que se hagan en el Ayuntamiento, lo único que se pide es un fondo nominativo para esas ayudas.

La Sra. Galán Gómez, dice que no lo puede entender y -pregunta- ¿Cuál es el problema, Sra. Hinojosa?, no puede ser que los servicios sociales estén derivando gente a otras Entidades.

La Sra. Hinojosa, dice que la derivación es una herramienta de los servicios sociales, no es algo negativo. Van a salir convocatorias públicas a las que podrán optar las Entidades. De las familias no se desentienden nadie.

La Sra. Muñoz Torija para cerrar la moción, insiste, para que las Entidades nombradas tenga una asignación. Considero que el Ayuntamiento, en este caso, los Servicios Sociales, no están a la altura y es todo.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y al obtener 9 votos a favor de los Concejales (presentes), 13 votos en contra de los Grupos Socialista (10) y de Ciudadanos (3) y 2 abstenciones del Grupo Unidas Podemos (2), no se apueba, la siguiente moción que fue dictaminada favorablemente en la Comisión de Acción Social, Igualdad y Cooperación Internacional, en sesión ordinaria de 11 de mayo de 2020.

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/7874

Cargo que presenta la propuesta: Portavoz

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 91.4 y 97.3 del R.O.F. SOMETE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA SIGUIENTE

MOCIÓN

La crisis sanitaria del Covid19 ha estado acompañada desde el primer momento de los primeros inicios de una incipiente crisis social.

Además de los recursos municipales del Ayuntamiento de Ciudad Real a los que desde este grupo municipal queremos mostrar públicamente nuestro reconocimiento por la labor que están realizando, también existe en Ciudad Real un tejido asociativo que ha incrementado su actividad de atención a la población más vulnerable de nuestra ciudad.

El día después de la pandemia, lamentablemente va a tener importante consecuencias en colectivos con menos recursos, y va a necesitar de más recursos económicos y humanos, no solo por parte de los servicios municipales, sino también de entidades de referencia en nuestra ciudad: Banco de Alimentos, Caritas, Cruz Roja o las Hermanas de la Cruz.

Las entidades que hemos mencionado, atienden diariamente a personas con pocos recursos, personas que en la mayoría de los casos son derivadas por los propios servicios municipales, sin que exista una correspondencia por parte del Ayuntamiento de Ciudad Real en dotarles de estabilidad, recursos y garantías para continuar con su labor social.

Es por ello, por lo que el GRUPO MUNICIPAL POPULAR propone al Pleno del Ayuntamiento de Ciudad Real la adopción de los siguientes ACUERDOS:



PRIMERO.- El Ayuntamiento de Ciudad Real agradece públicamente el trabajo realizado por Caritas, Cruz Roja, Banco de Alimentos, San Vicente de Paul y Hermanas de la Cruz en la atención diaria a las personas más vulnerables de Ciudad Real.

SEGUNDO.-. Que con carácter urgente se realicen los trámites legalmente oportunos para firmar convenios nominativos con Caritas, Cruz Roja, Banco de Alimentos, San Vicente Paul y Hermanas de la Cruz dotados económicamente de forma suficiente para que estas entidades puedan continuar con su labor de asistencia social de necesidades básicas de la población más vulnerable con suficiente liquidez.



26.- MOCIÓN GRUPO POLÍTICO PP. MOCIÓN ATENCION A FAMILIAS TRABAJADORAS

(Audio 3 desde el minuto 2:22:23 al minuto 2:50:31)

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la moción fue dictaminada favorablemente en la Comisión de Acción Social, Igualdad y Cooperación Internacional, en sesión ordinaria de 11 de mayo de 2020, al obtener 4 votos a favor y 9 abstenciones de los Grupos Socialista (5), Ciudadanos (2), Unidas Podemos (1) y de Vox (1); y se propuso al Pleno la aprobación de la moción.

Por la Presidencia se concede la palabra al Sr. Belda Perez-Pedrero, Concejal del Grupo Municipal Popular, quien explica y defiende la moción que figura en el epígrafe y que se recoge en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

A continuación, el Sr. Ruiz-Valdepeñas Molino, Portavoz del Grupo Municipal Vox, para decir que habrá que concretar más lo que se pide en la moción. Tal vez en la Mesa de Trabajo se puedan concretar más y dar soluciones.

Por su parte, la Sra. Peinado Fernández-Espartero, Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos dice que están de acuerdo, habrá que ver también el análisis de la perspectiva de género que hacen que esta medida sera de urgencia. Se lleva ya dos meses en que las familias están trabajando y no han podido conciliar. Nos emplazamos a la Mesa de Trabajo para concretar con carácter urgente está cuestión que viene muy tarde.

La Sra. Hinojosa Pascual, Concejala Delegada del Grupo Municipal Socialista, señala que está medida no viene tarde, lo que pasa que está medida no la podemos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



acometer porque es ilegal (estamos en Fase 0), los colegios están cerrados, se habilitaron las medidas de teletrabajo para evitar la movilidad de las personas. Coincide que es una de las cosas a trabajar en esas Mesas de Trabajo.

El Sr. Belda, señala que la Sra. Hinojosa, ha tergiversado mis palabras y la moción. Habrá que verlo en la Mesa de Trabajo, pero pueden aprobarla ahora. Vamos a reconocernos mutuamente competencias, -pregunta- ¿Qué tiene que ver Bienestar Social con el estado de alarma y para que pueda funcionar la asistencia social?

La Sra. Peinado, dice que su intención no era decir que usted no haya trabajado, la Concejalía de Acción Social, ha realizado un trabajo ingente durante este tiempo, ha sido una de las Concejalías protagonistas durante este tiempo, no ha sido una crítica hacia la Concejalía, la responsabilidad es la división integral del Equipo de Gobierno.

Por su parte, la Sra. Hinojosa dice que no ha menospreciado a la oposición, lo que digo que está medida a fecha de hoy no se puede poner en marcha.

Para cerrar la moción, el Sr. Belda señala que se puede ir empezando ya, y en la Mesa de Trabajo se trabajará más a fondo. La moción se mantiene en sus propios términos, aunque vaya a la Mesa.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y al obtener 8 votos a favor de los Concejales (presentes), 13 votos en contra de los Grupos Socialista (10), y de Ciudadanos (2) y de Vox (1); no se aprueba la siguiente moción que fue dictaminada favorablemente en la Comisión de Acción Social, Igualdad y Cooperación Internacional, en sesión ordinaria de 11 de mayo de 2020.



Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/7875

Cargo que presenta la propuesta: Portavoz

EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 91.4 Y 97.3 DEL R.O.F. SOMETE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA SIGUIENTE

MOCIÓN

El Grupo Municipal Popular considera urgente e inaplazable que los poderes públicos respondan a la situación de incompatibilidad personal de los trabajadores de la ciudad, que deben incorporarse a sus labores presenciales o que han de utilizar su tiempo en casa con el teletrabajo, mientras que las incongruentes medidas recibidas por la normativa excepcional de Alerta, impiden la reapertura general de los colegios y las guarderías.

Al margen de los riesgos generados en la salud física y psíquica de cada uno de los miembros de la unidad familiar, y a la afectación continuada del derecho a la educación, que trascienden de la competencia de las administraciones locales, los ayuntamientos, dentro del ámbito de sus competencias sobre bienestar social, educación, y atención a la infancia y a las familias, tiene la obligación de facilitar soluciones a sus residentes para posibilitar el cumplimiento de sus obligaciones laborales. Ello es más patente aún en estas circunstancias de extraordinaria gravedad, durante las cuales ha de ofrecer alternativas que, dentro de los parámetros de la desescalada, permitan a las distintas unidades familiares residentes en su término municipal, conciliar la vida laboral y familiar.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Por todo ello, el Grupo Municipal Popular propone, al Pleno del Ayuntamiento de Ciudad Real, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- El Ayuntamiento de Ciudad Real, mientras dure la situación provocada por el Covid-19, se compromete a facilitar a través de sus áreas de bienestar social, educación, e infancia, y mediante la movilización de todos sus recursos materiales y humanos disponibles, una alternativa de cuidado de los menores de 14 de años, a todas las unidades familiares cuyos miembros hayan de reincorporarse al trabajo, presencialmente o a distancia.



27.- MOCIÓN GRUPO POLÍTICO PP. MOCIÓN MAYORES

(Audio 3 desde el minuto 2:50:38 al minuto 3:15:48)

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la moción se dictamino favorablemente en la Comisión de Acción Social, Igualdad y Cooperación Internacional, en sesión ordinaria de 11 de mayo de 2020, al obtener 4 votos a favor y 9 abstenciones de los Grupos Socialista (5), Ciudadanos (2), Unidas Podemos (1) y de Vox (1); y se propuso al Pleno la aprobación de la moción.

Por la Presidencia se concede la palabra a la Sra. Roncero García-Carpintero, Concejala del Grupo Municipal Popular, quien explica y defiende la moción que figura en el epígrafe y que se recoge literalmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

Por su parte la Sra. Galán Gómez, Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos, señala que nuestros mayores han dejado el legado de nuestro presente, y hace un reconocimiento a los mayores y a los que están en las residencias. Quieren poner encima de la Mesa lo que significan los recortes, las privatizaciones y condiciones de precariedad de los profesionales que trabajan en los Centros de Mayores, no obstante, decir que nos emplazamos a la Mesa.

Toma la palabra, la Sra. Hinojosa Pascual, Concejala Delegada del Grupo Municipal Socialista para explicar lo que se ha hecho al respecto... citando ejemplos de ello.

La Sra. Roncero dice que estamos viviendo una de las peores catástrofes humanas que hayamos conocido, y ustedes siguen haciendo lo mismo que antes. Señala las

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



diferencias que existen de unos mayores a otros por sus respectivas situaciones y condiciones. Hay mucho margen de mejora. En Ciudad Real existe el “Proyecto de adoptar a un abuelo”, -pregunta- ¿ Por qué los mayores de Ciudad Real tienen que tener menos facilidades, que otros de otras provincias?, que se demuestre que están comprometidos con los mayores.

El Sr. Ruiz-Valdepeñas Molino, Portavoz del Grupo Municipal Vox, dice que han muerto decenas de miles de mayores, y sus dos partidos son los que tienen la responsabilidad de Gobierno en esta situación. Dista mucho lo que dicen, de la triste realidad.

La Sr. Hinojosa Pascual, dice que se les están pidiendo cosas que ahora son inviables, en futuro afrontaremos una Mesa con responsabilidad para ello, insistiendo también en cosas que han hecho.

Para cerrar la moción, la Sra. Roncero, dice que estamos de acuerdo en cosas, por qué no votan que sí. Le hago ya de antemano la propuesta, y luego en la Mesa se haría el estudio de lo que se ha hecho.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria, y al obtener 9 votos a favor de los Concejales (presentes), 13 votos en contra de los Grupos Socialista (10) y de Ciudadanos (3), y 2 abstenciones del Grupo Unidas Podemos, no se aprueba, la siguiente moción que fue dictaminada favorablemente en la Comisión de Acción Social, Igualdad y Cooperación Internacional, en sesión ordinaria de 11 de mayo de 2020.

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/7877

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Cargo que presenta la propuesta: Portavoz

EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 91.4 y 97.3 del R.O.F. SOMETE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA SIGUIENTE

MOCION

Nuestros mayores son testimonio de experiencia y de sacrificio, personas que han vivido las penurias de una posguerra, que construyeron las bases de nuestro sistema democrático, y que en los últimos tiempos de crisis económica han sido los pilares del mantenimiento de muchas familias.

Con todas estas experiencias a sus espaldas, se ha sumado vivir esta terrible pandemia que se ha cebado con nuestros mayores, que además de convertirlos en las principales víctimas, en muchos casos han vivido en soledad el estado de confinamiento. Un aislamiento y una situación de vulnerabilidad, que tiene consecuencias evidentes desde el punto de vista físico y emocional, y que supone un tributo muy injusto a toda una vida de sacrificio y dedicación a los demás.

“Donde no se honra a los ancianos, no hay futuro para los jóvenes”, una sociedad de futuro debe cuidar sus raíces, por eso Ciudad Real no puede abandonar a los mayores, al contrario, debe ser un colectivo prioritario en la acción municipal, por lo que es necesario reforzar e incrementar la acción y recursos municipales dedicados a este colectivo.

Es por ello, por lo que el Grupo Municipal Popular al Pleno del Ayuntamiento de Ciudad

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Real la adopción de los siguiente ACUERDOS:

Primero.- El Ayuntamiento de Ciudad Real realizará un estudio de detección de riesgo de las personas mayores de Ciudad Real a fin de que mejore la calidad y eficiencia del servicio que reciben nuestros mayores. Dicho estudio será trasladado a los grupos municipales.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Ciudad Real realice reparto de mascarillas entre todos los mayores del municipio, incluidos los mayores que pudieran tener menores a cargo.

Tercero.- Que se pongan en funcionamiento programas de compañía intergeneracional.



28.- MOCIÓN GRUPO POLITICO PP. MOCIÓN CULTURA Y DEPORTE.

(Audio 3 desde el minuto 3:15:50 al minuto

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la moción fue dictaminada favorablemente en la Comisión de Educación, Cultura, Deporte, Juventud y Fiestas Populares, en sesión ordinaria de 11 de mayo de 2020, al obtener 4 votos a favor y 9 abstenciones de los Grupos Socialista (5), Ciudadanos (2), Unidas Podemos (1) y de Vox (1); y se propuso al Pleno la aprobación de la moción.

Por la Presidencia se concede la palabra al Sr. Lozano Crespo, Concejala del Grupo Municipal Popular, y en primer lugar da el pésame a todas aquellas familias que han tenido pérdidas y da ánimo a los que lo han pasado, y a continuación, explica y defiende la moción que figura en el epígrafe y que se recoge literalmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

A continuación el Sr. Ruiz-Valdepeñas Molino, Portavoz del Grupo Municipal Vox, para decir que no es prioritario hoy en día, con lo que hemos pasado y nos queda por pasar. Haré el deporte cuando pueda y donde quiera, pero no exigiré al Ayuntamiento, que destine recursos a facilitar el deporte, y si exigiré recursos a esta pandemia con todo lo que está originando a nivel médico, social... , por lo tanto, el voto irá en contra.

Por su parte la Sra. Galán Gómez, Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos, para decir que el sector cultural es esencial y estructural del tejido social, refiriéndose a cuestiones del punto anterior, por lo tanto, emplazamos a la Mesa de Trabajo para poder trabajarla, por lo tanto, nos vamos a abstener.



Por su parte, el Sr. Gallego González, Concejal Delegado del Partido Municipal Socialista para explicar lo que se está haciendo, detrás de cultura y deportes hay un enorme tejido productivo. Me gustaría llegar a un acuerdo, propongo al partido Popular que si retiran la primera parte de la moción y nos quedamos con la segunda parte iríamos hacia delante y votaríamos que si ha está propuesta.

El Sr. Lozano Crespo, se dirige al Sr. Ruiz-Valdepeñas para decirle que “mens sana in corpore sano”, la salud no sólo no la dan las medicinas, lo que nos está animando en estos días, a parte de la salud es escuchar música...que llega a nuestro espíritu y nos da sentido a la vida. A lo mejor tenemos puntos de vista diferentes. En cuanto al punto que nos piden retirar, les parece bien, de retirar el punto 1 y lo dejamos en el punto 2.

A continuación, el Sr. Ruiz-Valdepeñas dice que si se hubiera gestionado esta situación cómo en otros países, no hubiéramos necesitado que nos hubieran entretenido tanto, mientras nos tenían encerrados, y hubiéramos haber disfrutado de todo eso, pero de otra manera. señalando que no están en contra de la cultura.

El Sr. Gallego González da las gracias por aceptar la transaccional.

Para cerrar la moción, el Sr. Lozano Crespo dice que la cultura y el deporte no es un entretenimiento, es también todo lo que hay detrás.

Sometido a votación por la Presidencia, envotación ordinaria y por 22 votos a favor y 2 abstenciones del Grupo Unidas Podemos, se acordó aprobar, la siguiente moción que fue dictaminada favorablemente en la Comisión de Educación, Cultura Deportes, Juventud y Fiestas Populares, en sesión ordinaria de 11 de mayo de 2020, quedando

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



redactada la moción que se eleva al Pleno en los siguientes términos, al incorporar la transaccional propuesta por el Sr. Gallego González.

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/7885

Cargo que presenta la propuesta: Portavoz

EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 91.4 y 97.3 del R.O.F. SOMETE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA SIGUIENTE

MOCIÓN

La crisis sanitaria del Covid19 y la consiguiente declaración del estado de Alarma ha supuesto la cancelación de toda actividad cultural y toda actividad y competición deportiva, debido a que todos teníamos que estar confinados en casa para parar la extensión del virus.

En nuestra sociedad, en nuestra ciudad, la cultura y el deporte son actividades comunes e integradas en nuestro día a día. En pleno siglo XXI se puede decir que no podemos vivir sin cultura y sin deporte.

Bien sea como participantes o como espectadores del deporte o de actividades culturales que se desarrollan en nuestra ciudad, sabemos que el apoyo económico de la institución municipal es fundamental para las mismas.

La paralización de las competiciones y actividades, y la imposibilidad de desarrollar su labor, hacen que cuenten con menos recursos, y cuando se pueda producir reinicio la actividad los espacios deportivos y de representación cultural o no se podrán abrir o se

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



tendrán que abrir con menos aforo por lo que también se resentirán las entradas y patrocinios.

Las consecuencias además de todo ello, son pérdidas de empleos, pérdidas económicas y un futuro muy incierto para muchos de nuestros clubs, entidades, asociaciones deportivas y empresas culturales.

El deporte y la cultura no suponen solo una práctica individual, sino que está ligado al desarrollo y crecimiento de la ciudad a través de los clubs y entidades que las dinamizan y desarrollan, es por ello que debemos establecer un paquete de medidas reales para el mantenimiento de dicho tejido, colaborar con la activación que contará con dificultades organizativas y económicas.

Es por ello, por lo que el GRUPO MUNICIPAL POPULAR propone al Pleno del Ayuntamiento de Ciudad Real la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO-. Establecer con carácter urgente foros o mesas de trabajo contando con los colectivos culturales y deportivos para trabajar en articular los mecanismos para recuperar sus actividades en la ciudad en las mejores condiciones de respeto a las medidas de seguridad sanitaria.



29.- RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL DE DON JOSÉ ANTONIO RUIZ-VALDEPEÑAS MOLINO

(Audio 3 desde el minuto 3:35:15 al minuto 3:40:24)

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de los antecedentes de este punto, y se explica el procedimiento a seguir.

Ante la renuncia al cargo de Concejales de DON JOSÉ ANTONIO RUIZVALDEPEÑAS MOLINO, presentada mediante el correspondiente escrito de 12 de marzo de 2020, previamente distribuido a los miembros de la Corporación, y atendido que, según se desprende del acuerdo de la Junta Electoral Central de 3 de marzo de 2016, es suficiente dar conocimiento al Pleno para que la renuncia sea efectiva, el Pleno quedó enterado de la renuncia del Sr. Concejales del Grupo VOX DON JOSÉ ANTONIO RUIZVALDEPEÑAS MOLINO a su condición de Concejales.

Atendido también el hecho de que el siguiente candidato de la lista del partido político VOX en las elecciones municipales de 2019, DON GUSTAVO MENA SOLANA, que ocupaba el nº 2 de dicha lista, también presentó escrito con fecha de 12 de marzo de 2020, a su vez previamente distribuido a los miembros de la Corporación, renunciando al cargo que le pudiese corresponder, de lo que asimismo quedó enterado el Pleno en este mismo acto.

Siendo procedente, ante dicho cese de la condición de concejales y ante la renuncia del nº 2 de la lista electoral, y al objeto de cubrir la vacante de la Concejalía existente, instar a la Junta Electoral Central la designación del siguiente candidato de la lista del partido político VOX para las Elecciones Locales de 2019, que correspondería a DON LUIS JUAN BLÁZQUEZ CARCÍA-VALENZUELA, que ocupa el número 3 en la citada candidatura, de conformidad con la Instrucción de 10 de Julio de 2003 de dicha Junta.

Toma la palabra el Sr. Ruiz- Valdepeñas Molino, Portavoz del Grupo Municipal Vox, para decir que lo que ha sido es un vecino más. Yo no puedo estar a tope y lo más ético

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



es dejar el puesto para que alguien que si pueda ejercer esa representación. Aprovecho para dar las gracias a todos los trabajadores del Ayuntamiento, a todos los vecinos, a los Concejales, contáis con mi respaldo y admiración. Lamento tener que irme en éstos momentos tan difíciles. Gracias.

Por parte de la Presidencia, se agradece al Sr. Ruiz-Valdepeñas el trabajo realizado, deseándole lo mejor, así como que se cuide mucho, añadiendo que este Ayuntamiento siempre será su casa.

30.- URGENCIAS, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. (RUEGOS Y PREGUNTAS)

(Audio 3 desde el minuto 3:40:27 al minuto 3:50:12)

30.1. URGENCIAS

NO SE TRATA NINGÚN ASUNTO EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



30.2. CONTROL Y FISCALIZACIÓN. (RUEGOS Y PREGUNTAS)

Abierto el turno de control y fiscalización (ruegos y preguntas), por parte de la sra. Presidenta, se informa de que antes de dar la palabra a los Grupos, decir que en el Pleno anterior -sesión ordinaria de 27 de febrero de 2020- se formularon unas preguntas del Grupo Unidas Podemos sobre festejos taurinos, que se dijo que se contestarían en el Pleno siguiente; por lo tanto, cumpliendo con ese compromiso se da la palabra a la Ilma. Sra. Concejala de Festejos, Tradiciones Popular y Primera Teniente -Alcalde D^a Eva María Masias Avis, para dar respuesta a esas preguntas, y tras sumarse al dolor y dar las condolencias a las familias que han perdido a un ser querido y da ánimo a todas aquellas personas que se encuentran todavía en la lucha del COVID-19, interviene para dar las respuestas se reflejan en la presente audio acta.

++

No teniendo otros asuntos que tratar el AYUNTAMIENTO PLENO, la Presidencia levanta la sesión, siendo las dos horas y treinta y cinco minutos, ya del día 15 de mayo de 2020

De lo consignado en la presente, yo el Secretario General del Pleno, Certifico.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 3/2020

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 205 página/s. Página 204 de 205. Código de Verificación Electrónica (CVE) V0tWuspuwqCedzxAnuF0

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 204

